



# Resolución Viceministerial

## Nº 104 - 2019 - MINEDU

Lima, 30 ABR 2019



**Vistos**, el Expediente N° DINOR2018-INT-0236727 de la Dirección de Normatividad de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura Educativa; Informe N° 033-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR; y el Informe N° 403-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación (MINEDU) es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general de Estado;

Que, el inciso f) del artículo 13 de la mencionada Ley indica que uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación es la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo, y accesibles para las personas con discapacidad;

Que, el tercer párrafo del artículo 1 de la Norma A.040: Educación del Título III del Reglamento Nacional de Edificaciones establece que dicha norma se complementa con las que dicta el MINEDU, en concordancia con los objetivos y la Política Nacional de Educación;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la "Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 4 de octubre de 2018, señala que las particularidades de la infraestructura de los servicios educativos para la Educación Básica en todas sus modalidades son detalladas en sus respectivas normas técnicas de infraestructura, las cuales, luego de la entrada en vigencia de esta Norma Técnica de Criterios Generales, deberán ajustar su contenido a dicho dispositivo legal;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (ROF del MINEDU), aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU señala que el Despacho Viceministerial de Gestión Institucional está a cargo del Viceministro de Gestión Institucional - VMGI, quien es la autoridad inmediata al Ministro de Educación en los asuntos de su competencia; y es responsable de formular, normar, articular, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar la implementación de las políticas, planes, proyectos y documentos normativos para la mejora de la calidad de la gestión del sistema educativo, becas y créditos educativos, e infraestructura y

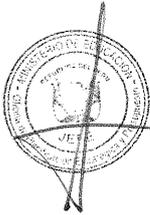




equipamiento educativo bajo un enfoque de gestión territorial y por resultados en coordinación con los diferentes niveles de gobierno e instancias descentralizadas;



Que, el literal k) y el l) del artículo 11 del ROF del MINEDU establecen que es función del Viceministro de Gestión Institucional aprobar los actos resolutive y documentos normativos en el ámbito de su competencia, así como ejercer las demás funciones que le asigne la ley, y otras que le encomiende el Ministro;



Que, mediante el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 029-2019-MINEDU, el Ministro delega en el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de emitir y aprobar los actos resolutive que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el ROF del MINEDU;

Que, el literal c) del artículo 180 del ROF del MINEDU dispone que es función de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) formular, difundir y supervisar la aplicación de los documentos normativos de diseño y planeamiento arquitectónico y urbanístico para la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa, en coordinación con los órganos del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica;

Que, el artículo 184 del ROF del MINEDU dispone que la Dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR) de la DIGEIE es el órgano responsable de promover, formular, difundir y supervisar la aplicación de documentos normativos y criterios técnicos de diseño y planeamiento arquitectónico y urbanístico, procedimientos para la construcción, mantenimiento y equipamiento de infraestructura educativa en todos los niveles y modalidades de la educación, con excepción de la educación superior universitaria, en concordancia con los estándares técnicos internacionales, y la normativa arquitectónica y urbanística vigente;

Que, el inciso 21 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que es función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del MINEDU, promover la revisión periódica de las normas técnicas sectoriales y participar en su actualización, en coordinación con las Unidades Formuladoras, Unidades Ejecutoras de Inversiones y los órganos técnicos normativos competentes, de acuerdo a la tipología de proyectos de inversión, cuando corresponda;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos normativos y actos resolutive en el Ministerio de Educación", aprobada por la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, establece que las Normas Técnicas se definen como el Documento Normativo que describe de manera detallada la ejecución de un proceso, actividad u otras disposiciones de similar naturaleza, que permitan cumplir un fin específico, en el marco de los objetivos del Sector Educación; las cuales pueden ser de naturaleza permanente o temporal y son de cumplimiento obligatorio para quienes así se establezca expresamente;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 301-2018-MINEDU, publicada el 17 de diciembre de 2018, en el Diario Oficial "El Peruano", se autorizó la difusión del proyecto de Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos





# Resolución Viceministerial

## N° 104 - 2019 - MINEDU

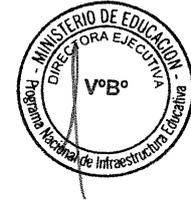
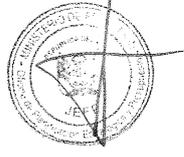
Lima, 30 ABR 2019

del Nivel de Educación Inicial”, su exposición de motivos y la descripción de los temas que involucra dicho proyecto de Norma Técnica, a efectos de recibir los comentarios que las personas o entidades públicas y/o privadas interesadas formulen; en el marco del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, mediante el Oficio N° 733-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE la DIGEIE traslada al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del MINEDU el Informe N° 033-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR emitido por la DINOR, a través del cual sustenta que se apruebe y autorice la publicación del proyecto de Norma Técnica “*Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial*”; y solicita su aprobación y publicación, el cual fue suscrito en señal de conformidad de manera conjunta con las siguientes unidades orgánicas del MINEDU: DIGEIE, la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación (DITE), la Unidad de Programación e Inversiones (UPI), la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación (OPMI) y la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN); ello conforme a lo requerido en el literal a) del numeral 6.4.1 de la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ aprobada por la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED;

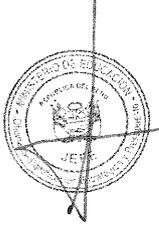
Que, la finalidad de la Norma Técnica es establecer criterios de diseño para la infraestructura educativa que requiere el nivel educativo de inicial de la Educación Básica Regular, que su naturaleza está asociada a contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo a través de una infraestructura que responda a los requerimientos pedagógicos vigentes, asegurando las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones; que es de cumplimiento obligatorio para las entidades y personas de los tres niveles de gobierno y de las personas naturales y jurídicas del sector privado que participen en la identificación, formulación, evaluación, ejecución y mantenimiento de infraestructura educativa, sea ésta de naturaleza pública o privada. Asimismo, se propone que esta norma será aplicable a las nuevas intervenciones en infraestructura educativa para el nivel de educación inicial;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Pedagógica, la Secretaría de Planificación Estratégica, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, la Unidad de Planificación e Inversiones, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación, la Dirección General de Infraestructura Educativa, la Dirección de Normatividad de Infraestructura, la Dirección de Planificación de





Inversiones, la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su modificatoria; la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED; y la Resolución de Secretaría General N° 301-2018-MINEDU;



**SE RESUELVE:**



**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada “*Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial*”, que como anexo forma parte de la presente Resolución.



**Artículo 2.-** Disponer que con la emisión de la Norma Técnica “*Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial*” queda derogada la Resolución Secretaría General N° 295-2014-MINEDU que aprobó la “Norma Técnica para el Diseño de Locales de Educación Básica Regular – Nivel Inicial”.



**Artículo 3.-** Disponer que la Dirección General de Infraestructura Educativa, en coordinación con la Dirección de Normatividad de Infraestructura y los órganos que resulten competentes, realice de manera oportuna la difusión y supervisión de la aplicación de la Norma Técnica a la que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución.



**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “*El Peruano*”.



**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



*Guido Alfredo Rospigliosi Galindo*

Guido Alfredo Rospigliosi Galindo  
Viceministro de Gestión Institucional



# NORMA TÉCNICA

## “CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL”



LIMA-PERÚ  
2019



ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES ..... 5

Artículo 1.- Finalidad ..... 5

Artículo 2.- Objetivo ..... 5

Artículo 3.- Alcances y ámbito de aplicación ..... 5

Artículo 4.- Base normativa ..... 5

Artículo 5.- Acrónimos, siglas y abreviaturas ..... 8

    5.1. Acrónimos y siglas ..... 8

    5.2. Abreviaturas ..... 8

Artículo 6.- Glosario ..... 8

TÍTULO II. EL TERRENO ..... 9

Artículo 7.- Análisis territorial ..... 9

    7.1. Delimitación del área de influencia ..... 9

    7.2. Delimitación para la definición de equipamiento del entorno ..... 10

Artículo 8.- Selección del terreno ..... 10

    8.1. Áreas de los terrenos para intervenciones en IIEE públicas y privadas ..... 10

TÍTULO III. CRITERIOS DE DISEÑO ..... 13

Artículo 9.- Criterios de diseño para los locales educativos de Inicial ..... 13

    9.1. Criterios para el diseño arquitectónico ..... 14

        9.1.1 Número de niveles o pisos de la edificación ..... 14

        9.1.2 Áreas libres ..... 15

        9.1.3 Estacionamientos ..... 15

        9.1.4 Puertas ..... 16

        9.1.5 Ventanas ..... 17

        9.1.6 Cercos perimétricos ..... 17

TÍTULO IV. AMBIENTES ..... 17

Artículo 10.- Consideraciones generales para el diseño de los ambientes ..... 17

Artículo 11.- Ambientes básicos para el Ciclo I ..... 20

    11.1. Ambientes tipo A ..... 20

    11.2. Ambientes tipo D ..... 27

    11.3. Ambientes tipo F ..... 28

Artículo 12.- Ambientes básicos para el Ciclo II ..... 29

    12.1. Ambientes tipo A ..... 29

    12.2. Ambientes tipo D ..... 34

    12.3. Ambientes tipo F ..... 35

    12.4. Ambientes tipo G ..... 36

        12.4.1. Espacio de cultivo ..... 37

        12.4.2. Espacio de crianza de animales ..... 37

Artículo 13.- Ambientes complementarios para los Ciclos I y II ..... 37

    13.1. Ambientes para la gestión administrativa y pedagógica ..... 37

        13.1.1. Área de espera ..... 38

        13.1.2. Espacios para el personal administrativo ..... 38

        13.1.3. Archivo ..... 38



104 - 2019 - MINEDU

13.1.4. Sala de reuniones ..... 38

13.1.5. Sala para el personal docente ..... 38

13.2. Ambientes para el bienestar ..... 40

13.2.1. Tópico ..... 40

13.2.2. Espacio temporal para el docente (alojamiento temporal) ..... 40

13.2.3. Cocina ..... 41

13.3. Ambientes para los servicios generales ..... 41

13.3.1. Almacén o depósito general ..... 41

13.3.2. Caseta de control o vigilancia ..... 42

13.3.3. Cuarto de máquinas y cisternas ..... 42

13.3.4. Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos ..... 42

13.3.5. Cuarto de limpieza ..... 42

13.3.6. Cuarto eléctrico ..... 42

13.4. Ambientes para los servicios higiénicos ..... 43

13.4.1. Dotación de agua ..... 43

13.4.2. Dotación de aparatos sanitarios ..... 43

13.4.3. Consideraciones específicas ..... 44

Artículo 14.- Requerimientos de espacios para la atención del servicio de Educación Inicial no escolarizado 44

TÍTULO V. PROGRAMACIÓN ARQUITECTÓNICA ..... 45

Artículo 15.- Análisis para el programa arquitectónico ..... 45

15.1. Datos generales sobre el servicio educativo ..... 45

15.2. Características de las actividades educativas ..... 45

15.3. Usuarios del local educativo ..... 45

Artículo 16.- Definición del programa arquitectónico ..... 46

16.1. Definición de los tipos de ambientes ..... 46

16.2. Definición de la cantidad de ambientes ..... 46

16.3. Estrategias para optimizar el tipo y cantidades de ambientes ..... 46

Artículo 17.- Programa arquitectónico general ..... 48

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS ..... 52

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES ..... 52

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS ..... 53

ANEXOS ..... 54

Anexo N° 1. Variabilidad de la forma de los ambientes del Ciclo I y II ..... 54

Anexo N° 2. Ambientes obligatorios y no obligatorios ..... 55

Anexo N° 3. Ambientes que pueden ser compartidos entre niveles educativos ..... 59

Anexo N° 4. Programas Arquitectónicos Unidocente y Polidocente Incompleto Ciclo I ..... 61

Anexo N° 5. Programas Arquitectónicos Unidocente y Polidocente Incompleto Ciclo II ..... 63

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1. Área de influencia ..... 9

Cuadro N° 2. Uso de equipamiento del entorno ..... 10

Cuadro N° 3. Áreas referenciales de terrenos para locales educativos de nivel Inicial – Ciclo I ..... 11

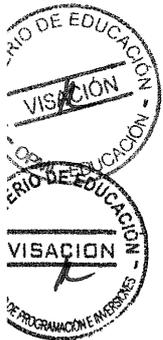
Cuadro N° 4. Áreas referenciales de terrenos para locales educativos de nivel Inicial – Ciclo II ..... 11

Cuadro N° 5. Ambientes en el segundo piso ..... 14

Cuadro N° 6. Estación de ambientes según usos del local educativo (1) (4) ..... 16



Cuadro N° 7. Cálculo de áreas de ambientes .....	18
Cuadro N° 8. Clasificación de ambientes básicos de Inicial .....	19
Cuadro N° 9. Clasificación de ambientes complementarios de Inicial .....	19
Cuadro N° 10. Ficha técnica del ambiente aula de Ciclo I .....	22
Cuadro N° 11. Ficha técnica del ambiente aula para niños(as) menores de 36 meses (unidocente) ..	23
Cuadro N° 12. Ficha técnica del ambiente aula para niños(as) menores de 12 meses .....	24
Cuadro N° 13. Ficha técnica del ambiente aula para niños(as) entre 12 y 24 meses .....	25
Cuadro N° 14. Ficha técnica del ambiente aula para niños(as) entre 24 y 36 meses .....	26
Cuadro N° 15. Ficha técnica del ambiente SUM .....	27
Cuadro N° 16. Ficha técnica del ambiente aula de Ciclo II .....	30
Cuadro N° 17. Cálculo referencial de cantidad de salas de psicomotricidad .....	32
Cuadro N° 18. Ficha técnica del ambiente Sala de Psicomotricidad .....	32
Cuadro N° 19. Ficha técnica del ambiente SUM .....	34
Cuadro N° 20. Espacios exteriores .....	36
Cuadro N° 21. Ficha técnica de ambientes de gestión administrativa y pedagógica .....	39
Cuadro N° 22. Ficha técnica del ambiente Tópico .....	40
Cuadro N° 23. Dotación de juego de aparatos sanitarios .....	43
Cuadro N° 24. Asignación de espacios para la Educación Inicial no escolarizada .....	44
Cuadro N° 25. Primer grado de compatibilidad: Entre ambientes del mismo tipo del Ciclo I .....	46
Cuadro N° 26. Primer grado de compatibilidad: Entre ambientes del mismo tipo del Ciclo II .....	46
Cuadro N° 27. Segundo grado de compatibilidad: Entre ambientes de diferentes tipos del Ciclo II ....	47
Cuadro N° 28. Programa arquitectónico general para Ciclo I .....	49
Cuadro N° 29. Programa arquitectónico general para Ciclo II .....	50
Cuadro N° 30. Ciclo I - Ambientes obligatorios y no obligatorios para un local educativo con menos de tres aulas .....	55
Cuadro N° 31. Ciclo I - Ambientes obligatorios y no obligatorios para un local educativo con tres aulas o más .....	56
Cuadro N° 32. Ciclo II - Ambientes obligatorios para un local educativo con menos de tres aulas .....	57
Cuadro N° 33. Ciclo II - Ambientes obligatorios para un local educativo con tres aulas o más .....	58



**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Finalidad**

Contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo a través de una infraestructura que asegure las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad, y que responda a los requerimientos pedagógicos vigentes del nivel de Inicial de la Educación Básica Regular.

**Artículo 2.- Objetivo**

Establecer los criterios de diseño específicos de infraestructura educativa que requieren los servicios educativos del nivel Inicial de la Educación Básica Regular, a fin de contar con un servicio educativo de calidad.

**Artículo 3.- Alcances y ámbito de aplicación**

- 3.1. La presente Norma Técnica es de obligatorio cumplimiento por todas las entidades y personas de los tres niveles de gobierno, así como por las personas naturales y jurídicas del sector privado, que participen en la identificación, formulación, evaluación, ejecución y mantenimiento de la infraestructura educativa, sea ésta de naturaleza pública o privada.
- 3.2. La presente Norma Técnica es aplicable a las nuevas intervenciones<sup>1</sup> en la infraestructura de las instituciones educativas públicas de gestión directa, de las instituciones educativas públicas de gestión privada y de las instituciones educativas de gestión privada, en los que se presten los servicios educativos de la Educación Básica Regular del nivel Inicial.

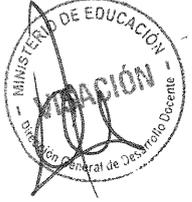
**Artículo 4.- Base normativa**

- 4.1. Ley N° 28044 – Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- 4.2. Ley N° 30102 – Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- 4.3. Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, y sus modificatorias.
- 4.4. Ley N° 26549 – Ley de los Centros Educativos Privados y sus modificatorias.
- 4.5. Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por el Decreto legislativo N° 1426, entre otras modificatorias.
- 4.6. Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, y sus modificatorias.
- 4.7. Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 4.8. Decreto Supremo N° 284-2018-EF – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

<sup>1</sup> La presente Norma Técnica contempla como intervenciones:

- Aquellas que tienen como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la infraestructura educativa, y adicionalmente, considera también la optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación de la misma, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 084-2018-EF.
- Aquellas definidas como obras de edificación en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y sus modificatorias.

Los tipos de intervención establecidos en el Reglamento del Sistema Nacional de Edificaciones.



- 4.9. Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU – Decreto Supremo que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
- 4.10. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, y sus modificatorias.
- 4.11. Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU - Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA).
- 4.12. Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU – Decreto Supremo que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- 4.13. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, y sus modificatorias.
- 4.14. Decreto Supremo N° 004-2013-ED - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- 4.15. Decreto Supremo N° 011-2012-ED – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- 4.16. Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, y sus modificatorias.

4.17. Resolución Suprema N° 001-2007-ED – Resolución Suprema que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú.

4.18. Resolución Ministerial N° 721-2018-MINEDU – Resolución Ministerial que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en programas educativos".

4.19. Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU – Resolución Ministerial que crea el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe.

4.20. Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU – Resolución Ministerial que aprueba la Norma que regula la creación de instituciones educativas públicas de la Educación Básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento.

4.21. Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU – Resolución Ministerial que aprueba el Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 – PNIE del Ministerio de Educación.

4.22. Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU – Resolución Ministerial que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, Programa Curricular de Educación Primaria y Programa Curricular de Educación Secundaria, y sus modificatorias.

4.23. Resolución Ministerial N° 629-2016-MINEDU – Resolución Ministerial que aprueba el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021.

4.24. Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU – Resolución Ministerial que aprueba el Documento Prospectivo al 2030 del Sector Educación y el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación.



- 4.25. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU - Resolución Ministerial que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica, y su modificatoria.
- 4.26. Resolución Ministerial N° 520-2013-ED – Resolución Ministerial que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ “Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación”.
- 4.27. Resolución Ministerial N° 647-2010-MINSA – Resolución Ministerial que aprueba la Guía Técnica para la Implementación, Operación y Mantenimiento del "Sistema de Tratamiento Intradomiciliario de Agua para Consumo Humano - MI AGUA”.
- 4.28. Resolución Vice Ministerial N° 002-2013-ED – Resolución Vice Ministerial que aprueba la “Guía para la Implementación de las Cocinas Escolares y sus Almacenes en las Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de Educación Inicial y Primaria en el Marco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”.
- 4.29. Resolución de Secretaría General N° 004-2019-MINEDU - Resolución de Secretaría General que aprueba los Lineamientos que orientan la Organización y Funcionamiento de Redes Educativas Rurales.
- 4.30. Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU – Resolución de Secretaría General que aprueba la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.
- 4.31. Resolución de Secretaría General N° 368-2017-MINEDU – Resolución de Secretaría General que aprueba la Norma Técnica “Disposiciones para la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica; Educación Técnico - Productiva; Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística”.
- 4.32. Resolución de Secretaría General N° 332-2017-MINEDU – Resolución de Secretaría General que aprueba la Norma que Implementa los Lineamientos para el Mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural.
- 4.33. Resolución de Secretaría General N° 172-2017-MINEDU – Resolución de Secretaría General que aprueba los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento Pedagógico de Espacios Educativos de Educación Básica Regular.
- 4.34. Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MIENDU – Resolución de Secretaría General que aprueba la Norma que Crea y Regula el Funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE).
- 4.35. Resolución de Secretaría General N° 505-2016-MINEDU – Resolución de Secretaría General que aprueba los Lineamientos denominados Estrategia Nacional de las Tecnologías Digitales en la Educación Básica.
- 4.36. Directiva N° 073-2006-DINEBR-DEI – Directiva que aprueba las Normas sobre organización y funcionamiento de las cunas de Educación Inicial.



**Artículo 5.- Acrónimos, siglas y abreviaturas**

Para la presente Norma Técnica se consideran los siguientes acrónimos, siglas y abreviaturas:

**5.1. Acrónimos y siglas**

- EBR - Educación Básica Regular.
- IE - Institución Educativa.
- IIEE - Instituciones Educativas.
- RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones.
- SUM - Sala de Usos Múltiples.

**5.2. Abreviaturas**

- D.S. - Decreto Supremo.
- I.O. - Índice de Ocupación.
- N.T. Criterios Generales - Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU.
- D.S. - Decreto Supremo.
- R.M. - Resolución Ministerial.
- R.S.G. - Resolución de Secretaría General.
- S.H. - Servicio Higiénico.
- SS.HH. - Servicios Higiénicos.

**Artículo 6.- Glosario**

Para efectos del presente documento, los siguientes términos tienen el significado que a continuación se expresa:

- 6.1. Cuna (Ciclo I).**- La Cuna (Ciclo I) atiende a niños y niñas menores de 3 años de edad, quienes reciben una atención integral durante un tiempo no menor de cinco días a la semana, en horarios de ocho horas diarias como máximo, según lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de la Ley General de Educación<sup>2</sup>.
- 6.2. Jardín (Ciclo II).**- El Jardín (Ciclo II) atiende a niños y niñas de 3 a 5 años de edad. Se adecúa a las características y necesidades específicas de los niños y niñas, las familias y el medio. Están bajo responsabilidad de profesionales de Educación inicial con el apoyo de auxiliares de educación, según lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de la Ley General de Educación.
- 6.1. Cuna-Jardín (Ciclo I y Ciclo II).**- La Cuna-Jardín (Ciclo I y II) atiende en un mismo local escolar a niños y niñas menores de 6 años de edad, según lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de la Ley General de Educación.
- 6.2. Educación Inicial.**- La Educación Inicial es el primer nivel de la Educación Básica Regular. Atiende a niños y niñas menores de 6 años de edad, con enfoque intercultural e inclusivo, promoviendo el desarrollo y aprendizaje infantil mediante acciones educativas. Contribuye a un adecuado proceso de transición del hogar al sistema educativo, a través de diferentes tipos y formas de servicios educativos, con estrategias que funcionan con la participación de la familia, agentes comunitarios y autoridades de los gobiernos locales, según lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de la Ley General de Educación.

<sup>2</sup> Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado con D.S. N° 011-2012-ED.



- 6.3. Estándares de calidad.-** Son las características o especificaciones técnicas mínimas inherentes a los factores productivos (infraestructura, equipamiento, entre otros). Son establecidos por el Sector Educación.
- 6.3. Institución educativa polidocente completa<sup>3</sup>.-** Es la IE en la cual se atienden todos los grados de estudio del nivel o modalidad educativa y en la que cada sección está a cargo de un docente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 129 del Reglamento de la Ley General de Educación.
- 6.4. Institución educativa polidocente incompleta o multigrado<sup>4</sup>.-** Es la IE en la cual uno o más docentes tienen a su cargo dos o más grados de estudio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 129 del Reglamento de la Ley General de Educación.
- 6.4. Institución educativa unidocente<sup>5</sup>.-** Es la IE que cuenta con un solo docente para atender todos los grados de estudio del nivel o modalidad, de acuerdo con lo establecido en artículo 129 del Reglamento de la Ley General de Educación.

El presente Glosario se complementa con las definiciones señaladas en la N.T. Criterios Generales.

## TÍTULO II. EL TERRENO

Con relación a la condición de habitabilidad y funcionalidad del terreno donde se construirá la infraestructura educativa, se debe considerar lo señalado en el RNE y en la N.T. Criterios Generales, así como lo indicado en los artículos siguientes:

### Artículo 7.- Análisis territorial

#### 7.1. Delimitación del área de influencia

El análisis del área de influencia, necesario para determinar la demanda de niños(as) en intervenciones realizadas en IIEE públicas, debe considerar los siguientes aspectos:

- Tener en cuenta la distancia (en metros) y tiempos de desplazamiento (en minutos) referenciales, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 1. Área de influencia**

Nivel educativo	Distancia referencial (metros)	Tiempo referencial de desplazamiento (minutos)
Inicial	500	15'

Fuente: Elaboración propia.

- Las condiciones de accesibilidad hacia el terreno y/o local educativo.
- Las características demográficas.
- Los servicios básicos.
- La topografía del entorno.
- Las características climáticas.
- La identificación de las IIEE en el entorno.
- Los límites geopolíticos.
- El modelo de servicio a implementar.
- Otros aspectos, dependiendo de las particularidades de cada proyecto.

<sup>3</sup> Para efectos de la aplicación de la presente norma, cuando la definición habla de secciones o grados de estudio se está refiriendo a la clasificación de los niños y niñas por grupos etarios.

<sup>4</sup> Ídem.

<sup>5</sup> Ídem.



104-2019-MINEDU

7.2. Delimitación para la definición de equipamiento del entorno

- a. Se debe verificar si la IE es parte de una red educativa o si requiere hacer uso del equipamiento del entorno, de acuerdo con el marco normativo vigente sobre la gestión de redes educativas.
- b. Para efectos de la aplicación de la presente norma, se considera equipamiento del entorno exclusivamente al Espacio Temporal para el Docente y a la Sala de Usos Múltiples (SUM), tal como se consigna en el siguiente Cuadro N° 2, en relación con el Ciclo I y el Ciclo II:

**Cuadro N° 2. Uso de equipamiento del entorno**

Ciclo I	Ciclo II
Espacio temporal para el docente (1)	Espacio temporal para el docente (1)
SUM (2)	-

Fuente: Elaboración propia.

**Notas:**

- (1) Ver numeral 13.2.2 Espacio temporal para docente (alojamiento temporal).
- (2) Cuando el local educativo requiera del uso del equipamiento del entorno para la SUM, el tiempo de desplazamiento (a pie) de un adulto, desde el ingreso del local educativo hacia la SUM, debe ser máximo de 10 minutos.

- c. Se deben gestionar los acuerdos institucionales necesarios para asegurar la disponibilidad del equipamiento del entorno
- d. Para el uso del equipamiento del entorno se debe cumplir con las condiciones de funcionalidad, seguridad y habitabilidad señaladas de la presente Norma Técnica, en el RNE y en la N.T. Criterios Generales, así como en la normativa vigente que resulte aplicable.
- e. Se debe considerar que el equipamiento del entorno es para el uso exclusivo de adultos.
- f. Se recomienda que el tiempo de recorrido para hacer uso del equipamiento del entorno no exceda de 10 minutos, de modo tal que el desarrollo de las actividades se desarrollen sin contratiempos.

**Artículo 8.- Selección del terreno**

- a. Se recomienda la selección de terrenos rectangulares o similares. Sin embargo, se pueden utilizar terrenos con formas irregulares siempre que se cumplan con las disposiciones establecidas en la presente Norma Técnica, en el RNE y en la N.T. Criterios Generales.
- b. Los terrenos con pendiente pueden ser resueltos mediante plataformas, terrazas, entre otras alternativas técnicas, considerando las diversas condiciones geográficas del territorio peruano.
- c. Para la adecuada selección del terreno se debe tomar en cuenta las condiciones del terreno, así como su disponibilidad de acuerdo a lo establecido en la N.T. Criterios Generales y las especificaciones señaladas en el mismo documento para la gestión de riesgos de desastres.

**8.1. Áreas de los terrenos para intervenciones en IIEE públicas y privadas**

- a. En el Cuadro N° 3 y el Cuadro N° 4 siguientes se establecen las áreas referenciales de los terrenos para los locales educativos de nivel Inicial – Ciclo I y nivel Inicial – Ciclo II,



104-2019-MINEDU

respectivamente, en relación con el número total de aulas, el número total de niños y niñas, así como con el número de pisos, tal como se aprecia a continuación:

**Cuadro N° 3. Áreas referenciales de terrenos para los locales educativos de nivel Inicial – Ciclo I**

Número total de aulas	Número total de Niños(as)	Áreas de Terrenos (m <sup>2</sup> ) (1) (3) (4)	
		01 piso	02 pisos (3)
1	16 - 20	310	-
3	60	840	580
6	120	1,420	1,060
9	180	1,950	1,550
12	240	2,450	2,030
15	300	2,950	2,520
18 (2)	360	3,460	3,000

Fuente: Elaboración propia.

**Notas:**

- (1) El cálculo de las áreas referenciales de los terrenos para las IIEE polidocentes completos públicos de nivel Inicial han considerado las siguientes condiciones: (i) terrenos con forma rectangular o similar y, (ii) una pendiente no mayor a la señalada en el RNE.
- (2) El análisis se ha realizado considerando un máximo de 18 aulas para nivel Inicial.
- (3) Ver numeral 9.1 "Número de niveles o pisos de la edificación" de la presente norma.
- (4) Las áreas no contemplan el espacio temporal para el docente.

**Cuadro N° 4. Áreas referenciales de terrenos para los locales educativos de nivel Inicial – Ciclo II**

Número total de aulas	Número total de Niños(as)	Áreas de Terrenos (m <sup>2</sup> ) (1) (3) (4) (5)	
		01 piso	02 pisos (4) (6)
1	15 – 19 (7)	-	-
3	75	810	410
6	150	1,450	705
9	225	1,910	1,000
12	300	2,340	1,290
15	375	2,810	1,590
18 (2)	450	3,340	1,880

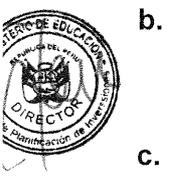
Fuente: Elaboración propia.

**Notas:**

- (1) Para el cálculo de las áreas referenciales de los terrenos para las IIEE polidocentes completos públicos de nivel Inicial se han considerado las siguientes condiciones: (i) terrenos con forma rectangular o similar y, (ii) pendiente no mayor a la señalada en el RNE.
- (2) El análisis se ha realizado considerando un máximo de 18 aulas para nivel Inicial.
- (3) El área de los terrenos a partir de 3 aulas considera una variación de ±5 niños(as) por aula.
- (4) Ver numeral 9.1 "Número de niveles o pisos de la edificación" de la presente norma.
- (5) Las áreas no contemplan el espacio temporal para el docente.
- (6) Para el cálculo de las áreas de terrenos con edificaciones de dos pisos, se ha considerado que en el piso superior pueden encontrarse ambientes básicos tales como: las aulas de niños(as) de 5 años, la sala de psicomotricidad y la SUM.
- (7) Para el caso de los ambientes básicos que alberguen entre quince (15) a diecinueve (19) niños/niñas y para el caso de los ambientes complementarios se considerará, además de lo establecido en el presente proyecto normativo, lo señalado en la "Ficha Técnica Simplificada para Proyectos de Inversión en Instituciones Educativas de Nivel Inicial que presten servicios a un número referencial de quince (15) niños. Versión 1.0", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 376-2018-MINEDU.

b. Para el cálculo de los terrenos se debe tener en cuenta, además, los ambientes que resultan de consideración obligatoria señalados en el Anexo N° 2 de la presente Norma Técnica.

c. Para el cálculo de las áreas de terrenos de locales educativos de nivel inicial con más de 3 aulas, que comparten Ciclo I y Ciclo II, se consideran los siguientes criterios:



i) Ciclo I compartido con Ciclo II (01 piso).

Se toma como base el 100% del área de terreno requerido para Ciclo II (según número total de aulas y número de pisos) y a este se le suma el 83% del área de terreno requerido para el Ciclo I, considerando el número total de sus aulas y 01 piso.

Área de terreno para locales educativos de Inicial Ciclo II, en base al número total de aulas y pisos asignados.



100%



83%

Área de terreno para locales educativos de Inicial Ciclo I, considerando 01 piso y número total de aulas.

ii) Ciclo I compartido con Ciclo II (02 pisos).

Se toma como base el 100% del área de terreno requerido para Ciclo II (según número total de aulas y número de pisos) y a este se le suma el 91% del área de terreno requerido para el Ciclo I, considerando el número total de sus aulas y 02 pisos.

Área de terreno para locales educativos de Inicial Ciclo II en base al número total de aulas y pisos asignados.



100%



91%

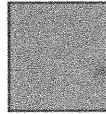
Área de terreno para locales educativos de Inicial Ciclo I, considerando 02 pisos y número total de aulas.

d. Para el cálculo de las áreas de terrenos de locales educativos de nivel Inicial con más de 3 aulas, que comparten con el nivel Primaria o con los niveles de Primaria y Secundaria, se consideran los siguientes criterios:

i) Primaria/Primaria y Secundaria compartida con Inicial Ciclo II (01 piso).

Se toma como base el 100% del área de terreno requerido para Primaria/Primaria y Secundaria (según número de secciones totales y 01 piso) y a este se le suma el 89% del área de terreno requerido para el Ciclo II, considerando el número total de sus aulas y 01 piso.

Área de terreno para locales educativos de Primaria o de Primaria y Secundaria, en base al número total de secciones y 01 piso.



100%



89%

Área de terreno para locales educativos de Inicial Ciclo II, considerando 01 piso y número total de aulas.

ii) Primaria/Primaria y Secundaria compartida con Inicial Ciclo II (02 pisos).

Se toma como base el 100% del área de terreno requerido para Primaria/Primaria y Secundaria (según número de secciones totales y más de 01 piso) y a este se le suma el 95% del área de terreno requerido para el Ciclo II, considerando el número total de sus aulas y 02 pisos.

Área de terreno para locales educativos de Primaria o de Primaria y Secundaria, en base al número total de secciones y más de 01 piso.



100%



95%

Área de terreno para locales educativos de Inicial Ciclo I, considerando 02 pisos y número total de aulas.

iii) Primaria/Primaria y Secundaria compartida con Inicial Ciclo I y Ciclo II (01 piso).

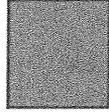
Se toma como base el 100% del área de terreno requerido para Primaria/Primaria y Secundaria (según número de secciones totales y 01 piso) y a este se le suma el 83% del área de terreno requerido para el Ciclo I, considerando el número total de



104 - 2019 - MINEDU

sus aulas y 01 piso, y el 89% del área de terreno requerido para el Ciclo II, considerando el número total de sus aulas y 01 piso.

Área de terreno para locales educativos de Primaria o de Primaria y Secundaria, en base al número total de secciones y 01 piso.



100%



83%

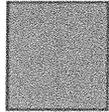


89%

iv) Primaria/Primaria y Secundaria compartida con Inicial Ciclo I y Ciclo II (02 pisos).

Se toma como base el 100% del área de terreno requerido para Primaria/Primaria y Secundaria (según número de secciones totales y más de 01 piso) y a este se le suma el 91% del área de terreno requerido para el Ciclo I, considerando el número total de aulas y 02 pisos, y el 95% del área de terreno requerido para el Ciclo II, considerando el número total de sus aulas y 02 pisos.

Área de terreno para locales educativos de Primaria o de Primaria y Secundaria, en base al número total de secciones y más de 01 piso.



100%



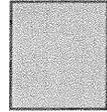
Área de terreno para locales educativos de Inicial Ciclo I, considerando 02 pisos y número total de aulas.



91%



Área de terreno para locales educativos de Inicial Ciclo II, considerando 02 pisos y número total de aulas.



95%



**TÍTULO III. CRITERIOS DE DISEÑO**

Se deben considerar los criterios de diseño señalados en el RNE, así como los señalados en la N.T. Criterios Generales, los cuales son:

**Artículo 9.- Criterios de diseño para los locales educativos de Inicial**

a. El diseño para la infraestructura educativa para los locales educativos de Inicial debe respetar los siguientes criterios:

- Criterios de diseño arquitectónico (entre los que se encuentran los criterios de diseño bioclimático).
- Criterios para el diseño estructural.
- Criterios para el diseño de instalaciones eléctricas, electromecánicas, de comunicaciones y especiales.
- Criterios para el diseño de instalaciones sanitarias.
- Sistemas constructivos.
- Acabados y materiales.

b. Las intervenciones deben contar con los especialistas necesarios para el adecuado diseño de la infraestructura educativa, debiendo tomar en cuenta lo señalado en la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades" del RNE, que define quienes son los actores del proceso de edificación, así como sus derechos y responsabilidades.



- c. Asimismo, para la implementación de los criterios de diseño mencionados, estos se deben desarrollar en concordancia con las normas establecidas en el Anexo N° 1 y el Anexo N° 2 de la N.T. Criterios Generales.

**9.1. Criterios para el diseño arquitectónico**

- a. Los criterios para el diseño arquitectónico de la presente Norma Técnica responden a las particularidades del nivel educativo de Inicial, los que se complementan con lo señalado en el RNE y en la N.T. Criterios Generales.
- b. Para la organización y funcionamiento de los espacios educativos se debe considerar lo señalado en los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento Pedagógico de Espacios Educativos de la Educación Básica Regular", aprobado con R.S.G. N° 172-2017-MINEDU, en concordancia con las disposiciones establecidas en el RNE y en la N.T. Criterios Generales, precisándose que para intervenciones en IIEE públicas se debe considerar los principios de diseño referidos a funcionalidad, seguridad, habitabilidad, optimización y sostenibilidad establecidos en la N.T. Criterios Generales.
- c. El diseño de la infraestructura educativa debe considerar las características del entorno inmediato referentes a las edificaciones, clima, paisaje, suelo, medio ambiente, trazado de vías vehiculares y peatonales, así como las zonas verdes. Asimismo, y de ser el caso, debe considerar ejes urbanos, paraderos de transporte público, puentes, escaleras y el desarrollo futuro de la zona, entre otros aspectos, con el fin de que el diseño arquitectónico responda a estas condicionantes para la mejora de la infraestructura educativa y la calidad del servicio educativo.

- d. Para el diseño de locales educativos que alberguen diferentes niveles de educación (Inicial, Primaria y/o Secundaria) de la Educación Básica Regular, se debe considerar lo siguiente:

- Se debe evitar el cruce de actividades entre los niveles educativos (Inicial, Primaria y Secundaria) en los ambientes compartidos; así como, el cruce de estudiantes en el traslado a los ambientes y/o espacios del local educativo.
- Se debe contemplar lo dispuesto en el Anexo N° 3 de la presente Norma Técnica.

**9.1.1 Número de niveles o pisos de la edificación**

- a. El número máximo de pisos de la infraestructura obedece a lo señalado en las normas específicas y pertinentes de los gobiernos locales y/o regionales. Sin embargo, la infraestructura no excederá de dos (2) pisos.
- b. En el segundo piso sólo se pueden considerar los siguientes ambientes:

**Cuadro N° 5. Ambientes en el segundo piso**

Ciclo I	Ciclo II
-	Aulas de niños(as) de 5 años
-	Sala de Psicomotricidad
SUM + depósito	SUM + depósito
Ambientes para la gestión administrativa y pedagógica	
Espacio temporal para el docente	
Cuarto de limpieza	
Cuarto eléctrico	
SS.HH. para personal administrativo y docentes	
SS.HH. para personal de servicio	
SS.HH. para visitantes	

Fuente: Elaboración propia.



104-2019-MINEDU

Asimismo, se pueden considerar otros ambientes en el segundo piso siempre que cumplan con las siguientes características:

- Que su uso sea exclusivamente para adultos.
- Que brinden las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad señaladas en el RNE.

c. Todos los niveles o pisos donde se desarrollen actividades pedagógicas, deben considerar las medidas de seguridad y de protección señaladas en la Norma A.010 "Condiciones Generales de Diseño" (en adelante la Norma A. 010), en la Norma A.040 "Educación" (en adelante la Norma A. 040), en la Norma A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" (en adelante la Norma A.120), en la Norma A.130 "Requisitos de Seguridad" (en adelante la Norma A.130), y demás normas del RNE que resulten aplicables y en la N.T. Criterios Generales, con la finalidad de garantizar la integridad de los usuarios.

Adicionalmente, se debe contemplar la implementación de barandas no escalables y otras medidas de seguridad, como la instalación de barreras protectoras sobre barandas, parapetos y/o antepechos, que impida el riesgo de caídas de los niños y niñas a pisos inferiores.

d. Para el Ciclo I, se deben considerar las medidas de seguridad necesarias para evitar que los niños y/o niñas tengan acceso al segundo piso a través de las escaleras y/o rampas.



**9.1.2 Áreas libres**

a. En caso las normas específicas de cada Gobierno Local o Regional no lo precisen, el porcentaje de área libre para los locales educativos de nivel de Inicial no debe ser menor al 30% del área del terreno destinado para la intervención.



b. Cuando el local educativo es compartido entre el Ciclo I y el Ciclo II, el área libre no debe ser menor al 30% del área del terreno destinado para la intervención.

c. Cuando el local educativo es compartido con otros niveles educativos (Primaria/Primaria y Secundaria), el porcentaje de área libre no debe ser menor al 40% del área del terreno destinado para la intervención.



d. En todos los casos se debe contemplar la adecuada implementación de los ambientes tipo F y/o tipo G (definidos en el Título IV "Ambientes" de la presente Norma Técnica) en ambos Ciclos, cuando estos no formen parte de las áreas techadas.

**9.1.3 Estacionamientos**

a. En caso las normas específicas de cada gobierno local o regional no lo precisen, para el cálculo de espacios para el estacionamientos puede tomarse como referencia lo siguiente:



- Estacionamiento para los padres de familia o personas responsables del servicio de transporte escolar, a razón de 01 espacio para el estacionamiento por cada 03 aulas.
- Estacionamiento para el personal administrativo y docente, a razón de 01 espacio de para el estacionamiento por cada 50.00 m<sup>2</sup> de área de los ambientes para gestión administrativa y pedagógica. Para el cálculo de este requerimiento no se incluye el área de muros, circulaciones verticales y circulaciones horizontales.



104 - 2019 - MINEDU

**Cuadro N° 6. Estacionamientos según usuarios del local educativo (1) (4)**

Nivel	Movilidades y padres de familia	Personal administrativo y docente	Otros usos
Inicial	01 cada 03 aulas (2) (3)	1 cada 50m <sup>2</sup> del área para la gestión administrativa y pedagógica (3)	Según RNE
	Para locales educativos con menos de 03 aulas (sea de 01 o 02 pisos), no se exigirá espacios para estacionamiento.		

Fuente: Elaboración propia.

**Notas:**

- (1) Considerar los factores del entorno y del local educativo que pueden incidir en los requerimientos de estacionamientos.
- (2) El número de secciones/aulas se tomará en base al turno con mayor número de matriculados.
- (3) Cálculo referencial, en caso no se encuentre regulado por los gobiernos locales y regionales.
- (4) La cantidad de espacios de estacionamiento requerida no es limitativa, pudiendo variar según las necesidades de cada local educativo, los medios de transporte u otros factores debidamente sustentados.

- b. Los locales educativos que consideren otros ambientes, sobre todo los de uso masivo, deben contemplar los requerimientos de estacionamiento que les corresponda de acuerdo a la normatividad vigente.
- c. La reserva de estacionamientos para personas con discapacidad se efectuará según lo señalado en la Norma A.120 del RNE.
- d. El espacio para el estacionamiento puede ser de uso compartido entre los diferentes niveles de educación (Inicial, Primaria y Secundaria) de la Educación Básica Regular, cuando estos se encuentren implementados en un mismo local educativo.
- e. Según lo determine el análisis de las condiciones de flujo vehicular, sección de vía, entre otros aspectos, se puede contar con una bahía vehicular que permita el recojo y desembarque de los usuarios.

**9.1.4 Puertas**

- a. Acorde a lo señalado en N.T. Criterios Generales, para el diseño e instalación de las puertas, se debe considerar lo dispuesto en las Normas A.010, A.040, A.120 y A.130 del RNE.

Asimismo, para el caso de ambientes de gestión administrativa y pedagógica, se debe considerar lo señalado en la Norma A.080 "Oficinas" del RNE, en adelante Norma A.080 del RNE.

- b. Las puertas de los ambientes básicos, así como los ambientes de gestión administrativa, pedagógica y de bienestar deben permitir el registro visual hacia el interior del ambiente. Quedan exceptuados del registro visual los depósitos y los SS.HH. implementados en el local educativo.

En caso de contar con una ventana fija, esta debe ser de vidrio de seguridad (templado, laminado u otro) y tener una superficie mínima de 0.10 m<sup>2</sup> (a una altura mínima de 1.20 m). Otras alternativas pueden ser planteadas siempre que faciliten la comunicación visual entre ambos lados de la puerta.

- c. No se debe permitir que las puertas de los ambientes se aseguren desde el interior (a través de sus manijas, cerrojos u otros), a menos que puedan abrirse con facilidad desde el exterior, a excepción de los SS.HH. de uso individual.

- d. Las puertas de los ambientes básicos y complementarios del Ciclo I y del Ciclo II, deben contemplar elementos de seguridad tales como: sujetadores de puertas, seguros altos, sistemas que eviten el entrampamiento de los dedos entre la puerta y el marco de esta, entre otros; con la finalidad de prevenir accidentes.



**9.1.5 Ventanas**

- a. Se debe de contemplar lo señalado en el RNE y en la N.T. Criterios Generales.
- b. Las ventanas de los ambientes tipo B y C (definidos en el Título IV "Ambientes" de la presente Norma Técnica) deben contar con elementos de seguridad para salvaguardar los bienes que se encuentran al interior de dichos ambientes.

**9.1.6 Cercos perimétricos**

Deben preferirse aquellos que permitan la relación o integración visual con el entorno inmediato (a excepción de aquellos que colindan con otros lotes).

**TÍTULO IV. AMBIENTES**

**Artículo 10.- Consideraciones generales para el diseño de los ambientes**

- a. Para el diseño y dimensionamiento de los ambientes del nivel Inicial se debe considerar lo siguiente:

- Las características de las actividades educativas (actividades pedagógicas, administrativas y de servicios, y la diversidad de agrupaciones de los usuarios, entre otras) según el tipo de servicio educativo y los requerimientos pedagógicos.
- La identificación del usuario (su ergonomía, el grupo etario al cual pertenece, las características socioculturales, la cantidad de niños y niñas por aula, la cantidad de personal, entre otros).
- Las características y cantidad de mobiliario<sup>6</sup>, equipamiento y/u otro recurso empleado en las actividades, teniendo en cuenta las características geográficas de la región y, además, las siguientes pautas:
  - Los bienes (mobiliario, equipamiento y/u otro recurso) señalados en la presente Norma Técnica son referenciales y sirven de pauta para el diseño de los ambiente. Estos, no necesariamente son los que el Sector Educación entregará u obligará a su adquisición.
  - Para las IIEE públicas, la cantidad y tipo final de bienes son determinados por los instrumentos técnicos correspondientes que emita el Sector Educación (guías, lineamientos, documentos pedagógicos, entre otros), considerando el número de usuarios y las actividades de acuerdo con los requerimientos pedagógicos.
  - Para las IIEE privadas, la cantidad y tipo final de bienes son determinados, considerando el número de usuarios y las actividades de acuerdo con los requerimientos pedagógicos.

- b. El dimensionamiento de los ambientes de los locales educativos se debe calcular de acuerdo a lo siguiente:

- El I.O. del ambiente respectivo, señalado en la presente Norma Técnica.
- Los rangos establecidos para la cantidad de niños(as), según lo señalado en el Cuadro N° 7 siguiente:

<sup>6</sup> De acuerdo con lo establecido en el numeral 12.15 referido a Mobiliario del artículo 12 de la N.T. Criterios Generales.



**Cuadro N° 7. Cálculo de áreas de ambientes**

Ciclos	Cantidad de niños(as) (1) (3)	Área de ambiente (m <sup>2</sup> )
Ciclo I	Hasta 15	15 x I.O. según ambiente
	16 – 20	20 x I.O. según ambiente
Ciclo II	Hasta 15 (2)	15 x I.O. según ambiente
	16 - 20	20 x I.O. según ambiente
	21 - 30	25 x I.O. según ambiente

Fuente: Elaboración propia.

**Nota:**

- (1) Para intervenciones en IIEE públicas, la cantidad de niños y niñas a considerar está en función del cálculo de la demanda en la fase preinversión.
- (2) En aplicación a las Normas de racionalización de plazas de personal docente<sup>7</sup> en donde se establece una variación de  $\pm 5$  estudiantes para IIEE polidocentes completos, considerando que el número referencial de 25 y 20 alumnos por sección está establecido para los ámbitos urbano y rural respectivamente.
- (3) Para el cálculo de ambientes de IIEE unidocentes, ver el Anexo N° 2 de la presente Norma Técnica.

- c. Los ambientes básicos son aquellos que tienen como principal actor a los niños y a las niñas, en los cuales se desarrollan diversas actividades e interacciones con el personal docente y no docente para el desarrollo de los aprendizajes.
- d. Los ambientes complementarios son los relacionados a la gestión administrativa y pedagógica, bienestar, servicios generales y servicios higiénicos. Se debe tener en cuenta que estos ambientes son igualmente necesarios para brindar un adecuado servicio educativo y lograr mejoras en los aprendizajes de los niños(as).

Según el análisis de las características del servicio educativo a brindar, se determina qué ambientes son requeridos para el Ciclo I y para el Ciclo II. Las características de cada ambiente se encuentran en el presente Título, mientras que los tipos y la cantidad de ambientes que le corresponden a cada local educativo son determinados según lo señalado en la programación arquitectónica, de acuerdo a la propuesta pedagógica correspondiente y en los documentos normativos que regulan el tipo de servicio educativo.

Se debe precisar que los diseños de las formas de los ambientes señalados en la presente Norma Técnica son referenciales, por lo que se puede proponer otras formas distintas, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Norma E.030, "Diseño Sismorresistente" (en adelante, la Norma E.030 del RNE), y demás normas referidas a estructuras señaladas en el RNE, así como que cumplan con los principios de diseño y otras disposiciones de la N.T. Criterios Generales. Asimismo, para el caso de intervenciones en IIEE públicas el diseño definitivo del proyecto arquitectónico debe considerar la utilización de formas que contribuyan a la optimización de recursos y no generen sobrecostos frente a otras alternativas de diseño.

<sup>7</sup> Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en programas educativos, aprobada con R.M. N° 721-2018-MINEDU.



104-2019-MINEDU

**Cuadro N° 8. Clasificación de ambientes básicos de Inicial**

Ambientes	Características técnicas y funcionales	Ambientes referenciales (1)	
		Ciclo I	Ciclo II
<b>Tipo A</b>	<b>Características:</b> Se caracterizan por requerir de instalaciones eléctricas, más no requieren instalaciones técnicas de mayor complejidad (instalaciones mecánicas, comunicaciones, gas, entre otras). <b>Actividades:</b> Desarrollo de la mayor parte de actividades, con niños y niñas, que no demanden el uso de instalaciones técnicas de mayor complejidad.	- Aulas (2)	- Aula - Sala de Psicomotricidad
<b>Tipo D</b>	<b>Características:</b> Se caracterizan por requerir instalaciones eléctricas, así como instalaciones técnicas de mayor complejidad (instalaciones mecánicas, comunicaciones, agua, entre otras) según las actividades que se realicen en estos ambientes. Puede requerir de sistemas de apoyo acústico (equipos de sonido, parlantes, entre otros) y/o lumínicos (reflectores, luminarias de diversos colores, entre otros). <b>Actividades:</b> Desarrollo de actividades relacionadas a expresión corporal y música, así como también a otras actividades que empleen diferentes recursos de tipo sonoro o corporal.	- SUM	- SUM
<b>Tipo F</b>	<b>Características:</b> Son áreas para el desplazamiento horizontal y vertical, de permanencia temporal, que se pueden convertir en medios de evacuación de los demás ambientes. <b>Actividades:</b> En ellos se puede realizar actividades de interacción social, para la convivencia, la socialización, la actividad física y recreación, entre otras posibilidades. Del mismo modo, pueden servir de identificación, apropiación y lugar de encuentro de niños y niñas.	- Área de ingreso - Circulaciones verticales y horizontales - Espacios exteriores	- Área de ingreso - Circulaciones verticales y horizontales - Espacios exteriores
<b>Tipo G</b>	<b>Características:</b> Pueden desarrollarse en áreas verdes exteriores y/o interiores, según sea el caso. <b>Actividades:</b> Interacción con otros seres vivos y comprensión del entorno. Favorecen competencias y aprendizajes para el fortalecimiento de la conciencia ambiental y/o simulaciones de procesos técnicos productivos y de investigación que se establecen en periodos cíclicos, haciendo uso de técnicas de producción agrícola, agropecuaria, ganaderas, avícolas, ictiológicas u otras, respetuosas de la salud y del medio ambiente.		- Espacio de cultivo - Espacio de crianza de animales - Jardines

Fuente: Elaboración propia.

**Notas:**

- (1) Los ambientes señalados son referenciales, éstos pueden cambiar de tipo o cumplir con las características de varios tipos a la vez, según las actividades que se realicen en el interior de los mismos, de acuerdo a los requerimientos pedagógicos y la propuesta pedagógica de cada IE.
- (2) En el caso de las aulas del Ciclo I, estas requieren de instalaciones sanitarias (ver numeral 11.1.1. Aulas de la presente Norma Técnica).

**Cuadro N° 9. Clasificación de ambientes complementarios de Inicial**

Ambientes	Características técnicas y funcionales	Ambientes referenciales Ciclo I y Ciclo II
<b>Gestión Administrativa y Pedagógica</b>	Espacios donde se gestionan y desarrollan actividades administrativas, pedagógicas y de convivencia dentro de la institución. Dependiendo del uso del ambiente, se pueden requerir instalaciones eléctricas, sanitarias y/o de comunicaciones.	- Dirección - Administración - Oficina para personal de gestión administrativa y pedagógica - Archivo - Sala de docentes
<b>Bienestar</b>	Espacios en los cuales se brindan un conjunto de servicios, como el desarrollo de programas sociales (orientado al servicio alimentario o al plan de salud escolar, entre otros), a fin de favorecer su formación integral y el de la comunidad educativa en general. Dependiendo del uso del ambiente, se pueden requerir instalaciones eléctricas, sanitarias y/o de comunicaciones.	- Tópico - Cocina - Espacio temporal para el docente
<b>Servicios Generales</b>	Son los espacios que corresponden a los servicios generales, que permiten el mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones y equipos del local, haciendo posible el desarrollo del quehacer pedagógico. Son los destinados al control y al almacenamiento temporal de materiales y a los medios de transporte (área de maniobras, parqueo, carga y descarga de materiales, entre otros). Dependiendo del uso del ambiente, se pueden requerir instalaciones eléctricas, sanitarias y/o de comunicaciones.	- Vigilancia/Caseta de control - Depósito o almacén general - Maestranza - Cuarto de máquinas - Depósito de basura - Cuartos de limpieza y aseo - Espacio para el estacionamiento
<b>Servicios Higiénicos</b>	Espacios en los cuales se atienden las necesidades fisiológicas de las personas, y son determinados de acuerdo al sexo y limitaciones físicas de los usuarios. Estos espacios deben tener condiciones higiénicas esenciales y normativas. Requieren de instalaciones eléctricas y sanitarias.	- SS.HH. niños(as). - SS.HH. adultos (docentes, administrativos, de servicio u otros).

Fuente: Elaboración propia.



104 - 2019 - MINEDU

**Artículo 11.- Ambientes básicos para el Ciclo I**

**11.1. Ambientes tipo A**

**11.1.1. Aula**

- a. Todos los elementos que formen parte del aula (aparatos sanitarios, acabados, mobiliario, equipamiento, y/u otro recurso) deben corresponder a la antropometría, a la capacidad perceptiva y de desplazamiento de los niños y las niñas del Ciclo I, así como a la de sus docentes y/o auxiliares.

Los elementos del aula se organizan de modo tal que se favorezca su accesibilidad con autonomía y comodidad por parte de los niños y niñas, así como por parte del personal docente y no docente (auxiliares, padres de familia u otras personas que interactúen con los niños y las niñas); se desplacen adecuadamente y se realicen las actividades pedagógicas de manera adecuada.

En el caso de espacios cerrados (dentro del aula), el material del piso debe aportar calidez, confort táctil y seguridad. Para la zona de actividad autónoma y juego libre, alimentación y descanso se recomienda que el material del piso sea de madera.

- b. En el aula se deben de contemplar los siguientes espacios diferenciados uno del otro:

- Zona de actividad autónoma y de juego libre.
- Zona para los cuidados infantiles, el cual consta de: (i) Zona de descanso, (ii) Zona de alimentación. Las características de los bienes al interior del aula dependerán del grupo etario al cual se atiende.
- Área de SS.HH., el cual consta de: (i) Zona de cambio de ropa, (ii) Zona de aseo y (iii) Zona de inodoros (control de esfínteres). Las características de los bienes al interior de los SS.HH. dependerán del grupo etario al cual se atiende.

**Zona para los cuidados infantiles**

- Zona de descanso:
  - En esta zona se encuentran las cunas y/o camas con baranda para el descanso de los niños y niñas, sin que puedan ser molestados por los que están despiertos.
  - Esta zona debe estar diferenciada o delimitada físicamente, sin perder el control visual desde el interior hacia otras áreas del aula donde se encuentran los demás niños y niñas (zona de alimentación y/o zona de actividades autónomas y de juego libre). Si se coloca una puerta, esta debe contar con un visor fijo, a través del cual se tiene el control visual de los niños y niñas que descansan, sin tener la necesidad de acceder a la zona.
- Zona de alimentación:
  - Esta área debe de estar provista del mobiliario, equipamiento y/u otro recurso tales como: una encimera o mesada con un lavadero para el uso de una persona adulta, un repostero alto, entre otros, que sirvan para la organización y el servido de los alimentos. Asimismo, debe estar provista del mobiliario, equipamiento y/u otro recurso tales como: mesas, sillas, mueble bajo para loncheras y/o mochilas, cubiertos, individuales, vasos, secadores, entre otros, que los niños y niñas a partir de los 2 años utilizan de manera regular al momento de ingerir sus alimentos.
  - Para la alimentación de un niño o niña en el regazo de un adulto, en condiciones de confort, se requiere del mobiliario, equipamiento y/u otro recurso tales como:



104 - 2019 - MINEDU

sillas, reposa pies, mesa de apoyo, entre otros; así como se requiere una mesa grupal con sillas para los niños y niñas que ingieren sus alimentos en compañía de un adulto.

- Esta zona debe estar diferenciada o delimitada físicamente, sin perder el control visual desde el interior hacia otras zonas del aula donde se puedan encontrar los demás niños y niñas, tales como la zona de descanso y/o zona de actividades autónomas y de juego libre).

d. Zona de SS.HH.:

- Esta zona debe estar incorporada al aula, sin perder el control visual desde el interior hacia otras áreas del aula donde se encuentran los demás niños y niñas (Zona de alimentación, Zona de actividades autónomas y juego libre y/o Zona de descanso).
- En esta zona se encuentran la Zona de cambio de ropa, la Zona de aseo y la Zona de inodoros (control de esfínteres) en las cuales se les brinda a los niños y niñas los cuidados requeridos. Además, en esta zona se les prepara para el uso adecuado de los aparatos sanitarios con la guía del personal encargado.
- La Zona de SS.HH. debe estar provista de aparatos sanitarios (inodoros, lavatorios, lavaderos para aseo de los niños y niñas durante el cambio de pañal, urinarios, entre otros) y accesorios para el uso de los niños y niñas. Para determinar la cantidad de aparatos sanitarios, se debe considerar lo establecido en la Norma A.040 del RNE.
- La pertinencia de considerar el área de SS.HH. en el aula estará en función de contar con conexión a la red de agua y desagüe. En ese sentido, de no contar con estas conexiones, se puede hacer uso de sistemas alternativos de provisión de agua y desagüe para tal fin.
- Se recomienda utilizar SS.HH. amigables con el medio ambiente, para lo cual se puede tomar como referencia la "Guía de Ecoeficiencia para instituciones del Sector Público" emitida por el Ministerio del Ambiente, entre otros que resulten aplicables.
- Zona de cambio de ropa:
  - En esta zona, se atenderá al niño(a) cuando requiera un cambio de ropa, por lo que contará con mobiliario para el guardado de prendas de cada niño y niña. El mobiliario debe encontrarse al alcance del personal que cambiará al niño o niña.
- Zona de aseo:
  - En esta zona se atenderá al niño(a) en su aseo. Para los niños(as) que hacen uso de pañales, se requiere del mobiliario de cambiador de pañales y una tina para la higiene del niño(a). Se debe prever un depósito o recipiente para el almacenamiento de la basura previo al acopio final correspondiente.
  - En esta zona debe encontrarse el lavamanos para el aseo de los niños y niñas. Se recomienda que sea un lavamanos corrido para facilitar el uso colectivo.
- Zona de inodoros (control de esfínteres):
  - Para niños(as) menores de 01 año, no se requiere de inodoros ni urinarios.
  - Para niños(as) mayores a 01 año, se debe disponer de la cantidad de aparatos sanitarios señalados en la Norma A.040 del RNE. Sin embargo, se puede prescindir de urinarios según la propuesta pedagógica.
  - Se recomienda cubículos individuales con puertas para los inodoros en donde su altura no restrinja el control visual del adulto hacia el niño(a).
- Las condiciones generales de diseño para los SS.HH. se encuentran señaladas en el numeral 13.4 de la presente Norma Técnica.

e. Zona de actividad autónoma y de juego libre:

- Para determinar el dimensionamiento de este espacio, ver lo establecido en el Cuadro N° 10 de la presente Norma Técnica.

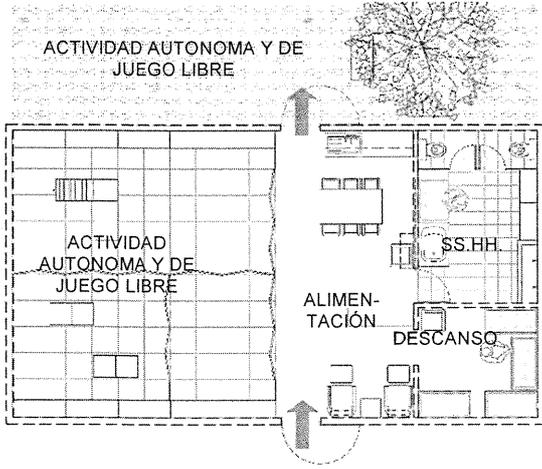


Cuadro N° 10. Ficha técnica del ambiente aula de Ciclo I

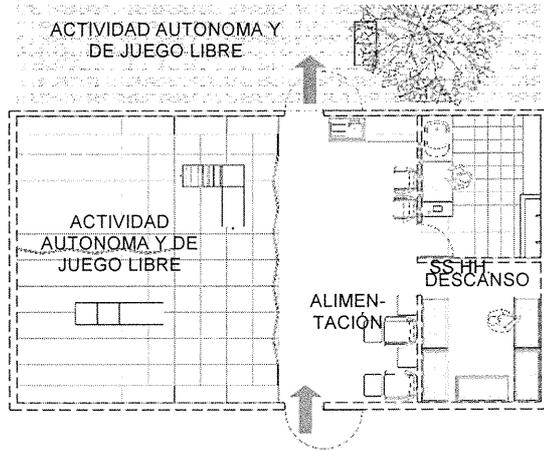
Nombre	Aula		
Zonas	Zona para la actividad autónoma y de juego libre	Zona de cuidado y Zona de SS.HH.	La zona de 77.50 m <sup>2</sup> incluye lo siguiente: - Zona para la actividad autónoma y juego libre = 40.00 m <sup>2</sup> - Zona de cuidado: zona de descanso, zona para alimentación - Zona de SS.HH.
Capacidad	20 niños(as)	-	
Área	40.00 m <sup>2</sup>	37.50 m <sup>2</sup>	
I.O.	2.00 m <sup>2</sup>	-	

CONDICIONES ESPACIALES

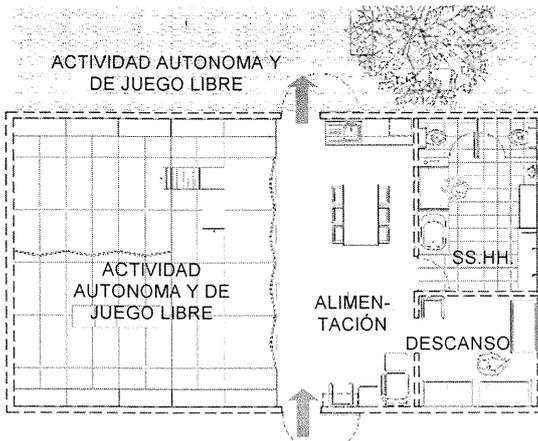
AULA PARA NIÑOS(AS) MENORES DE 36 MESES (unidocente)



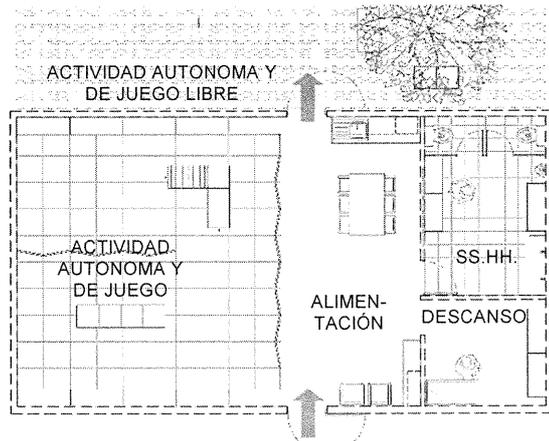
AULA PARA NIÑOS(AS) MENORES DE 12 MESES



AULA PARA NIÑOS(AS) ENTRE 12 Y 24 MESES



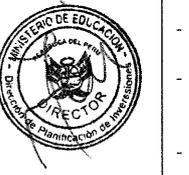
AULA PARA NIÑOS(AS) ENTRE 24 Y 36 MESES



Nota:

- Los gráficos son referenciales; pueden ajustarse a las necesidades y a las características de cada intervención. El diseño debe considerar la optimización de los espacios propuestos.
- El área se calcula sin elementos estructurales, tales como columnas, mochetas, entre otros, que estorben las actividades a realizar.
- Para intervenciones en IIEE públicas, los valores de las áreas de los ambientes son considerados como estándares de calidad en el marco de las metodologías específicas sectoriales de inversión pública. En el caso de intervenciones en IIEE privadas, se deben de observar los I.O. de los ambientes desarrollados en la presente Norma Técnica, como un mínimo a implementar.
- Se deben considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010 y en la Norma A.040 del RNE, así como en la N.T. Criterios Generales.

Fuente: Elaboración propia.





104-2019-MINEDU

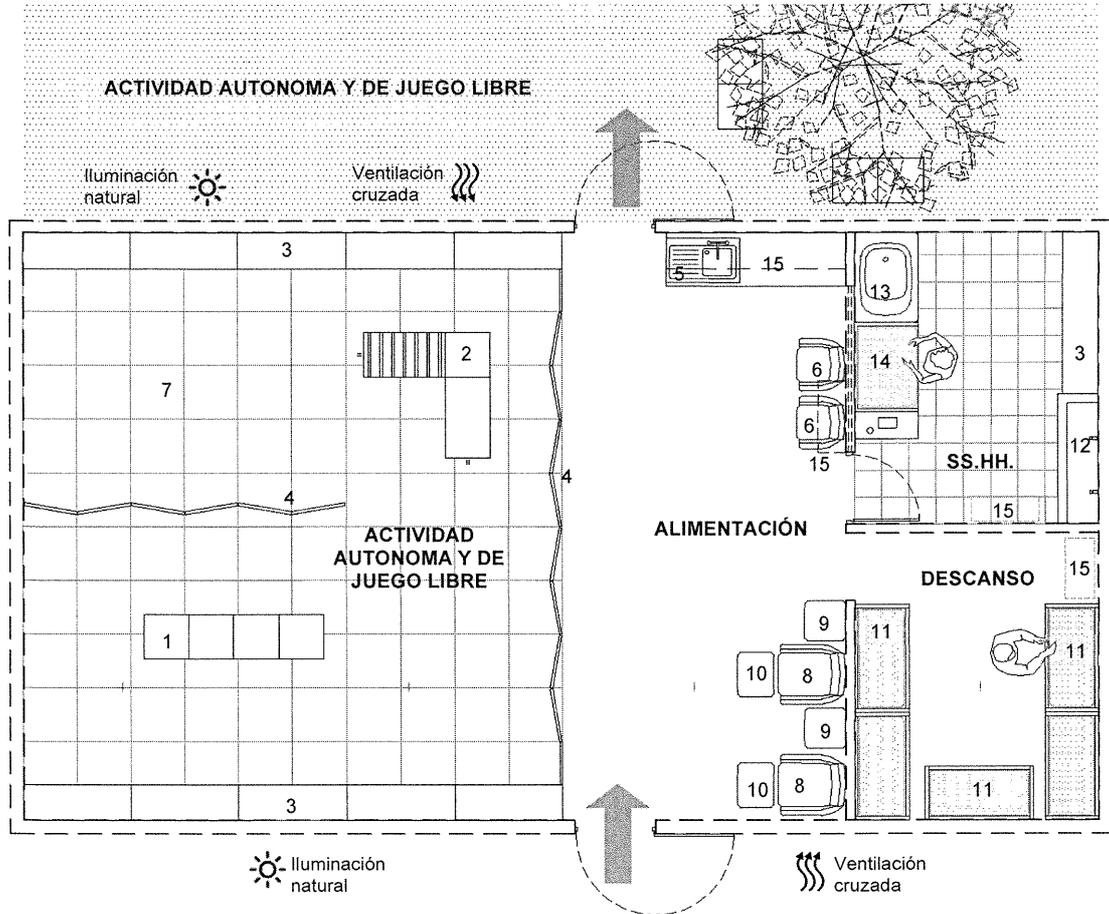
**Cuadro N° 12. Ficha técnica del ambiente aula para niños(as) menores de 12 meses**

Nombre Aula – menores de 12 meses

**A. CONDICIONES ESPACIALES**

**Dotación referencial**

- |                              |   |
|------------------------------|---|
| 1. Túnel de madera           | 8. Sillón con brazos                                      |
| 2. Rampa de madera           | 9. Mesa lateral   |
| 3. Mueble bajo               | 10. Reposo de pies  |
| 4. Baranda separadora móvil  | 11. Cuna/cama con baranda                                 |
| 5. Mesada (incluye lavadero) | 12. Lavamanos para niños(as).                             |
| 6. Silla para adulto         | 13. Tina para la higiene del niño(a) (con ducha teléfono) |
| 7. Piso tipo Eva             | 14. Cambiador   |
|                              | 15. Mueble alto   |



**Nota:**

- Los gráficos son referenciales; pueden ajustarse a las necesidades y a las características de cada intervención. El diseño debe considerar la optimización de los espacios propuestos.
- El área se calcula sin elementos estructurales, tales como columnas, mochetas, entre otros, que estorben las actividades a realizar.
- Para intervenciones en IIEE públicas, los valores de las áreas de los ambientes son considerados como estándares de calidad en el marco de las metodologías específicas sectoriales de inversión pública. En el caso de intervenciones en IIEE privadas, se deben de observar los I.O. de los ambientes desarrollados en la presente Norma Técnica, como un mínimo a implementar.
- Se deben considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010 y en la Norma A.040 del RNE, así como en la N.T. Criterios Generales.

**B. INSTALACIONES TÉCNICAS**

**Características Generales:**

Son instalaciones empotradas y/o en ductos claramente definidos en planos (lo más adecuado).

**Eléctricas**

Contemplar 01 tomacorriente doble (alto y fijo) por cada 10.00 m<sup>2</sup>.

Todas las instalaciones eléctricas deben de estar aterrizadas (con puesta a tierra). Deben estar distribuidos convenientemente en el perímetro del ambiente. Asimismo, garantizar la integridad de los niños y niñas, a través de soluciones, como colocar los tomacorrientes a 1.50 m del nivel de piso, colocar protectores en tomacorrientes, entre otras.

**Hidro-sanitarias:** Considerar instalaciones sanitarias para el aseo, alimentación y mantenimiento de los ambientes (Registro Sanitario y/o sumidero en los ambientes de SS.HH. y Alimentación), así como sistemas de drenaje en los exteriores, de acuerdo a las zonas bioclimáticas.

**Telecomunicaciones:** Debe contemplar instalaciones según requerimiento de actividades y disponibilidad del servicio.

Fuente: Elaboración propia.



**Cuadro N° 13. Ficha técnica del ambiente aula para niños(as) entre 12 y 24 meses**

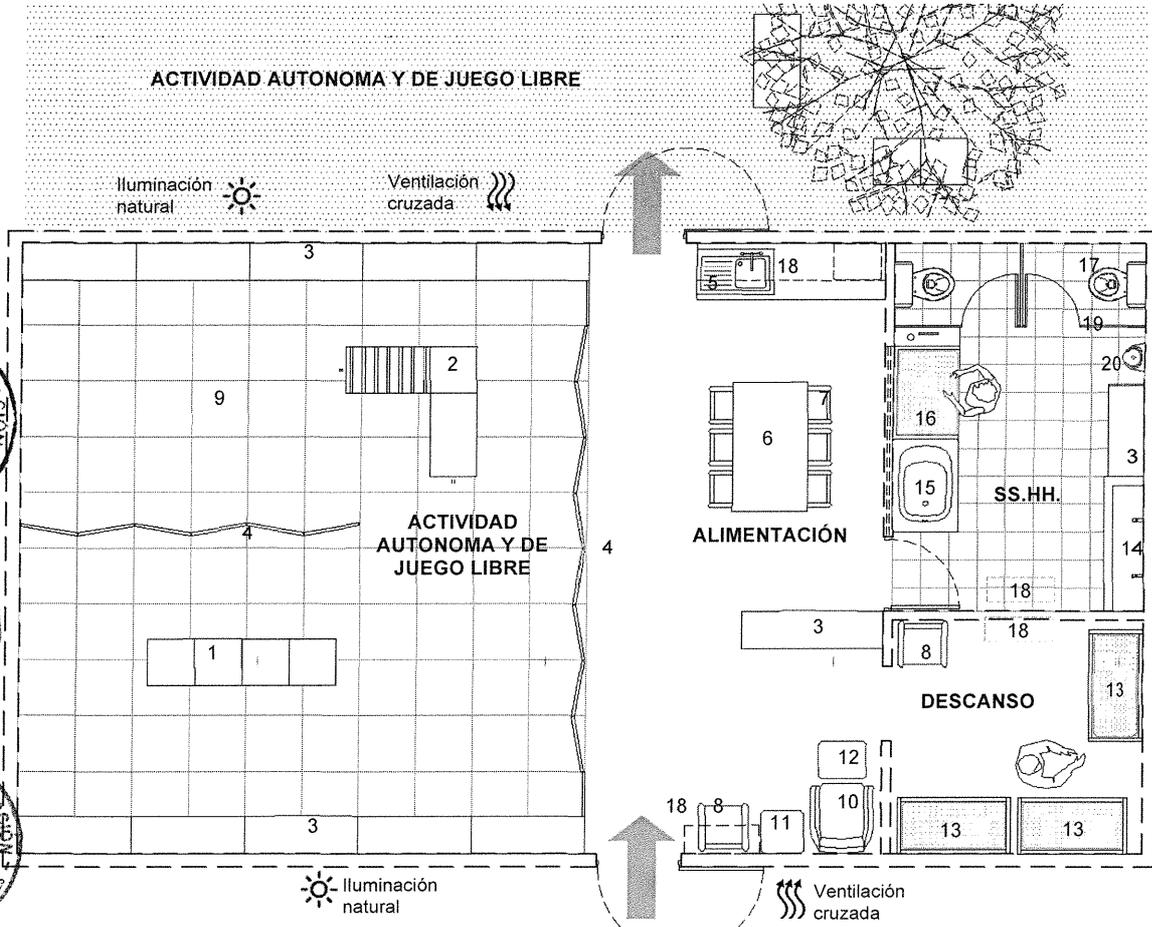
Nombre Aula – entre 12 y 24 meses

**A. CONDICIONES ESPACIALES**

**Dotación referencial**

- |                              |   |
|------------------------------|---|
| 1. Túnel de madera           | 11. Mesa lateral  |
| 2. Rampa de madera           | 12. Reposo de pies  |
| 3. Mueble bajo               | 13. Cuna/cama con baranda                                 |
| 4. Baranda separadora móvil  | 14. Lavamanos para niños(as)                              |
| 5. Mesada (incluye lavadero) | 15. Tina para la higiene del niño(a) (con ducha teléfono) |
| 6. Mesa para 6 niños(as)     | 16. Cambiador   |
| 7. Silla para niño(a)        | 17. Inodoro baby  |
| 8. Silla para adulto         | 18. Mueble alto   |
| 9. Piso tipo Eva             | 19. Cubículo para inodoro                                 |
| 10. Sillón con brazos        | 20. Urinario baby   |

**ACTIVIDAD AUTONOMA Y DE JUEGO LIBRE**



**Nota:**

- Los gráficos son referenciales; pueden ajustarse a las necesidades y a las características de cada intervención. El diseño debe considerar la optimización de los espacios propuestos.
- El área se calcula sin elementos estructurales, tales como columnas, mochetas, entre otros, que estorben las actividades a realizar.
- Para intervenciones en IIEE públicas, los valores de las áreas de los ambientes son considerados como estándares de calidad en el marco de las metodologías específicas sectoriales de inversión pública. En el caso de intervenciones en IIEE privadas, se deben de observar los I.O. de los ambientes desarrollados en la presente Norma Técnica, como un mínimo a implementar.
- Se deben considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010 y en la Norma A.040 del RNE, así como en la N.T. Criterios Generales

**B. INSTALACIONES TÉCNICAS**

**Características Generales:** Son instalaciones empotradas y/o en ductos claramente definidos en planos (lo más adecuado).

**Eléctricas:** Contemplar 01 tomacorriente doble (alto y fijo) por cada 10.00 m<sup>2</sup>.

Todas las instalaciones eléctricas deben de estar aterrizadas (con puesta a tierra). Deben estar distribuidos convenientemente en el perímetro del ambiente. Asimismo, garantizar la integridad de los niños y niñas, a través de soluciones, como colocar los tomacorrientes a 1.50 m del nivel de piso, colocar protectores en tomacorrientes, entre otras.

**Hidro-sanitarias:** Considerar instalaciones sanitarias para el aseo, alimentación y mantenimiento de los ambientes (Registro Sanitario y/o sumidero en los ambientes de SS.HH. y Alimentación), así como sistemas de drenaje en los exteriores, de acuerdo a las zonas bioclimáticas.

**Telecomunicaciones:** Debe contemplar instalaciones según requerimiento de actividades y disponibilidad del servicio.

Fuente: Elaboración propia.



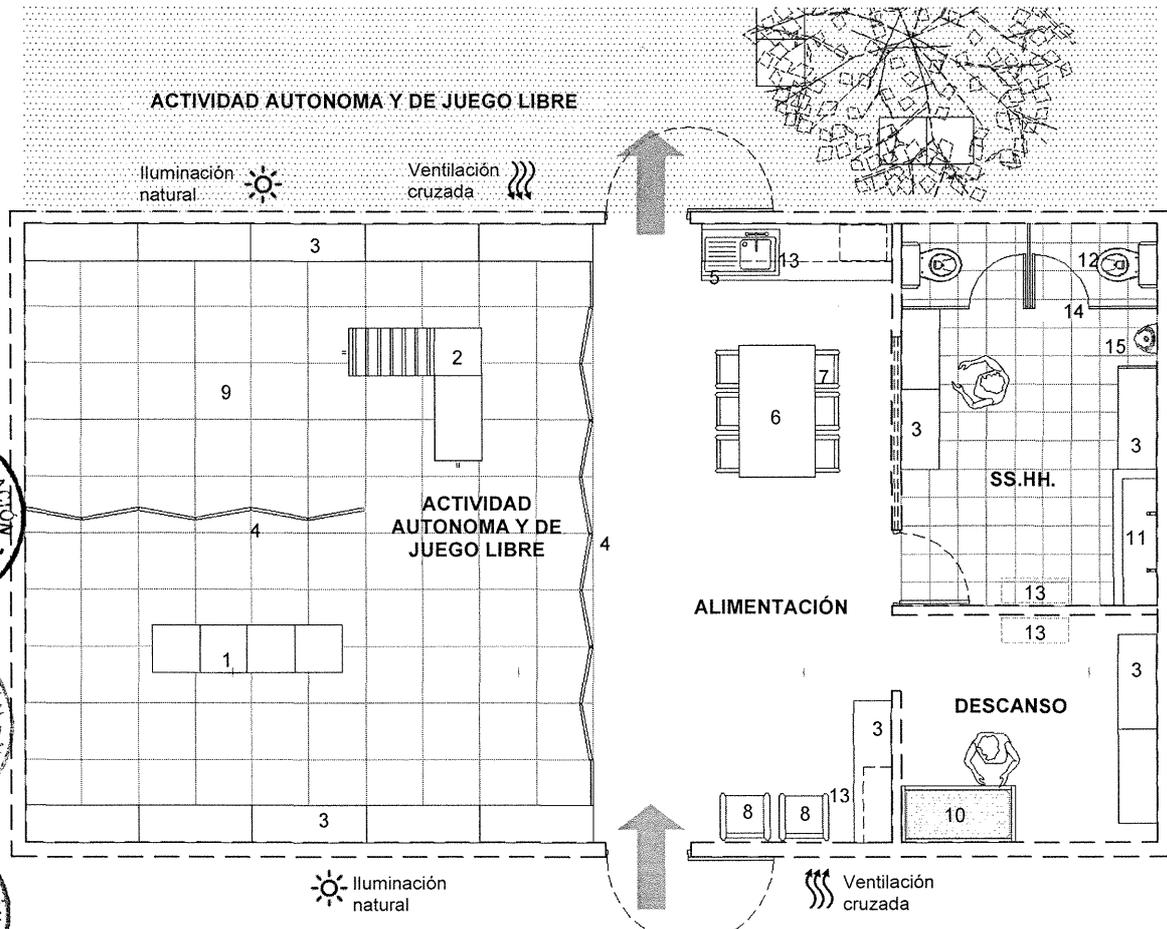
**Cuadro N° 14. Ficha técnica del ambiente aula para niños(as) entre 24 y 36 meses**

**Nombre** Aula – entre 24 y 36 meses

**A. CONDICIONES ESPACIALES**

**Dotación referencial**

- |                               |                               |
|-------------------------------|-------------------------------|
| 1. Túnel de madera            | 9. Piso tipo Eva              |
| 2. Rampa de madera.           | 10. Cuna/cama con baranda     |
| 3. Mueble bajo.               | 11. Lavamanos para niños(as). |
| 4. Baranda separadora móvil.  | 12. Inodoro baby.             |
| 5. Mesada (incluye lavadero). | 13. Mueble alto.              |
| 6. Mesa para 6 niños(as)      | 14. Cubículo para inodoro.    |
| 7. Silla para niño(a).        | 15. Urinario baby.            |
| 8. Silla para adulto.         |                               |



**Nota:**

- Los gráficos son referenciales; pueden ajustarse a las necesidades y a las características de cada intervención. El diseño debe considerar la optimización de los espacios propuestos.
- El área se calcula sin elementos estructurales, tales como columnas, mochetas, entre otros, que estorben las actividades a realizar.
- Para intervenciones en IIEE públicas, los valores de las áreas de los ambientes son considerados como estándares de calidad en el marco de las metodologías específicas sectoriales de inversión pública. En el caso de intervenciones en IIEE privadas, se deben de observar los I.O. de los ambientes desarrollados en la presente Norma Técnica, como un mínimo a implementar.
- Se deben considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010 y en la Norma A.040 del RNE, así como en la N.T. Criterios Generales

**B. INSTALACIONES TÉCNICAS**

**Características Generales:** Son instalaciones empotradas y/o en ductos claramente definidos en planos (lo más adecuado).

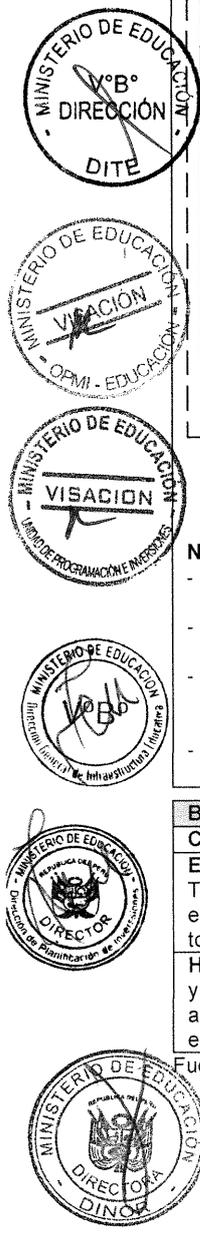
**Eléctricas:** Contemplar 01 tomacorriente doble (alto y fijo) por cada 10.00 m<sup>2</sup>.

Todas las instalaciones eléctricas deben de estar aterrizadas (con puesta a tierra). Deben estar distribuidos convenientemente en el perímetro del ambiente. Asimismo, garantizar la integridad de los niños y niñas, a través de soluciones como colocar los tomacorrientes a 1.50 m del nivel de piso, colocar protectores en tomacorrientes, entre otras.

**Hidro-sanitarias:** Considerar instalaciones sanitarias para el aseo, alimentación y mantenimiento de los ambientes (Registro Sanitario y/o sumidero en los ambientes de SS.HH. y Alimentación), así como sistemas de drenaje en los exteriores, de acuerdo a las zonas bioclimáticas.

**Telecomunicaciones:** Debe contemplar instalaciones según requerimiento de actividades y disponibilidad del servicio.

Fuente: Elaboración propia.



11.2. Ambientes tipo D

11.2.1. SUM

- a. Las actividades que se pueden desarrollar en la SUM son: conferencias, charlas, proyecciones multimedia, asambleas de padres de familia y/o docentes, reuniones de la comunidad, entre otras. Este ambiente es de uso exclusivo para adultos.
- a. Se deben contemplar, además de las instalaciones eléctricas y de comunicaciones, las instalaciones para sistemas de sonido, entre otras.
- b. Para determinar su ubicación se debe considerar la cercanía a los accesos del local educativo, así como a las circulaciones principales y patios. Además, se debe tener en cuenta que la SUM puede ser un ambiente generador de ruido, por lo que se debe evitar la contaminación sonora hacia otros ambientes del local, mediante un posible control de ruido.
- b. Para el dimensionamiento de este ambiente se debe considerar lo siguiente:
  - El I.O es de 1.00 m<sup>2</sup> por el total de niños(as) del turno de mayor matrícula.
  - El área resultante de este ambiente no debe ser menor a 50.00 m<sup>2</sup>, ni mayor a 100.00 m<sup>2</sup>.

Cuadro N° 15. Ficha técnica del ambiente SUM

Nombre	SUM	Depósito (anexo a la SUM)
Capacidad mínima	Variable	No aplica
I.O.	1.00 m <sup>2</sup>	No aplica
Área	Variable	Considerar un área adicional de depósito: Aproximadamente el 10% del área total de la SUM

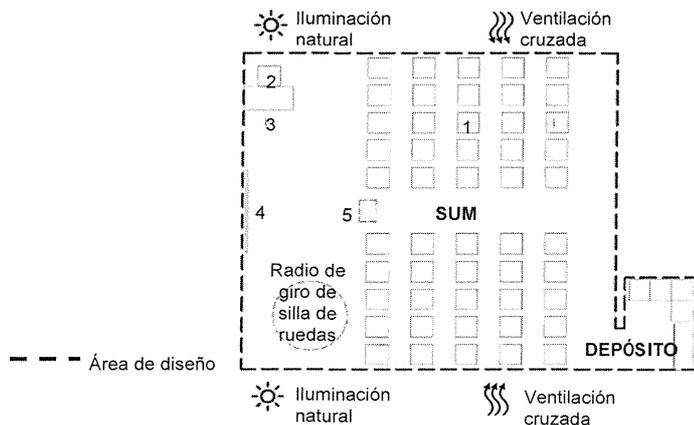
A. CONDICIONES ESPACIALES

SUM

Capacidad: 50 personas  
I.O: 1.00 m<sup>2</sup>  
Área: 50 m<sup>2</sup>

Dotación referencial

1. Sillas apilables para adultos
2. Mesa para computadora + computadora
3. Silla
4. Ecran
5. Proyector multimedia



Nota:

- Los gráficos son referenciales; pueden ajustarse a las necesidades y a las características de cada intervención. El diseño debe considerar la optimización de los espacios propuestos.
- El área se calcula sin elementos estructurales, tales como columnas, mochetas, entre otros, que estorben las actividades a realizar
- Para intervenciones en IIEE públicas, los valores de las áreas de los ambientes son considerados como estándares de calidad en el marco de las metodologías específicas sectoriales de inversión pública. En el caso de intervenciones en IIEE privadas, se deben de observar los I.O. de los ambientes desarrollados en la presente Norma Técnica, como un mínimo a implementar.
- Se deben considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010 y en la Norma A.040 del RNE, así como en la N.T. Criterios Generales

B. INSTALACIONES TÉCNICAS

**Características Generales:** Son instalaciones empotradas y/o en ductos claramente definidos en planos (lo más adecuado).

**Eléctricas:** Contemplar 01 tomacorriente doble (alto y fijo) por cada 10.00 m<sup>2</sup>.

Todas las instalaciones eléctricas deben de estar aterrizadas (con puesta a tierra). Deben estar distribuidos convenientemente en el perímetro del ambiente. Asimismo, garantizar la integridad de los niños y niñas, a través de soluciones como colocar los tomacorrientes a 1.50 m del nivel de piso, colocar protectores en tomacorrientes, entre otras.

**Hidro-sanitarias:**

No requieren instalaciones de este tipo al interior del ambiente.

**Telecomunicaciones:**

Debe contemplar instalaciones según requerimiento de actividades y disponibilidad del servicio.

Fuente: Elaboración propia.



104 - 2019 - MINEDU

**11.3. Ambientes tipo F**

- a. Son aquellos donde se pueden realizar actividades de socialización, recreación y actividad autónoma y de juego libre.
- b. Según las condiciones del clima y los requerimientos pedagógicos, pueden ubicarse en espacios interiores o exteriores (contemplando soluciones para la protección contra la radiación solar). Asimismo, se recomienda prever los elementos de protección necesarios frente a las precipitaciones (lluvias, granizo y/u otros), con el fin de permitir el desarrollo de las actividades previstas en dichos espacios.

**11.3.1. Área de ingreso**

- a. Es el ambiente destinado a las situaciones de encuentro de la comunidad educativa, así como a la espera de las personas adultas responsables de los niños y niñas en el momento de ingreso y salida, culminadas las actividades educativas. El área de ingreso debe ser concebida como el espacio del local educativo que se integre y relacione con el entorno, tanto desde su emplazamiento hasta la elección de los materiales a utilizar.
- b. Para el tratamiento del área de ingreso se pueden proyectar rampas, terrazas, elementos de protección y/u otros, ya que se debe garantizar la seguridad de los usuarios y la accesibilidad al local educativo.
- c. Para el dimensionamiento de este espacio se debe considerar 0.40 m<sup>2</sup> por el número total de niños(as) correspondientes al turno de mayor matrícula.

- d. De considerarse el ingreso vehicular, este debe estar diferenciado del ingreso peatonal evitándose el cruce entre ellos.
- e. Si se considera la proximidad o colindancia a la zona de estacionamiento y/o de la bahía vehicular, se debe observar lo señalado en el numeral 9.1.3 de la presente Norma Técnica.

Cuando el local educativo albergue a más de un nivel de Educación (Inicial, Primaria y Secundaria), el nivel Inicial debe contar con un acceso para niños y niñas independiente y diferenciado de los otros accesos implementados para el ingreso de estudiantes de los niveles de Primaria y Secundaria.

**11.3.2. Circulaciones**

Los corredores y pasillos son áreas que propician la socialización y recreación; asimismo, éstos pueden ser concebidos como espacios educativos, por lo cual, no deben ser considerados sólo como circulaciones y medios de evacuación. En ese sentido, si los ambientes tipo F se encuentran contiguos a las circulaciones, no deben reducir el ancho mínimo que garantiza la accesibilidad y la evacuación, según lo establecido en el RNE.

**11.3.3. Espacios exteriores**

- a. Son espacios contiguos al aula, donde se enfatizan actividades pedagógicas autónomas y de juego libre. Su organización debe permitir el acceso libre y seguro de los niños(as) para que puedan interactuar con la naturaleza. En zonas donde la radiación solar cause efectos nocivos, los espacios exteriores deben estar protegidos con materiales que eviten dicha radiación.



104 - 2019 - MINEDU

- b. Para el dimensionamiento de este espacio se debe considerar un I.O. de 2.00 m<sup>2</sup> por niño(a) del aula o aulas a la que sirve.
- c. Este espacio debe permitir la realización de actividades como trepar, reptar, saltar, girar, manejar y controlar objetos, entre otras. Para el desarrollo de estas actividades, se puede hacer uso de diferentes elementos en pisos, paredes u otras superficies.
- d. Estos espacios se encuentran dotados de mobiliario, equipamiento y/u otros recursos diferenciados, de acuerdo al desarrollo motor emocional y cognitivo del niño(a), tales como: túneles, rampas, troncos, tubos plásticos y/o cajas de arenas, etc., que incluyan materiales de plástico como: palas, rastrillos, baldes, embudos, entre otros.
- e. En caso estos espacios se ubiquen en áreas contiguas a las circulaciones, no deben interferir con el dimensionamiento que garantiza la evacuación, de acuerdo a lo señalado en la Norma A.130 del RNE.
- f. Se pueden diferenciar zonas a través del uso de materiales como césped, arena, cascajo, madera, entre otros que faciliten una mayor diversidad de actividades en los mismos. Asimismo, dependiendo de la topografía del terreno, se pueden considerar desniveles, taludes, plataformas u otros tratamientos espaciales al terreno, garantizándose, en todos los casos, la accesibilidad y las medidas de seguridad señaladas en el RNE, con el fin de asegurar la integridad de los niños(as).

De implementarse equipamiento recreativo que pueda implicar caídas, se recomienda considerar superficies blandas en el piso que sirvan de amortiguamiento para la absorción del impacto y lo señalado en la Norma A.130 del RNE.

**Artículo 12.- Ambientes básicos para el Ciclo II**

**12.1. Ambientes tipo A**

**12.1.1. Aula**

- a. Es el ambiente donde se desarrollan actividades pedagógicas con niños(as) de 3, 4 y 5 años de edad.
- b. El aula debe ser un espacio flexible, que permita diferentes distribuciones y/o agrupamientos del mobiliario educativo para la realización de actividades, como de juego libre en sectores, asambleas, trabajos individuales y grupales, alimentación, descanso y guardado de objetos, entre otras.
- c. Todas las características del aula (mobiliario, equipamiento, iluminación, ventilación, acabados, recursos, entre otros) deben ajustarse a la antropometría, capacidad perceptiva y de desplazamiento de los niños y las niñas del Ciclo II, según grupo etario, así como a la de sus docentes y/o auxiliares, sin transgredir lo señalado en Norma A.040 del RNE. Estas se organizan de modo tal que se favorezca su accesibilidad con autonomía y comodidad por parte de niños y niñas, así como por parte del personal docente y/o no docente (auxiliares, padres de familia u otras personas que interactúen con los niños y las niñas); se desplacen adecuadamente y se realicen las actividades pedagógicas de manera adecuada.

**d. Depósito**

- El local educativo debe contar con depósitos para el guardado de los materiales educativos.



104 - 2019 - MINEDU

- La ubicación del depósito debe permitir su uso inmediato, teniendo en consideración el mínimo desplazamiento de los docentes. En este sentido, se recomienda que se ubiquen entre dos aulas, pudiendo ser compartidos por ambas aulas; asimismo, debe ser de fácil acceso.
- Las características y el diseño del mobiliario para el guardado los materiales educativos deben garantizar la seguridad de los docentes y/o auxiliares que hagan uso del este espacio.

e. Para el guardado de loncheras, mochilas, casacas u otra pertenencia de los niños(as), se debe considerar un espacio, dentro o fuera del aula, para la colocación de muebles que cumplan con tal fin.

Cuadro N° 16. Ficha técnica del ambiente aula de Ciclo II

Nombre	Aula
Capacidad	25 niños(as)
I. O.	2.40 m <sup>2</sup>
Área	60.00 m <sup>2</sup>

A. CONDICIONES ESPACIALES

AULA

Dotación referencial

- Mesas para 5 niños(as)
- Sillas niños(as)
- Mueble alto para el guardado de utensilios
- Mueble bajo para módulo de material concreto estructurado
- Mueble bajo para cuaderno de trabajo
- Juego de dados
- Pizarra
- Silla docente
- Silla auxiliar
- Mueble alto docente

A. Sector dramatización

- Juego de cocina (\*)
- Mueble utensilios cocina

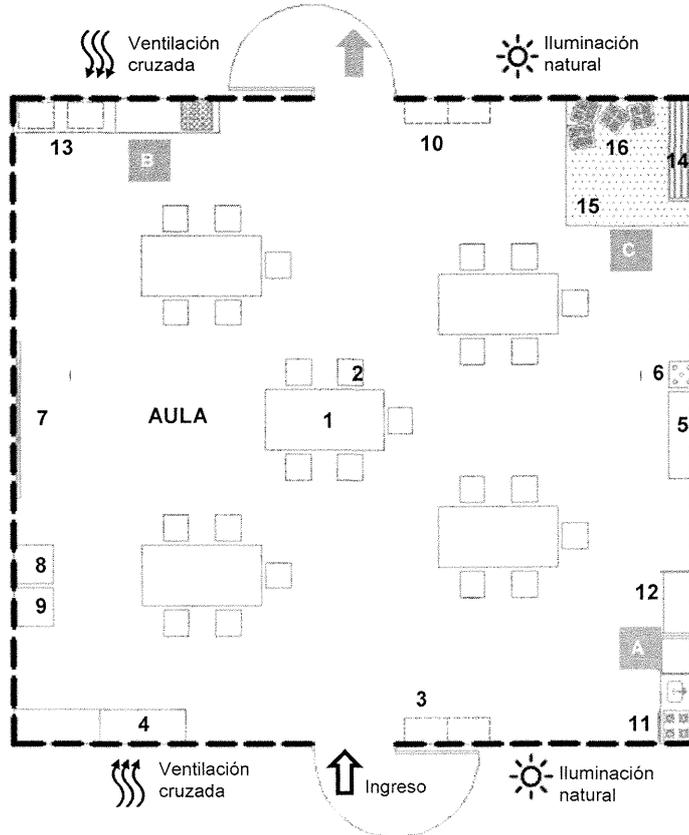
B. Sector construcción

- Muebles bajos

C. Sector biblioteca

- Exhibidor de libros
- Alfombra
- Cojines

ESPACIOS EXTERIORES



(\*) La dotación referencial correspondiente al "Sector dramatización" permite la realización de actividades que promueven el juego simbólico, por lo que no requiere de instalaciones técnicas (electricidad, agua, desagüe, gas, entre otros) para su utilización.

Nota:

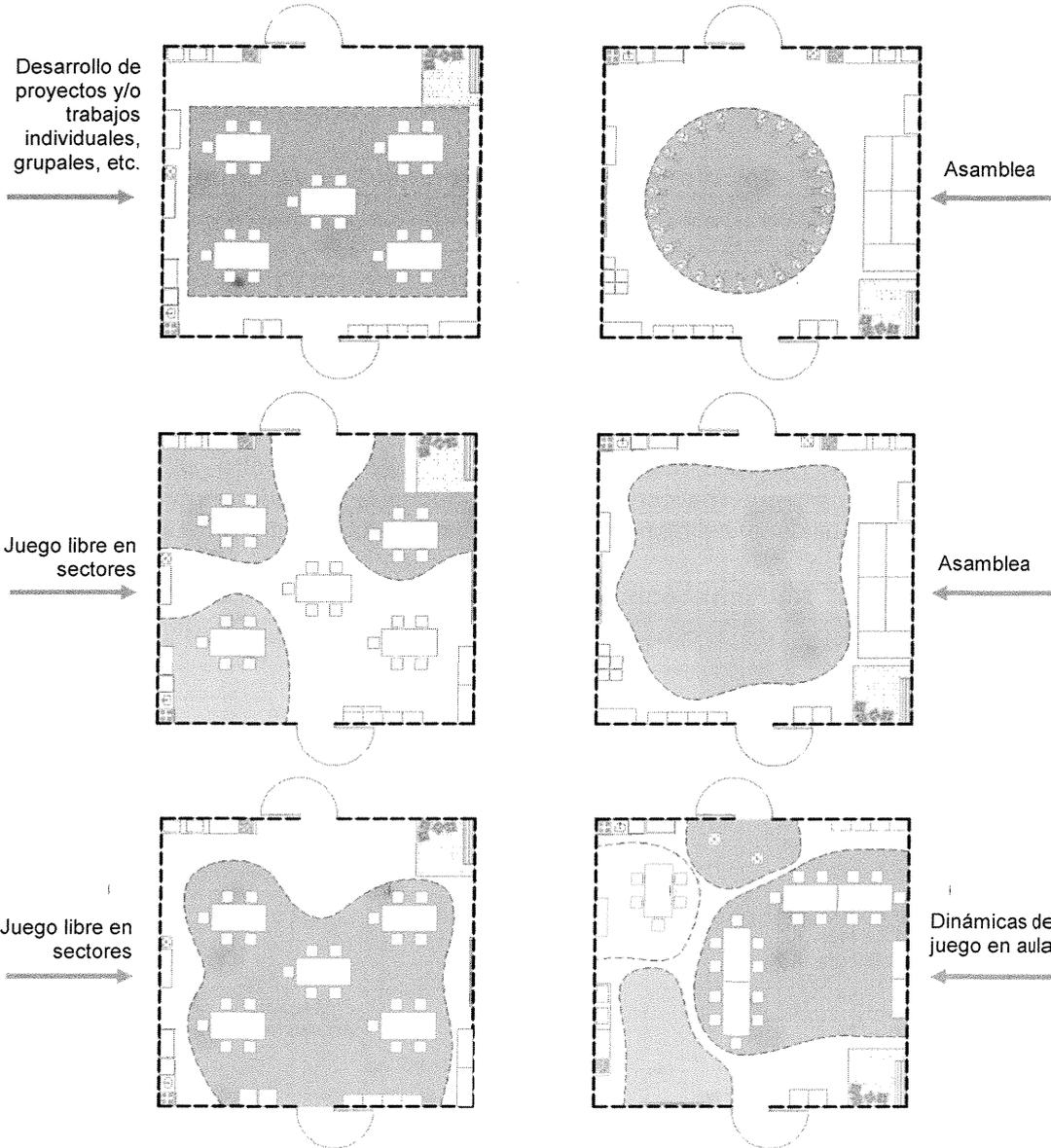
- Los gráficos son referenciales; pueden ajustarse a las necesidades y a las características de cada intervención. El diseño debe considerar la optimización de los espacios propuestos.
- El área se calcula sin elementos estructurales, tales como columnas, mochetas, entre otros, que estorben las actividades a realizar
- Para intervenciones en IIEE públicas, los valores de las áreas de los ambientes son considerados como estándares de calidad en el marco de las metodologías específicas sectoriales de inversión pública. En el caso de intervenciones en IIEE privadas, se deben observar los I.O. de los ambientes desarrollados en la presente Norma Técnica, como un mínimo a implementar.
- Se deben considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010 y en la Norma A.040 del RNE, así como en la N.T. Criterios Generales



**B. CONDICIONES ESPACIALES**

**Análisis funcional de actividades de los niños(as)**

Las aulas deben permitir las siguientes configuraciones de mobiliario educativo, estas configuraciones responden a diversas actividades educativas.



**Nota:**

- Los gráficos son referenciales; pueden ajustarse a las necesidades y a las características de cada intervención. El diseño debe considerar la optimización de los espacios propuestos.
- El área se calcula sin elementos estructurales, tales como columnas, mochetas, entre otros, que estorben las actividades a realizar
- Para intervenciones en IIEE públicas, los valores de las áreas de los ambientes son considerados como estándares de calidad en el marco de las metodologías específicas sectoriales de inversión pública. En el caso de intervenciones en IIEE privadas, se deben de observar los I.O. de los ambientes desarrollados en la presente Norma Técnica, como un mínimo a implementar.
- Se deben considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010 y en la Norma A.040 del RNE, así como en la N.T. Criterios Generales.

**C. INSTALACIONES TÉCNICAS**

**Características Generales:** Son instalaciones empotradas y/o en ductos claramente definidos en planos (lo más adecuado).

**Eléctricas:** Contemplar 01 tomacorriente doble (alto y fijo) por cada 10.00 m<sup>2</sup>.

Todas las instalaciones eléctricas deben de estar aterrizadas (con puesta a tierra). Deben estar distribuidos convenientemente en el perímetro del ambiente. Asimismo, garantizar la integridad de los niños y niñas, a través de soluciones, como colocar los tomacorrientes a 1.50 m del nivel de piso, colocar protectores en tomacorrientes, entre otras.

**Hidro-sanitarias:**

No requieren instalaciones de este tipo al interior del ambiente.

**Telecomunicaciones:**

Debe contemplar instalaciones según requerimiento de actividades y disponibilidad del servicio.

Fuente: Elaboración propia.



12.1.2. Sala de psicomotricidad

- a. Es el ambiente destinado al desarrollo integral del niño(a) del Ciclo II, desde la dimensión psicomotriz.
- b. La implementación de una sala de psicomotricidad como ambiente de uso exclusivo, es necesaria cuando el local educativo cuente con 6 aulas o más. Cabe precisar que por cada 10 aulas adicionales es necesaria considerar una sala de psicomotricidad más.

**Cuadro N° 17. Cálculo referencial de cantidad de salas de psicomotricidad**

Número total de aulas	Número total de salas de psicomotricidad
Menos de 6	-
6 - 15	1
16 - 25	2
26 - 35	3

Fuente: Elaboración propia.

- c. Cuando no se implemente un ambiente de uso exclusivo para la sala de psicomotricidad (en el caso que el número total de aulas sea menor a 6), las actividades pedagógicas destinadas a este ambiente, deben desarrollarse en la SUM o en otro ambiente debidamente acondicionado para que realicen de manera adecuada, considerando el mobiliario fijo tales como la casa multiusos y el dispositivo para saltar y trepar, entre otros aspectos.

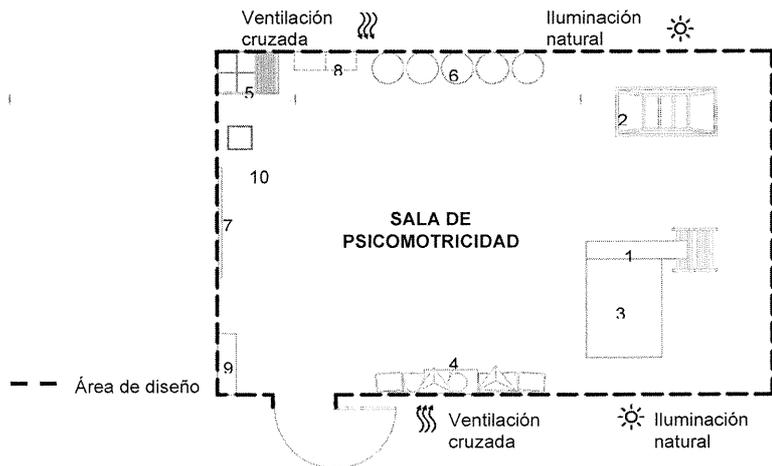
**Cuadro N° 18. Ficha técnica del ambiente Sala de Psicomotricidad**

Nombre	Sala de psicomotricidad
Capacidad	25 niños(as)
I. O.	2.00 m <sup>2</sup>
Área	50.00 m <sup>2</sup>

**A. CONDICIONES ESPACIALES**

**Dotación referencial**

1. Dispositivo para saltar y trepar
2. Casa multiusos
3. Colchoneta
4. Kit de sólidos geométricos
5. Mueble bajo para Kit aros, Kit de telas, Kit de palicintas, Kit títeres.
6. Pelotas
7. Pizarra
8. Mueble alto
9. Mueble para zapatos
10. Silla docente



**Nota:**

- Los gráficos son referenciales; pueden ajustarse a las necesidades y a las características de cada intervención. El diseño debe considerar la optimización de los espacios propuestos.
- El área se calcula sin elementos estructurales, tales como columnas, mochetas, entre otros, que estorben las actividades a realizar
- Para intervenciones en IIEE públicas, los valores de las áreas de los ambientes son considerados como estándares de calidad en el marco de las metodologías específicas sectoriales de inversión pública. En el caso de intervenciones en IIEE privadas, se deben de observar los I.O. de los ambientes desarrollados en la presente Norma Técnica, como un mínimo a implementar.
- Se deben considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010 y en la Norma A.040 del RNE, así como en la N.T. Criterios Generales

**B. INSTALACIONES TECNICAS**

**Características Generales:**

Son instalaciones empotradas y/o en ductos claramente definidos en planos (lo más adecuado).

**Eléctricas:** Contemplar 01 tomacorriente doble (alto y fijo) por cada 10.00 m<sup>2</sup>.

Todas las instalaciones eléctricas deben de estar aterrizadas (con puesta a tierra). Deben estar distribuidos convenientemente en el perímetro del ambiente. Asimismo, garantizar la integridad de los niños y niñas, a través de soluciones, como colocar los tomacorrientes a 1.50 m del nivel de piso, colocar protectores en tomacorrientes, entre otros.

**Hidro-sanitarias:** No requieren instalaciones de este tipo al interior del ambiente.

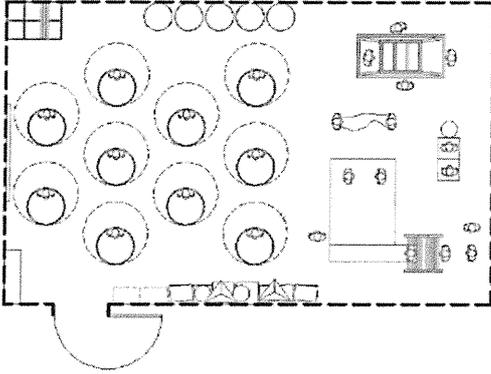


**C. CONDICIONES ESPACIALES**

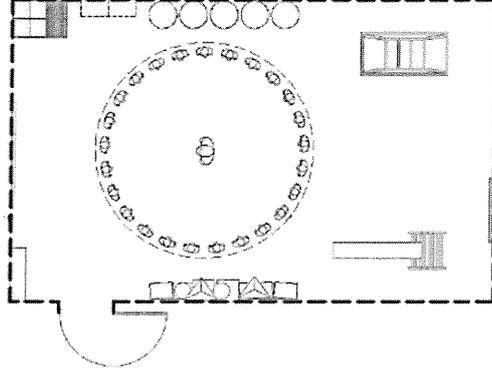
**Análisis funcional de actividades de los niños(as)**

La sala de psicomotricidad debe permitir las siguientes configuraciones de mobiliario educativo, estas configuraciones responden a diversas actividades educativas.

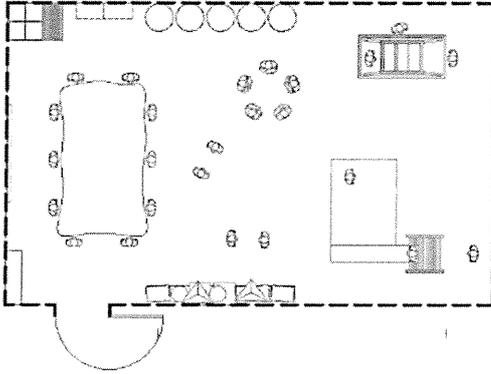
- 25 niños(as) haciendo uso de kit de aros, casa multiusos y dispositivo para saltar y trepar.



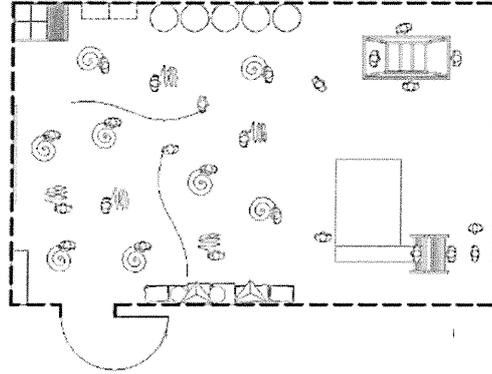
- 25 niños(as) recibiendo instrucciones de la docente (asamblea).



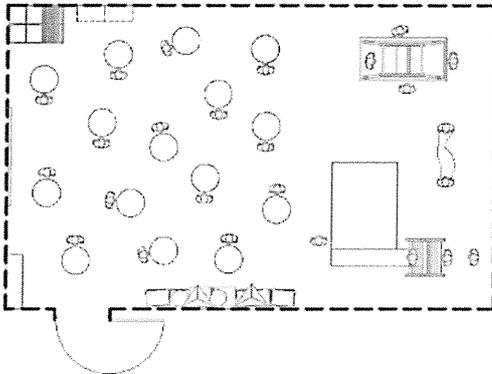
- 25 niños(as) haciendo uso de kit de telas, títeres, casa multiusos y dispositivo para saltar y trepar.



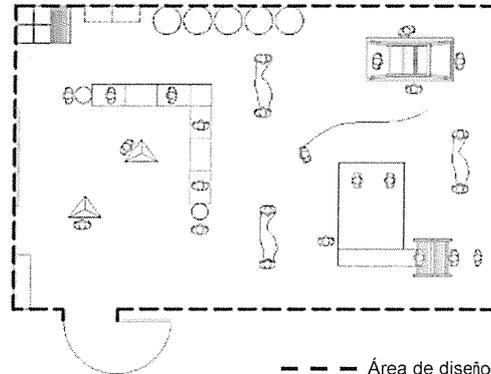
- 25 niños(as) haciendo uso de kit de palicintas, casa multiusos y dispositivo para saltar y trepar.



- 25 niños(as) haciendo uso de kit de pelotas de peso, casa multiusos y dispositivo para saltar y trepar.



- 25 niños(as) haciendo uso de kit de sólidos geométricos, casa multiusos y dispositivo para saltar y trepar.



--- Área de diseño

**Nota:**

- Los gráficos son referenciales; pueden ajustarse a las necesidades y a las características de cada intervención. El diseño debe considerar la optimización de los espacios propuestos.
- El área se calcula sin elementos estructurales, como columnas, mochetas, entre otros, que estorben las actividades a realizar.
- Para intervenciones en IIEE públicas, los valores de las áreas de los ambientes son considerados como estándares de calidad en el marco de las metodologías específicas sectoriales de inversión pública. En el caso de intervenciones en IIEE privadas, se deben de observar los I.O. de los ambientes desarrollados en la presente Norma Técnica, como un mínimo a implementar.
- Se deben considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010 y en la Norma A.040 del RNE, así como en la N.T. Criterios Generales.

Fuente: Elaboración propia.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VIB<sup>o</sup> DIRECCIÓN  
DITE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VISACIÓN  
OPM - EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VISACIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VIB<sup>o</sup>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE INICIACIÓN  
DIRECCIÓN DE INICIACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE INICIACIÓN  
DIRECCIÓN DE INICIACIÓN

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL  
VISACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR  
VISACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VISACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DE LA GESTIÓN ESCOLAR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VISACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
VIB<sup>o</sup>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VISACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

12.2. Ambientes tipo D

12.2.1. SUM

- a. Este ambiente debe permitir el desarrollo de diferentes actividades dentro y fuera del horario escolar, ya que se promueve la interacción del niño(a) con los padres y/o con la comunidad, con un fin pedagógico. Puede ser utilizado para aquellas actividades que no cuenten con un ambiente de uso exclusivo, debido a la poca carga horaria de la actividad o por las limitaciones de área del local educativo.
- b. Las actividades que se pueden desarrollar en la SUM son: actividades de juego libre, actividades artísticas (música, danza y otras artes escénicas), actividades de exhibición escolar y cultural, conferencias, charlas, proyecciones multimedia, asambleas de padres de familia y/o de docentes, reuniones de la comunidad, así como reuniones académicas y de bienestar, entre otras.
- c. Se deben contemplar, además de las instalaciones eléctricas y de comunicaciones, las instalaciones para sistemas de sonido, entre otras.
- d. Para determinar su ubicación se debe contemplar la cercanía a los accesos del local educativo, así como a las circulaciones principales y patios. Además, se debe tener en cuenta que la SUM puede ser un ambiente generador de ruido, por lo que se debe evitar la contaminación sonora hacia otros ambientes del local educativo, mediante un control de ruidos.
- e. Para el dimensionamiento de este ambiente se debe considerar lo siguiente:
  - El I.O debe ser de 1.00 m<sup>2</sup> por el número total de niños(as) de turno de mayor matrícula.
  - El área resultante no debe ser menor a 60.00 m<sup>2</sup>, ni mayor de 120.00 m<sup>2</sup>.

Cuadro N° 19. Ficha técnica del ambiente SUM

Nombre	SUM	Depósito (anexo a la SUM)
Capacidad mínima	Variable	No aplica
I. O.	1.00 m <sup>2</sup>	No aplica
Área	Área de 1 aula	Aproximadamente el 10% del área total de la SUM

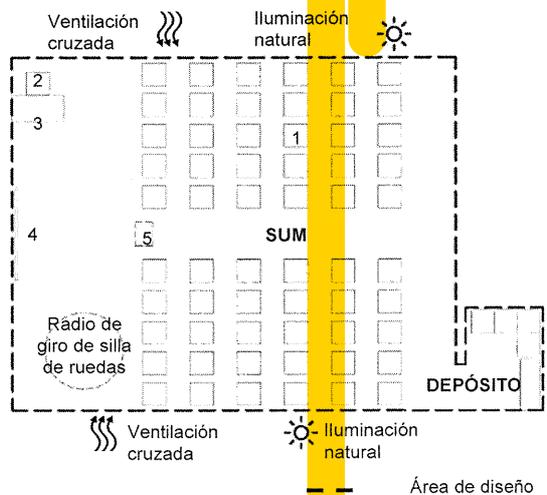
A. CONDICIONES ESPACIALES

Dotación referencial

1. Sillas apilables para adultos.
2. Mesa para computadora + computadora.
3. Silla.
4. Ecran.
5. Proyector multimedia.

Nota:

- Los gráficos son referenciales; pueden ajustarse a las necesidades y características de cada intervención. El diseño debe considerar la optimización de los espacios propuestos.
- El área se calcula sin elementos estructurales, como columnas, moquetas, entre otros, que estorben las actividades a realizar.
- Para intervenciones en IIEE públicas, los valores de las áreas de los ambientes son considerados como estándares de calidad en el marco de las metodologías específicas sectoriales de inversión pública. En el caso de intervenciones en IIEE privadas, se deben de observar los I.O. de los ambientes desarrollados en la presente Norma Técnica, como un mínimo a implementar.
- Se deben considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010 y A.040 del RNE y la N.T. Criterios Generales.



B. CONDICIONES ESPACIALES

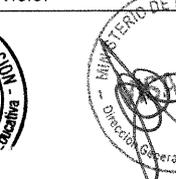
**Características Generales:** Son instalaciones empotradas y/o en ductos claramente definidos en planos (lo más adecuado).

**Eléctricas:** Contemplar 01 tomacorriente doble (alto y fijo) por cada 10.00 m<sup>2</sup>. Todas las instalaciones eléctricas deben de estar aterrizadas (con puesta a tierra). Deben estar distribuidos convenientemente en el perímetro del ambiente. Asimismo, deben garantizar la integridad de los niños y niñas, a través de soluciones, como colocar los tomacorrientes a 1.50 m del nivel de piso, colocar protectores en tomacorrientes, entre otras.

**Hidro-sanitarias:** No requieren instalaciones de este tipo al interior del ambiente.

**Telecomunicaciones:** Deben contemplar instalaciones según el requerimiento de actividades y disponibilidad del servicio.

Fuente: Elaboración propia



**12.3. Ambientes tipo F**

- a. Son aquellos donde se pueden realizar actividades de socialización, recreación y actividad física.
- b. Según las condiciones del clima y los requerimientos pedagógicos, pueden ubicarse en espacios interiores o exteriores, contemplándose las soluciones respectivas para la protección contra la radiación solar, según la normativa vigente. Asimismo, se recomienda prever los elementos de protección necesarios frente a las precipitaciones (lluvias, granizo y/u otros), con el fin de permitir el desarrollo de las actividades previstas en dichos espacios.

**12.3.1. Área de ingreso**

- a. Es el ambiente destinado a las situaciones de encuentro de la comunidad educativa, así como a la espera de las personas adultas responsables de los niños y niñas en los momentos de ingreso y salida, culminadas las actividades educativas. El área de ingreso debe ser concebida como el espacio del local educativo que se integre y relacione con el entorno, tanto desde su emplazamiento hasta la elección de los materiales a utilizar.
- b. Para el tratamiento del área de ingreso se pueden proyectar rampas, terrazas, elementos de protección y/u otros, se debe garantizar la seguridad de los usuarios y la accesibilidad al local educativo.
- c. Para el dimensionamiento de este espacio se debe considerar 0.40 m<sup>2</sup> por el número total de niños(as) correspondientes al turno de mayor demanda.
- d. De considerarse ingreso vehicular, este debe estar diferenciado del ingreso peatonal, evitándose el cruce entre ellos.
- e. Si se considera la proximidad o colindancia a la zona de estacionamiento y/o de la bahía vehicular, se debe observar lo señalado en el numeral 9.1.3 de la presente Norma Técnica.
- f. Cuando el local educativo albergue a más de un nivel de Educación (Inicial, Primaria y Secundaria), el nivel Inicial debe contar con un acceso para niños y niñas independiente y diferenciado de los otros accesos implementados para el ingreso de estudiantes de los niveles de Primaria y Secundaria.



**12.3.2. Circulaciones**

Los corredores y pasillos son áreas que propician la socialización y la recreación; asimismo, éstos pueden ser concebidos como espacios educativos, por lo cual, no deben ser considerados sólo como circulaciones y medios de evacuación. En ese sentido, si los ambientes tipo F se encuentran contiguos a las circulaciones, no deben reducir el ancho mínimo que garantiza la accesibilidad y evacuación, según lo establecido en el RNE.

**12.3.3. Espacios exteriores**

- a. Son espacios donde se enfatizan las actividades recreativas; sin embargo, en ellos también se pueden desarrollar actividades pedagógicas, es decir que pueden realizarse actividades para el desarrollo de las competencias correspondientes a las diferentes áreas curriculares.



- b. Los espacios exteriores se encuentran conformados por patios y áreas de juego. Para el dimensionamiento de estos espacios, se debe considerar lo señalado en el Cuadro N° 20.

**Cuadro N° 20. Espacios exteriores**

Espacio	Patio	Área de juego
I.O.	1.50 m <sup>2</sup> por el número total de niños(as) del turno de mayor matrícula.	1.00 m <sup>2</sup> por el número total de niños(as) del turno de mayor matrícula. (* Este espacio no debe ser menor a 70.00 m <sup>2</sup> .)

Fuente: Elaboración propia.

**Nota:**

(\* Área determinada según kit de juego referencial: arenero, columpio, tobogán y juego integrado.

- c. El mobiliario, equipamiento y/u otro recurso implementado dentro de los espacios exteriores, debe responder a las características antropométricas de los niños y niñas; asimismo, de implementarse equipamiento recreativo que pueda implicar caídas, se recomienda considerar superficies blandas en el piso que sirvan de amortiguamiento para la absorción del impacto y observar lo señalado en la Norma A.130 del RNE. Asimismo, se puede incluir mobiliario para docentes y/o auxiliares que acompañen a los niños y niñas.
- d. Asimismo, se debe considerar que la vegetación propuesta debe responder a las características climáticas de la zona de intervención. En ese sentido se recomienda considerar vegetación endémica o nativa.

- e. En zonas donde la radiación solar cause efectos nocivos, los espacios exteriores deberán estar protegidos de tal manera que se evite dicha radiación, según la normativa vigente.

Los espacios exteriores deben permitir la realización de actividades tales como: trepar, reptar, saltar, girar, manejar y controlar objetos, entre otras. Para el desarrollo de estas actividades, se puede hacer uso de diferentes elementos en pisos, paredes u otras superficies.

En caso se ubiquen estos espacios en áreas contiguas a las circulaciones, no deben interferir con el dimensionamiento que garantiza la evacuación, de acuerdo a lo señalado en la Norma A.130 del RNE.

- h. Los espacios exteriores pueden diferenciarse a través del uso de materiales tales como: césped, arena, cascajo, madera, entre otros, que faciliten una mayor diversidad de actividades en los mismos. En ese sentido, el patio no debe concebirse únicamente como una superficie de concreto.

Asimismo, dependiendo de la topografía del terreno se pueden considerar desniveles, taludes, plataformas u otros tratamientos espaciales, garantizándose en todos los casos la accesibilidad y las medidas de seguridad señaladas en el RNE, con el fin de asegurar la integridad de los niños(as).

**2.4. Ambientes tipo G**

- a. Son espacios donde se practica la siembra, el cultivo y el cuidado de especies vegetales en viveros, biohuertos o similares, así como también son espacios para la crianza de animales.
- b. El dimensionamiento de estos espacios debe responder a los requerimientos pedagógicos, considerando como mínimo el desarrollo de actividades de 25 niños(as) a la vez.



- c. Se debe de considerar un mueble que facilite a los docentes y/o auxiliares el guardado de herramientas e insumos a utilizar en el desarrollo de las actividades pedagógicas.

**12.4.1. Espacio de cultivo**

- a. Es un espacio donde se desarrollan actividades de siembra y manejo de cultivos de distintas variedades de especies vegetales, de acuerdo a las características bioclimáticas del lugar y a los requerimientos pedagógicos.
- b. Según las condiciones climáticas, se puede considerar la implementación de invernaderos para el adecuado cultivo de las plantas.
- c. En aquellos terrenos, donde no sea posible contar con espacios de cultivo debido a ciertas limitaciones en el área, se debe proponer otras soluciones como mesas de cultivo, entre otras. Para ello, se debe prever las estructuras, instalaciones y acabados necesarios que permitan su adecuada implementación y mantenimiento.

**12.4.2. Espacio de crianza de animales**

- a. Es el espacio donde los niños(as) pueden interactuar con otros seres vivos y comprender su entorno. La implementación de este espacio es opcional, según lo determine la propuesta pedagógica y la posibilidad de mantenerlo en adecuadas condiciones.

Se deben brindar las condiciones de salubridad y confort para que los animales puedan desarrollarse y alimentarse adecuadamente.

- c. Cuando se tengan animales de distintas especies, se debe evaluar si es necesario separarlos físicamente, considerando el tipo de especie y las prácticas culturales.

El dimensionamiento de este espacio responderá a los tipos de animales con que contará el local educativo, así como también el espacio requerido para su cuidado (jaulas, cercos, peceras, entre otros).

**Artículo 13.- Ambientes complementarios para los Ciclos I y II**

**13.1. Ambientes para la gestión administrativa y pedagógica**

- a. Son ambientes donde se planifican, gestionan y desarrollan las actividades administrativas y pedagógicas dentro de la IE. Ver Cuadro N° 21.

- b. Para la implementación y dimensionamiento de estos espacios se debe considerar lo señalado en las Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en programas educativos, aprobada con R.M. N° 721-2018-MINEDU, y en otros documentos normativos afines vigentes del Sector Educación.

- c. Estos ambientes pueden ser optimizados sin perjuicio del desarrollo de las actividades que contemplan. Asimismo, los espacios que se describen a continuación no son los únicos y no limitan la implementación de otros (psicología, nutrición, mantenimiento) que podrían generarse, según requerimiento pedagógico.



104 - 2019 - MINEDU

### 13.1.1. Área de espera

El área de espera es el espacio dotado de sillas, preferentemente ubicado cerca a las oficinas para el personal administrativo.

### 13.1.2. Espacios para el personal administrativo

Para el cálculo de estos espacios se debe considerar la cantidad de personal administrativo (director, secretaria y oficinista, etc.) y los I.O. señalados en el Cuadro N° 28 y en el Cuadro N° 29.

### 13.1.3. Archivo

El Archivo es el espacio dotado de anaqueles para el guardado de documentos, preferentemente, ubicado cerca a los espacios para el personal administrativo.

### 13.1.4. Sala de reuniones

- a. Para la Sala de reuniones se debe considerar un I.O. de 1.50 m<sup>2</sup> por personal docente.
- b. El área de este ambiente varía según el número de docentes asignados del turno de mayor matrícula. El área resultante no debe ser menor de 12.00 m<sup>2</sup>.

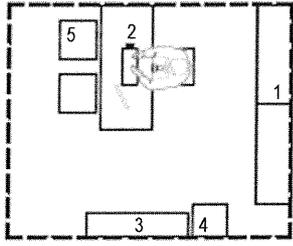
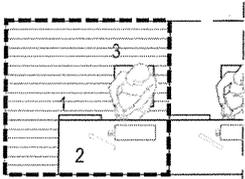
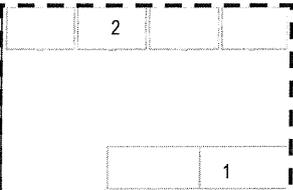
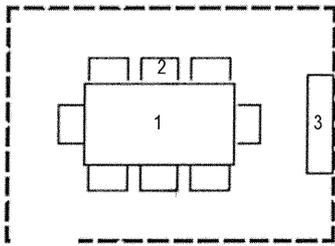
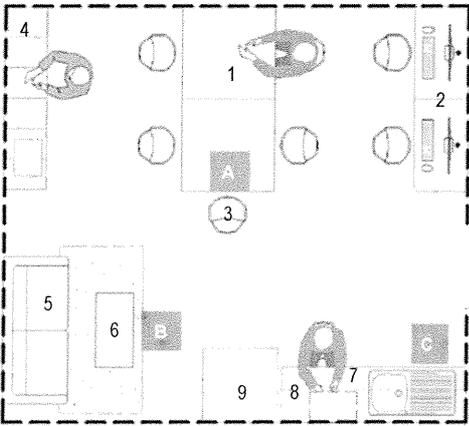
### 13.1.5. Sala para el personal docente

Este ambiente se compone de tres áreas:

- Área de trabajo: Varía según número de personal docente del turno de mayor matrícula. Se debe considerar un I.O. de 1.50 m<sup>2</sup> por persona.
- Área de estar: Mínimo de 4.00 m<sup>2</sup>.
- Área de kitchenette: Mínimo de 6.00 m<sup>2</sup>.



**Cuadro N° 21. Ficha técnica de ambientes de gestión administrativa y pedagógica**

Nombre	Ambientes para la gestión administrativa y pedagógica																				
<b>CONDICIONES ESPACIALES</b>																					
<p><b>ESPACIOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO</b></p> <p><b>Espacios independientes para el personal:</b>                      - I.O. por usuario = 9.50m<sup>2</sup> por persona.</p> <p><b>Dotación referencial</b></p> <table border="0"> <tr> <td>1. Armario</td> <td>4. Archivador</td> </tr> <tr> <td>2. Escritorio</td> <td>5. Silla.</td> </tr> <tr> <td>3. Credenza</td> <td>- Computadora.</td> </tr> </table>	1. Armario	4. Archivador	2. Escritorio	5. Silla.	3. Credenza	- Computadora.															
1. Armario	4. Archivador																				
2. Escritorio	5. Silla.																				
3. Credenza	- Computadora.																				
<p><b>Espacios compartidos para el personal:</b>                      - Capacidad máx. = 01 usuario                      - I.O. por usuario = 3.25 m<sup>2</sup> por persona.</p> <p><b>Dotación referencial</b></p> <table border="0"> <tr> <td>1. Credenza</td> <td>3. Silla</td> </tr> <tr> <td>2. Escritorio</td> <td>- Computadora</td> </tr> </table>	1. Credenza	3. Silla	2. Escritorio	- Computadora																	
1. Credenza	3. Silla																				
2. Escritorio	- Computadora																				
<p><b>ARCHIVO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Área = 6.00 m<sup>2</sup>.</li> <li>- Contiguo o integrado al área de oficinas.</li> </ul> <p><b>Dotación referencial</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Anaqueles metálicos</li> <li>2. Archivadores</li> </ol>																					
<p><b>SALA DE REUNIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- I.O. = 1.50 m<sup>2</sup> por personal docente.</li> </ul> <p><b>Dotación referencial</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mesa</li> <li>2. Silla</li> <li>3. Credenza</li> </ol> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyector</li> <li>- TV, DVD</li> </ul>																					
<p><b>SALA PARA EL PERSONAL DOCENTE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Área de trabajo: Varía según número de docentes del turno de mayor matrícula. Se debe considerar I.O. de 1.50 m<sup>2</sup> por docente.</li> <li>- Área de estar: 4.00 m<sup>2</sup> mín.</li> </ul> <p><b>Dotación referencial</b></p> <table border="0"> <tr> <td><b>A. Área de trabajo</b></td> <td><b>B. Estar</b></td> </tr> <tr> <td>1. Mesa 1</td> <td>5. Sofá.</td> </tr> <tr> <td>2. Mesa 2</td> <td>6. Mesa de centro.</td> </tr> <tr> <td>3. Sillas</td> <td><b>C. Kitchenette</b></td> </tr> <tr> <td>4. Lockers</td> <td>7. Mesada</td> </tr> <tr> <td>- Pizarra</td> <td>8. Proyección mueble alto</td> </tr> <tr> <td>- Computadora</td> <td>9. Refrigerador o frigobar.</td> </tr> <tr> <td>- Impresora</td> <td>- Lavatorio.</td> </tr> <tr> <td>- Proyector</td> <td>- Microondas.</td> </tr> <tr> <td>- Ecran</td> <td></td> </tr> </table>	<b>A. Área de trabajo</b>	<b>B. Estar</b>	1. Mesa 1	5. Sofá.	2. Mesa 2	6. Mesa de centro.	3. Sillas	<b>C. Kitchenette</b>	4. Lockers	7. Mesada	- Pizarra	8. Proyección mueble alto	- Computadora	9. Refrigerador o frigobar.	- Impresora	- Lavatorio.	- Proyector	- Microondas.	- Ecran		 <p style="text-align: right;">- - - Área de diseño</p>
<b>A. Área de trabajo</b>	<b>B. Estar</b>																				
1. Mesa 1	5. Sofá.																				
2. Mesa 2	6. Mesa de centro.																				
3. Sillas	<b>C. Kitchenette</b>																				
4. Lockers	7. Mesada																				
- Pizarra	8. Proyección mueble alto																				
- Computadora	9. Refrigerador o frigobar.																				
- Impresora	- Lavatorio.																				
- Proyector	- Microondas.																				
- Ecran																					
<p><b>Nota:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los gráficos son referenciales; pueden ajustarse a las necesidades y a las características de cada intervención. El diseño debe considerar la optimización de los espacios propuestos.</li> <li>- El área se calcula sin elementos estructurales, como columnas, mochetas, entre otros, que estorben las actividades a realizar.</li> <li>- Para intervenciones en IIEE públicas, los valores de las áreas de los ambientes son considerados como estándares de calidad en el marco de las metodologías específicas sectoriales de inversión pública. En el caso de intervenciones en IIEE privadas, se deben observar los I.O. de los ambientes desarrollados en la presente Norma Técnica, como un mínimo a implementar.</li> <li>- Se deben considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010 y en la Norma A.040 del RNE, así como en la N.T. Criterios Generales.</li> </ul>																					

Fuente: Elaboración propia.



**13.2. Ambientes para el bienestar**

104 - 2019 - MINEDU

**13.2.1. Tópico**

- a. De existir personal fijo asignado a esta actividad, se debe considerar un área adicional para la implementación de un escritorio y una silla.
- b. Este espacio es implementado cuando el local educativo cuente con un mínimo de 3 aulas. Para aquellos casos en donde existan menos de 3 aulas, las actividades de atención de urgencias médicas se pueden realizar en otros ambientes complementarios debidamente acondicionados, tales como en los ambientes de gestión administrativa y pedagógica.

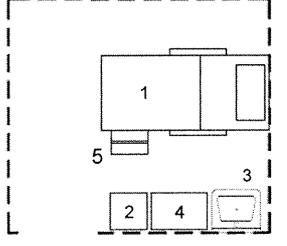
**Cuadro N° 22. Ficha técnica del ambiente Tópico**

Nombre	Tópico
Área	7.00 m <sup>2</sup>

**CONDICIONES ESPACIALES**

**Dotación referencial**

1. Camilla rodante
2. Silla
3. Lavatorio.
4. Coche de múltiples usos.
5. Escalera dos peldaños para camilla (móvil).



--- Área de diseño

**Nota:**

- Los gráficos son referenciales; pueden ajustarse a las necesidades y a las características de cada intervención. El diseño debe considerar la optimización de los espacios propuestos.
- El área se calcula sin elementos estructurales, como columnas, mochetas, entre otros, que estorben las actividades a realizar.
- Para intervenciones en IIEE públicas, los valores de las áreas de los ambientes son considerados como estándares de calidad en el marco de las metodologías específicas sectoriales de inversión pública. En el caso de intervenciones en IIEE privadas, se deben observar los I.O. de los ambientes desarrollados en la presente Norma Técnica, como un mínimo a implementar.
- Se deben considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010 y en la Norma A.040 del RNE, así como en la N.T. Criterios Generales.

Fuente: Elaboración propia.

**13.2.2. Espacio temporal para el docente (alojamiento temporal)**

- a. Este espacio está conformado por los ambientes que garantizan el alojamiento temporal de los docentes en condiciones de confort, a fin de garantizar la labor pedagógica, así como promover el bienestar y la calidad de vida del docente. Este ambiente es implementado cuando el servicio educativo lo requiera y está regulado bajo la normatividad vigente del Sector Educación referido al tema.
- b. Se debe tener en cuenta que el Espacio temporal docente no necesariamente se encontrará ubicado dentro de los límites del terreno del local educativo. De encontrarse dentro, debe preverse que sea una edificación independiente de los demás ambientes del local educativo y que no tenga acceso directo hacia este.
- c. Para su ubicación se debe priorizar que el ingreso sea independiente al de la IE, brindando así mayor privacidad, control y seguridad. Además, se recomienda que el ingreso tenga como frente una de las calles o vías de acceso al local educativo.
- d. Ningún ambiente del local educativo debe ser utilizado para el alojamiento temporal de los docentes si no está destinado exclusivamente a dicho fin. En consecuencia, no deben realizarse actividades de enseñanza y aprendizaje con los niños y las niñas en el espacio destinado al alojamiento temporal de los docentes.



104 - 2019 - MINEDU

- e. Se recomienda que los medidores de los servicios básicos de luz, agua y desagüe sean independientes a los de la comunidad y a los de la IE.
- f. El Espacio temporal para el docente debe contar con los siguientes ambientes:
  - Dormitorio:
    - Se debe considerar un área de 8.80 m<sup>2</sup> por persona.
    - Se debe tener en cuenta que el número de dormitorios depende del número de docentes a los que se les asigne el alojamiento temporal, según las características del servicio educativo y las disposiciones del Sector Educación.
  - Cocina y espacio para comer:
    - Se debe considerar un área de 9.00 m<sup>2</sup>.
    - Se debe contar con el mobiliario que permita preparar los alimentos, así como un espacio donde éstos puedan ser servidos y un espacio donde puedan lavarse los enseres.
  - Sala de estar: Se debe considerar un área de 4.00 m<sup>2</sup>.
  - Lavandería: Se debe considerar un área de 3.00 m<sup>2</sup>, el cual contempla la implementación de 01 lavadero y un espacio para el secado de ropa.
  - S.H.: Se requiere como mínimo 01 S.H. con 01 lavatorio, 01 inodoro y 01 ducha.

**13.2.3. Cocina**

Para el dimensionamiento y diseño de este ambiente se deben considerar las disposiciones señaladas en el marco normativo vigente sobre el tema, tales como el referido al Programa de Alimentación Escolar Qali Warma, entre los que resulten aplicables!

**13.3. Ambientes para los servicios generales**

- a. Según el requerimiento de cada IE, los ambientes a implementarse pueden variar siempre que permitan el óptimo funcionamiento del local educativo.
- b. Estos ambientes pueden ser de uso compartido entre los diferentes niveles educativos (Inicial, Primaria y Secundaria) de la EBR, cuando estos se encuentren implementados en un mismo local educativo.

**13.3.1. Almacén o depósito general**

- a. Debe preverse, como mínimo, un Almacén o depósito general de acopio del mobiliario, equipamiento y/u otro recurso en uso, no permanente y/o en desuso.
- b. Se debe considerar un ratio de 1.50 m<sup>2</sup> por aula. El área resultante no debe ser menor de 10.00 m<sup>2</sup>.
- c. Se deben contemplar almacenes o depósitos adicionales, según lo establecido en el literal "c" del numeral 15.2 de la presente Norma Técnica, en caso se implementen servicios complementarios a las actividades educativas, como el de alimentación, entre otros.



104 - 2019 - MINEDU

**13.3.2. Caseta de control o vigilancia**

- a. Cuando exista personal fijo asignado para esta actividad, se implementará una Caseta de control o vigilancia para la seguridad y el ordenamiento del ingreso y la salida al local educativo.
- b. La Caseta de control o vigilancia debe dotarse del mobiliario, equipamiento y/u otro recurso, como silla, mesa y otros necesarios.
- c. La Caseta de control o vigilancia debe estar ubicada en el acceso principal al local educativo, sean peatonales o vehiculares.

**13.3.3. Cuarto de máquinas y cisternas**

- a. En el caso de los Cuartos de máquinas en sótanos el ingreso al mismo debe estar sobre el nivel del suelo, para evitar que el agua (de lluvia, de riego u otro) pueda ingresar.
- b. Se permite el acceso sólo al personal autorizado.

**13.3.4. Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos**

- a. Los ambientes para el acopio o almacenamiento de residuos sólidos deben respetar lo señalado en la Norma A.010 del RNE.
- b. Se debe de contar con al menos 01 punto de agua y 01 sumidero.
- c. No se deben almacenar los residuos sólidos en contenedores ubicados en espacios exteriores.



**13.3.5. Cuarto de limpieza**

- a. Es el ambiente que alberga los implementos de limpieza y mantenimiento del local educativo.
- b. Debe contar con lo siguiente:
  - Espacio para el guardado de escobas, baldes, franelas, desinfectante, escobillas, entre otros implementos de limpieza.
  - Lavadero exclusivo para la limpieza de escobas, trapeadores, recipientes, escobillas, entre otros.
  - 01 sumidero. Sus muros y paredes deben ser de material de fácil limpieza.
- c. En los casos en donde la edificación cuente con más de un piso, se recomienda tener un cuarto de limpieza por cada piso, ubicados preferentemente cerca a los SS.HH.



**13.3.6. Cuarto eléctrico**

- a. El Cuarto eléctrico es el ambiente que contiene tableros eléctricos, sub-tableros eléctricos, tableros de comunicaciones, entre otros.
- b. La implementación de este ambiente dependerá del proyecto definitivo.
- c. Se recomienda que su ubicación sea distante a cualquier ambiente básico y fuera del alcance de los niños y niñas.



104-2019-MINEDU

d. Se permite el acceso sólo al personal autorizado.

**13.4. Ambientes para los servicios higiénicos**

- a. Los SS.HH. para los niños(as) no deben ubicarse en el mismo ambiente de los SS.HH. para adultos.
- b. Los parámetros de diseño de los SS.HH. dentro del aula del Ciclo I se desarrollan en el Artículo 11 de la presente Norma Técnica, debido a que las necesidades de dicho grupo etario demandan espacios específicos, tales como una zona de cambiado de ropa, de aseo, de control de esfínteres, entre otros.
- c. El diseño de los SS.HH. para los niños y las niñas del Ciclo II debe considerar lo siguiente:
  - La ubicación de los SS.HH. debe permitir su uso inmediato, teniendo en consideración el mínimo desplazamiento de los niños y niñas. En este sentido, se recomienda que se ubiquen entre dos aulas, pudiendo ser compartidos por ambas aulas. Asimismo, deben ser de fácil acceso y diferenciados por sexo.
  - La dotación de aparatos está determinada según lo establecido en el Cuadro N° 23 de la presente Norma Técnica.
  - Se debe considerar la implementación de SS.HH. amigables con el medio ambiente, tomándose como referencia documentos como la "Guía de Ecoeficiencia para instituciones del Sector Público" emitida por el Ministerio del Ambiente.

**13.4.1. Dotación de agua**

Para el cálculo de las instalaciones sanitarias en relación a la dotación de agua fría de los locales educativos se debe considerar lo señalado en la Norma IS.010 "Instalaciones Sanitarias para Edificaciones" del RNE, considerando su uso y el tipo de edificación. El requerimiento de agua caliente varía según las condiciones climáticas de cada zona de intervención.

**13.4.2. Dotación de aparatos sanitarios.**

Para el cálculo de aparatos sanitarios se debe considerar lo siguiente:

**Cuadro N° 23. Dotación de juego de aparatos sanitarios**

Tipo	SS.HH. niños y niñas(2)	Personal administrativo y docente (3)	Personal de servicio	Visitantes (3)
<b>Dotación (1)</b>	Según la Norma A.040 del RNE.	Según la Norma A.080 del RNE.	Según el RNE.	Según el RNE
<b>Consideraciones</b>	Para el cálculo se debe considerar una proporción igual de niños y niñas.	Para el cálculo se debe considerar la cantidad total de personal administrativo y docente del turno de mayor demanda.	Para el cálculo se debe considerar la cantidad total de personal de servicio del turno de mayor demanda.	La dotación de aparatos dependerá de los tipos de ambientes a los cuales abastecen.

Fuente: Elaboración propia.

**Notas:**

- (1) Respecto a la dotación de aparatos sanitarios para personas con discapacidad, se deber cumplir con lo establecido en la Norma A.120 del RNE.
- (2) Cuando no existan conexiones a la red de agua y desagüe, se puede hacer uso de sistemas alternativos de dotación de agua desagüe siempre y cuando se garantice que los SS.HH. se encuentran dentro del aula (Ciclo I) o cerca al aula (Ciclo II).
- (3) Los SS.HH. para el personal administrativo y docente pueden ser usados por los visitantes, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Norma A.010 del RNE; sean accesibles y cuenten con la dotación de aparatos sanitarios considerando la mayor demanda de usuarios.



104 - 2019 - MINEDU

13.4.3. Consideraciones específicas

- a. Los espejos deben ser adosados y/o empotrados, en módulos y deben tener dimensiones que permitan su fácil reposición. Para su instalación y espesor en relación a las dimensiones a emplear, se debe observar la Norma E.040 del RNE. Los espejos deben ser de primera calidad, que no deformen la imagen, sin defectos de fabricación y blindados anti-agua. Asimismo, se deben considerar soluciones que garanticen la integridad de los niños y niñas frente a la ruptura de los espejos, como el uso de vidrio templado y/o láminas de seguridad, entre otras.
- b. Las paredes deben estar revestidas hasta una altura mínima de 1.20 m con material impermeable y de fácil mantenimiento. Además, en el área de tinajas para la higiene del niño(a) se deben considerar revestimientos de una altura mínima de 1.80 m.
- c. En los SS.HH. para niños y niñas, el diseño, ubicación y/o elección de los aparatos y utensilios sanitarios (separadores, inodoros, urinarios, lavaderos, toalleros, muebles, barras de apoyo, duchas, espejos, etc.) deben responder a las características antropométricas del usuario.

**Artículo 14.- Requerimientos de espacios para la atención del servicio de Educación Inicial no escolarizado**

La presente Norma Técnica será aplicable a los servicios educativos no escolarizados en lo que corresponda<sup>8</sup>. Se puede considerar, de manera referencial, los espacios que se muestran en el siguiente cuadro<sup>9</sup>:

**Cuadro N° 24. Asignación de espacios para la Educación Inicial no escolarizada**

Tipo de servicio	Espacios requeridos
<b>Ciclo I</b> Programas de Educación integral dirigidos a niños y niñas menores de 3 años de edad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aula con:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Zona de actividad autónoma y juego libre</li> <li>- Zona para los cuidados infantiles (alimentación, descanso)</li> </ul> </li> <li>• Depósito (materiales y equipamiento)</li> <li>• Servicios higiénicos para niños y niñas</li> <li>• Servicios higiénicos para adultos</li> <li>• Espacio exterior (para el juego libre y actividad de los niños y niñas)</li> </ul>
<b>Ciclo II</b> Programas de Educación Inicial dirigidos a niños y niñas menores de 3 a 5 años de edad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aula con:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Zona para el juego libre en sectores</li> <li>- Zona para psicomotricidad</li> </ul> </li> <li>• Servicio higiénico para niños y niñas</li> <li>• Servicio higiénico para adulto</li> <li>• Depósito (materiales y equipamiento)</li> <li>• Espacio exterior para la actividad autónoma y de juego libre de los niños y niñas</li> <li>• Cocina y despensa<sup>10</sup></li> </ul>
<b>Programas infantiles comunitarios</b> Hasta 5 años de edad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aula con:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Zona de actividad autónoma y juego libre (Ciclo I)</li> <li>- Zona para los cuidados infantiles (alimentación, descanso) (Ciclo I)</li> <li>- Zona para el juego libre en sectores (Ciclo II)</li> <li>- Zona para psicomotricidad (Ciclo II)</li> </ul> </li> <li>• Servicios higiénicos para niños y niñas</li> <li>• Servicios higiénicos para adultos</li> <li>• Depósito (materiales y equipamiento)</li> <li>• Espacio exterior para la actividad autónoma y de juego libre de los niños y niñas</li> </ul>

<sup>8</sup> Artículo 127° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado con D.S. N° 011-2012-ED.

<sup>9</sup> Para el dimensionamiento de los espacios referenciales propuestos en el Cuadro N° 24, no es aplicable las áreas mínimas establecidas en el presente proyecto normativo. Los criterios específicos de infraestructura para los servicios de la Educación Inicial no escolarizada, se encontrarán definidos en los documentos del modelo de servicio educativo.

<sup>10</sup> Este espacio debe incluirse cuando el servicio no escolarizado cuente con un programa de alimentación.



## TÍTULO V. PROGRAMACIÓN ARQUITECTÓNICA

### Artículo 15.- Análisis para el programa arquitectónico

#### 15.1. Datos generales sobre el servicio educativo

Se requiere identificar el tipo de servicio educativo del nivel de Educación Inicial a implementarse, así como el tipo de IE según la cantidad de docentes y, cuando corresponda, se identificará el modelo de servicio educativo a implementar.

#### 15.2. Características de las actividades educativas

- a. Se debe identificar la distribución de horas pedagógicas semanales según el plan de estudios señalado en el Currículo Nacional vigente u otros documentos pedagógicos, el número de turnos de utilización del local educativo y la duración de cada uno de ellos.
- b. Al analizar el plan de estudios es necesario identificar las actividades compatibles de las diferentes áreas curriculares que puedan o no compartir el uso de un mismo ambiente de acuerdo a las características técnicas y a la finalidad pedagógica de los espacios educativos a implementar. Este análisis se realiza con la finalidad de optimizar la cantidad de ambientes del local educativo, sobre todo en aquellos en donde hay pocos niños(as) por aula o pocas aulas, como en Inicial unidocente.

Se debe identificar si se implementan servicios complementarios a las actividades educativas, como el de espacio temporal para el docente, alimentación, salud, entre otros. En caso se den estos servicios, se deben tener en cuenta las necesidades de los usuarios y las actividades a desarrollarse, para la adecuada implementación de espacios; como en el caso del servicio de alimentación (Qali Warma u otro), para el cual se contemplan espacios para la preparación y/o el guardado temporal de alimentos.

#### 15.3. Usuarios del local educativo

- a. Se requiere conocer la cantidad total de niños y niñas que acceden al servicio, diferenciándolos por Ciclos, secciones u otros según corresponda; esta información puede ser recogida de las nóminas de matrícula del SIAGIE, Censo educativo, entre otros.

Cuando la cantidad de niños(as) por aula sea menor a 16 (Ciclo I) y 20 (Ciclo II), se debe respetar lo señalado en el Artículo 10.- Consideraciones generales para el diseño de los ambientes de la presente Norma Técnica.

- c. Asimismo, se debe considerar la cantidad total de personal directivo, docente, administrativo, de servicio u otros, para ello se debe analizar lo siguiente:

- Las Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en programas educativos, aprobadas con Resolución Ministerial N° 721-2018-MINEDU.
- Las Normas sobre organización y funcionamiento de las cunas de Educación Inicial, aprobadas mediante la Directiva N° 073-2006-DINEBR-DEI.
- En el caso de existir modelos de servicio educativo, se tomará en cuenta la cantidad personal docente y administrativo o el que haga sus veces definidos en los respectivos documentos normativos.



**Artículo 16.- Definición del programa arquitectónico**

**16.1. Definición de los tipos de ambientes**

- a. El análisis de las diferentes áreas curriculares del plan de estudios, permite identificar los posibles ambientes que requiere el local educativo: aula(s), sala de psicomotricidad, SUM, espacios exteriores, entre otros.
- b. La propuesta de ambientes debe cumplir con los principios de diseño señalados en la N.T. Criterios Generales. Para intervenciones en IIEE públicas, se debe considerar los principios de optimización y sostenibilidad señalados en dicha Norma Técnica.

**16.2. Definición de la cantidad de ambientes**

- a. Una vez identificados los posibles ambientes que se pueden emplear para promover el desarrollo de las competencias organizadas en las diferentes áreas curriculares, es necesario definir la cantidad optimizada de los mismos.
- b. Con el análisis de los datos, como la cantidad de secciones, distribución de horas pedagógicas, cantidad de personal docente y administrativo o el que haga sus veces; se puede determinar la cantidad optimizada de ambientes básicos y complementarios.

**16.3. Estrategias para optimizar el tipo y cantidades de ambientes**

Se proponen 3 estrategias para la optimización de los tipos y cantidades de ambientes, queda abierta la posibilidad de aplicar otras, debidamente sustentadas:

**16.3.1. Ambientes para actividades compatibles**

- a. Cuando en un ambiente se agrupen actividades compatibles se debe tener en cuenta que sus características (instalaciones, dimensiones, mobiliario, equipamiento, recursos, entre otros) deben responder a las actividades de mayor exigencia.
- b. Se prioriza la compatibilidad de actividades en los ambientes básicos según lo señalado en el Cuadro N° 25, Cuadro N° 26 y el Cuadro N° 27.

**Cuadro N° 25. Primer grado de compatibilidad: Entre ambientes del mismo tipo del Ciclo I**

Tipos de ambiente	Ambientes referenciales compatibles
Ambiente tipo A	Aula
Ambiente tipo D	SUM
Ambiente tipo F	Espacios Exteriores. Se debe respetar circulaciones de evacuación

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro N° 26. Primer grado de compatibilidad: Entre ambientes del mismo tipo del Ciclo II**

Tipos de ambiente	Ambientes referenciales compatibles
Ambiente tipo A	Aula, Sala de psicomotricidad
Ambiente tipo D	SUM
Ambiente tipo F	Espacios Exteriores. Se debe respetar circulaciones de evacuación
Ambiente tipo G	Espacios de cultivo, espacios de crianza de animales

Fuente: Elaboración propia.



104-2019-MINEDU

**Cuadro N° 27. Segundo grado de compatibilidad: Entre ambientes de diferentes tipos del Ciclo II**

Típos de ambiente	Ambientes referenciales compatibles
Ambiente tipo A con ambiente tipo D	Aula y/o Sala de psicomotricidad + SUM.
Ambiente tipo F con ambiente tipo G	Espacios Exteriores + Espacios de cultivo y/o espacios de crianza de animales.

Fuente: Elaboración propia.

**16.3.2. Diversificar los tipos de ambientes**

Con la finalidad de atender las necesidades de todas las áreas curriculares y buscar una mayor optimización al definir el tipo y cantidad de ambientes, se recomienda priorizar la diversificación de los mismos por sobre la repetición de ambientes con las mismas características técnicas. Se debe considerar que, en un local educativo con pocas secciones, se debe evaluar qué es más beneficioso: si 04 aulas más otros 02 ambientes (Sala de psicomotricidad, SUM) o 06 ambientes diversos, que por sus características permitan realizar todas las actividades de las diferentes áreas curriculares.

**16.3.3. Cálculo de ambientes según tiempo de uso**

a. Para determinar la cantidad optimizada de ambientes, se debe tener en cuenta la relación entre la demanda de tiempo de uso del ambiente en la semana entre el tiempo disponible del ambiente en la semana. El cálculo de ambientes se realiza por cada tipo de ambiente básico que demanda cada IE, y que por las actividades tiene las mismas características técnicas: aulas, sala de psicomotricidad, entre otros. Se realiza este cálculo que incorpora la variable de tiempo para algunos de los ambientes básicos debido a que, según el plan de estudios, estos tienen una determinada cantidad de horas asignadas.

$$\text{Cantidad de ambientes básicos} = \frac{\text{Demanda de tiempo de uso del ambiente en la semana}}{\text{Tiempo disponible del ambiente en la semana}}$$

$$\text{Cantidad de ambientes básicos} = \frac{\text{(i) Tiempo de utilización requerido según actividades pedagógicas}}{\text{(ii) Total de horas pedagógicas por semana} \times \text{(iii) Coeficiente de utilización}}$$

$$\text{Cantidad de ambientes básicos} = \frac{\text{\# Total de secciones que harán uso del ambiente} \times \text{\# De horas pedagógicas según actividades realizadas en la semana}}{\text{Total de horas pedagógicas por semana} \times \text{Coeficiente de utilización}}$$

(i) **El tiempo de utilización requerido del (o de las) área(s) curricular(es) a analizar:** Es la cantidad de horas pedagógicas del área curricular o áreas curriculares durante la semana según el plan de estudios, por el número de ambientes básicos que harán uso del mismo.

(ii) **Total de horas pedagógicas por semana:** También entendido como el tiempo disponible de los ambientes. Es el total de horas pedagógicas por semana establecidas en el Plan de estudios correspondiente, es decir son las horas ofertadas en el o los ambientes básicos involucrados en el análisis. Para los servicios educativos del nivel de Inicial se considera 30 horas pedagógicas por semana.

(iii) **Coeficiente de utilización:** Es el porcentaje de utilización que se propone para el ambiente. Para el caso de la Sala de psicomotricidad se utiliza el valor de 100% (1.00).



# 104 - 2019 - MINEDU

b. Se presentan los siguientes casos de cálculo de ambientes según el tiempo de uso:

- Caso 1: Para el cálculo de aulas, al no incorporar la variable de tiempo, cada sección tiene su propia aula, lo cual implica que un aula no sea compartida por más de una sección. En este caso la cantidad total de aulas es igual al total de secciones. La cantidad de secciones es al número de secciones del turno de mayor matrícula.
- Caso 2: Al aplicar la variable tiempo en el cálculo de las salas de psicomotricidad, se considera la fórmula anteriormente mencionada en el literal "a" y se considera el tiempo de uso al 100%.
- Caso 3: Cuando los ambientes no tienen asignados una determinada cantidad de horas pedagógicas pero donde igual se desarrollan procesos de enseñanza aprendizaje como la Sala de Usos Múltiple, se pueden considerar otras estrategias de optimización.

## Artículo 17.- Programa arquitectónico general

Teniendo en cuenta el Currículo Nacional vigente, así como los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento Pedagógico de Espacios Educativos de Educación Básica Regular", aprobados con R.S.G. N° 172-2017-MINEDU, se formula el Programa Arquitectónico General como un abanico de opciones, el cual debe ser precisado luego de analizar los requerimientos pedagógicos, así como lo señalado en el artículo previo. A partir de este análisis se determinará los ambientes finales, así como la cantidad de los mismos para poder tener un Programa Arquitectónico definitivo y propio para cada IE.



104-2019-MINEDU

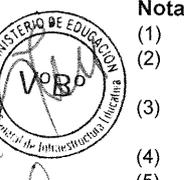
Cuadro N° 28. Programa arquitectónico general para Ciclo I – Polidocente Completo

TIPO	AMBIENTE		CANTIDAD	ÁREA (m <sup>2</sup> ) (10)	I.O. (1)	CAPACIDAD O USUARIOS POR AMBIENTE (2)	
AMBIENTES BÁSICOS	A	Zona de actividad autónoma y de juego libre	Según número de niños(as) del turno de mayor matrícula	40.00	2.00	20	
		Zonas de cuidado y SS.HH. (3)		37.50			
	D	SUM (4)	1	50.00 (5)	1.00	Variable	
		Depósito de SUM	1	Aproximadamente el 10% del área total de la SUM.	-	-	
F	Área de ingreso		1	Variable	0.40	Variable	
	Espacios exteriores		1 por cada aula	I.O por el número total de niños(as) del turno de mayor matrícula. El área de este espacio no debe ser menor a 40.00 m <sup>2</sup>	2.00	Variable	
	Área de espera		1	5.00	-	-	
AMBIENTES COMPLEMENTARIOS	Gestión Administrativa y pedagógica	Espacios para personal administrativo (6)		Según número de personal administrativo asignado al turno de mayor matrícula	9.50 (11)	9.50	Variable
		Archivo		1	6.00	-	-
		Sala de reuniones		1	12.00 (7)	1.50	Variable
		Sala para personal docente	Área de trabajo (6)	1	Según número de personal administrativo y docente asignados al turno de mayor matrícula.	1.50	Variable
			Área de estar	1	4.00	-	-
			Área de kitchenette	1	6.00	-	-
	Bienestar	Tópico (12)		1	7.00	7.00	1
		Espacio temporal para el docente (13)	Dormitorio (6)	Según tipo de servicio educativo	8.80	-	-
			Cocina y comedor		9.00	-	-
			Sala de estar		4.00	-	-
Lavandería	3.00		-		-		
Cocina		1	Según proyecto	-	-		
Servicios Generales	Almacén general		1	El área resultante no debe ser menor de 10.00 m <sup>2</sup> (8)	-	-	
	Depósito (9)		Según propuesta arquitectónica	9.00	-	-	
	Vigilancia o Caseta de control		1	3.00	-	1	
	Cuarto de máquinas y cisternas		Según propuesta arquitectónica	Según proyecto			
	Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos			Según RNE			
	Cuarto de limpieza			1.50			
	Cuarto eléctrico			Según proyecto			
SS.HH.	SS.HH. personal administrativo y docente		Según propuesta arquitectónica	Según Norma A.080 del RNE	Variable	Variable	
	SS.HH. personal de servicio			Según RNE	Variable	Variable	
	SS.HH. Visitantes						

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- (1) El I.O. es el cociente entre el área neta y el número de usuarios
- (2) Para los ambientes básicos se considera que el número de niños(as) es de 16 a 20, considerando lo señalado en el Cuadro N° 7.
- (3) Los SS.HH. para niños(as) en el Ciclo I se encuentran incorporados al Aula. Su dotación mínima se realiza de acuerdo a lo establecido en la Norma A.040 del RNE, salvo el caso del Aula para el grupo etario 1. Ver literal f del numeral 11.1.1 Aula.
- (4) La SUM es de uso exclusivo para adultos.
- (5) El área resultante no debe ser menor de 50.00 m<sup>2</sup> ni mayor a 100.00 m<sup>2</sup>.
- (6) La propuesta de ambientes para la gestión administrativa y pedagógica, y para el bienestar deben tener en cuenta la cantidad de personal administrativo y docente que le corresponda según el número de niños y niñas del turno de mayor matrícula del local educativo.
- (7) El área corresponde a una capacidad de 8 personas. Aumenta según el número de docentes del turno de mayor matrícula y en base al I.O. del ambiente.
- (8) Considerar un ratio de 1.50 m<sup>2</sup> por aula.
- (9) La ubicación del depósito debe permitir su uso inmediato, teniendo en consideración el mínimo desplazamiento de los docentes. En este sentido, se recomienda que se ubiquen entre dos aulas, pudiendo ser compartidos por ambas aulas; asimismo, deben ser de fácil acceso.



- (10) Para intervenciones en IIEE públicas, los valores de las áreas de los ambientes son considerados como estándares de calidad en el marco de las metodologías específicas sectoriales de inversión pública. En el caso de intervenciones en IIEE privadas, para el cálculo de las áreas de los ambientes se deben considerar como mínimo los I.O. señalados en la presente Norma Técnica, siempre que se incluya el mobiliario y equipamiento referencial señalado en cada ambiente y la adecuada realización de las actividades.
- (11) Cuando se implementen ambientes independientes para cada personal administrativo se debe considerar 9.50 m<sup>2</sup> por persona. Cuando se implemente un ambiente de uso compartido para el personal administrativo se debe considerar 3.25 m<sup>2</sup> por persona.
- (12) Las actividades de atención de urgencias médicas se pueden realizar en otros ambientes complementarios debidamente acondicionados, tales como en los ambientes de gestión administrativa y pedagógica, acorde al principio de optimización señalado en la Norma Técnica "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa".
- (13) Su implementación es según los criterios que establezca el Sector Educación.

**Cuadro N° 29. Programa arquitectónico general para Ciclo II – Polidocente Completo**

TIPO	AMBIENTE	CANTIDAD	ÁREA (m <sup>2</sup> ) (9)	I.O. (1)	CAPACIDAD DE USUARIOS (2)		
AMBIENTES BÁSICOS	A	Aula	Según número de secciones del turno de mayor matrícula	60.00	2.40	25	
		Sala de psicomotricidad (3)	Según el número total de aulas	50.00	2.00	25	
	D	SUM (3)	SUM	1	60.00 (4)	1.00	Variable
			Depósito	1	Aproximadamente el 10% del área total de la SUM.	-	-
	F	Área de ingreso		1	Variable	0.40	Variable
		Espacios exteriores	Patio	Según propuesta arquitectónica	I.O por el número total de niños(as) del turno de mayor matrícula.	1.50	Variable
			Área de juego		I.O por el número total de niños(as) del turno de mayor matrícula. El área de juego no debe ser menor a 70.00 m <sup>2</sup> . (12)	1.00	Variable
		Espacios de cultivo		Según propuesta arquitectónica	13.00	Variable	Variable
	Espacios de crianza de animales		-		-	-	
	AMBIENTES COMPLEMENTARIOS	Área de espera		1	5.00	-	-
Espacios para personal administrativo (5)		Según número de personal administrativo asignado al turno de mayor matrícula	9.50(10)	9.50	Variable		
Archivo		1	6.00	-	-		
Sala de reuniones		1	12.00 (6)	1.50	Variable		
Gestión Administrativa y pedagógica		Sala para personal docente	Área de trabajo (5)	1	Según número de personal docente asignados al turno de mayor matrícula	1.50	Variable
			Área de estar	1	4.00	-	-
			Área de kitchenette	1	6.00	-	-
Tópico (13)		1	7.00	7.00	1		
Bienestar		Espacio temporal para el docente (14)	Dormitorio(5)	Según tipo de servicio educativo	8.80	8.80	-
			Cocina y comedor		9.00	9.00	-
	Sala de estar		4.00		4.00	-	
	Lavandería		3.00		-	-	
	SS.HH.		1	Según proyecto	-	-	
Cocina		Según marco normativo vigente, tales como el referido al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qaliwama.					
Servicios Generales	Almacén general		1	El área resultante no debe ser menor de 10.00 m <sup>2</sup> . (7)	-	-	
	Depósito (11)		Según propuesta arquitectónica	9.00	-	-	
	Vigilancia o Caseta de control		1	3.00	-	1	
	Cuarto de máquinas y cisternas		Según proyecto				
	Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos		Según propuesta arquitectónica				
	Cuarto de limpieza		Según RNE				
	Cuarto eléctrico		1.50				
SS.HH.	SS.HH. niños y niñas (8)		Según proyecto				
	SS.HH. personal administrativo y docente		Según Norma A.040 del RNE				
	SS.HH. personal de servicio		Según Norma A.080 del RNE				
	SS.HH. visitantes		Según RNE				

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- (1) El I.O. es el cociente entre el área neta y el número de usuarios
- (2) Para los ambientes básicos se considera que el número de niños(as) es de 25.
- (3) La implementación de una sala de psicomotricidad como ambiente de uso exclusivo, es necesaria cuando el local educativo cuente con 6 aulas. Cabe precisar que por cada aula adicional es necesaria considerar una sala de psicomotricidad más.



104 - 2019 - MINEDU

Asimismo, de considerarse que en la SUM se realicen las actividades de psicomotricidad se debe garantizar que éstas se desarrollen adecuadamente, previendo el mobiliario y/o equipamiento fijo que se puedan requerir para el desarrollo de estas actividades. Mayor precisión ver el numeral 12.1.2.

- (4) El área resultante no debe ser menor de 60.00 m<sup>2</sup>, ni mayor de 120.00 m<sup>2</sup>.
- (5) La propuesta de ambientes para la gestión administrativa y pedagógica, y para el bienestar deben tener en cuenta la cantidad de personal administrativo y docente que le corresponda según el número de niños y niñas del turno de mayor matrícula del local educativo.
- (6) El área corresponde a una capacidad de 8 personas. Aumenta según el número de docentes del turno de mayor matrícula y en base al I.O. del ambiente.
- (7) Considerar un ratio de 1.50 m<sup>2</sup> por aula.
- (8) La ubicación de los servicios higiénicos debe permitir su uso inmediato, teniendo en consideración el mínimo desplazamiento de los niños y niñas. En este sentido, se recomienda que se ubiquen entre dos aulas, pudiendo ser compartidos por ambas aulas; asimismo, deben ser de fácil acceso y diferenciados por sexo.
- (9) Para intervenciones en IIEE públicas, los valores de las áreas de los ambientes son considerados como estándares de calidad en el marco de las metodologías específicas sectoriales de inversión pública. Para el cálculo de las áreas de los ambientes cuando se intervenga en IIEE privadas, se debe considerar como mínimo los I.O. señalados en la presente Norma Técnica.
- (10) Cuando se implementen ambientes independientes para cada personal administrativo se debe considerar 9.50 m<sup>2</sup> por persona. Cuando se implemente un ambiente de uso compartido para el personal administrativo se debe considerar 3.25 m<sup>2</sup> por persona.
- (11) La ubicación del depósito debe permitir su uso inmediato, teniendo en consideración el mínimo desplazamiento de los docentes. En este sentido, se recomienda que se ubiquen entre dos aulas, pudiendo ser compartidos por ambas aulas; asimismo, deben ser de fácil acceso.
- (12) Área determinada según kit de juego referencial, definido por el área pedagógica: arenero, columpio, tobogán y juego integrado.
- (13) Este espacio no requiere de un ambiente independiente. Dicho ello, las actividades de atención de urgencias médicas se pueden realizar en otros ambientes complementarios debidamente acondicionados, tales como en los ambientes de gestión administrativa y pedagógica, acorde al principio de optimización señalado en la Norma Técnica "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa".
- (14) Su implementación es según los criterios que establezca el Sector Educación.



104-2019-MINEDU

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.-** La prelación normativa para aplicar las disposiciones referidas a infraestructura educativa del nivel de Educación Inicial tiene el siguiente orden: (i) Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; (ii) Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa y (iii) la presente Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial".

**SEGUNDA.-** La Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE), a través de la Dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR), ambas pertenecientes al Ministerio de Educación, efectúa el seguimiento y la evaluación de la aplicación y la difusión de la presente Norma Técnica. Asimismo, brinda asesoramiento en materia de la presente Norma, para lo cual atenderá consultas y/o emitirá pronunciamientos respecto de la interpretación de las disposiciones contenidas en ella.

**TERCERA.-** La finalidad, organización y funcionamiento pedagógico de los espacios educativos se regulan conforme a los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento Pedagógico de Espacios Educativos de Educación Básica Regular", aprobados con Resolución de Secretaría General N° 172-2017-MINEDU.

Asimismo, las actividades y usos que se promuevan para el logro de aprendizajes, se regulan conforme a las disposiciones legales y documentos pedagógicos correspondientes.

**CUARTA.-** Las intervenciones que se realicen en ambientes básicos existentes con dimensiones menores a las señaladas en la presente Norma Técnica pueden mantener su área siempre que se garantice que las actividades educativas puedan realizarse, ya sea en el mismo ambiente o en otro distinto, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos pedagógicos vigentes, y cumplan con lo regulado por el RNE.

**QUINTA.-** Por excepción, la presente Norma Técnica no es aplicable a las inversiones que se realicen mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas (APP), cuando encontrándose en formulación la inversión, éstas hayan iniciado el *Análisis Técnico de las alternativas de solución* a que se refieren los contenidos mínimos del estudio de Preinversión en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública o cuando se haya iniciado la elaboración del *Estudio Técnico* al que se refieren los contenidos mínimos del estudio de preinversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme corresponda.

Asimismo, la presente Norma Técnica no es aplicable a las inversiones que se realicen mediante la modalidad de Obras por Impuestos, cuando el proyecto se encuentre en etapa de elaboración de Expediente Técnico.

**SEXTA.-** Los Gobiernos Regionales deben implementar las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica aplicándolas de manera eficaz y eficiente, según el territorio que corresponda, sin tergiversar su sentido, ni su finalidad, en concordancia con las políticas educativas regionales y nacionales.

**SÉTIMA.-** En el caso de las IIEE públicas, el diseño de la infraestructura educativa debe considerar los estándares de calidad que el Sector Educación emite, en cuanto a la elección de materiales, acabados, mobiliario, equipamiento, programas arquitectónicos mínimos, entre otros aspectos, complementando las disposiciones señaladas en la presente Norma Técnica.

**OCTAVA.-** La presente Norma Técnica debe ser aplicada ante cualquier contradicción que pueda existir con otros documentos normativos, disposiciones sobre infraestructura u otros emitidos con anterioridad por el Sector Educación.



104 - 2019 - MINEDU

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Para intervenciones en la infraestructura de las IIEE públicas, las cuales se desarrollan en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus directivas, la presente Norma Técnica, luego de su entrada en vigencia, es aplicable y de obligatorio cumplimiento para los proyectos de inversión que no hayan sido declarados viables y registrados en el Banco de Inversiones; asimismo, es aplicable a las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) que no hayan sido aprobadas y registradas, conforme a la normativa de la materia, en el Banco de Inversiones.

Asimismo, la presente Norma Técnica es de obligatorio cumplimiento para las inversiones (proyectos de inversión e IOARR) que requieran actualizar sus estudios de preinversión o fichas técnicas.

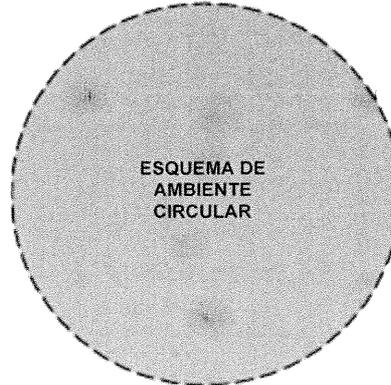
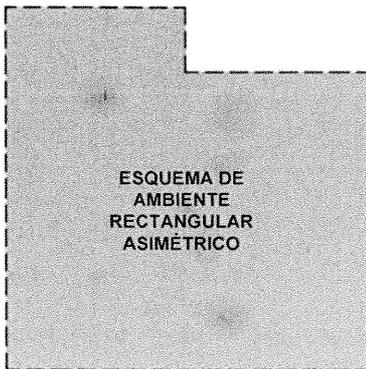
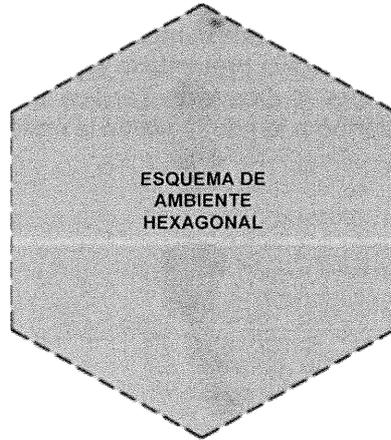
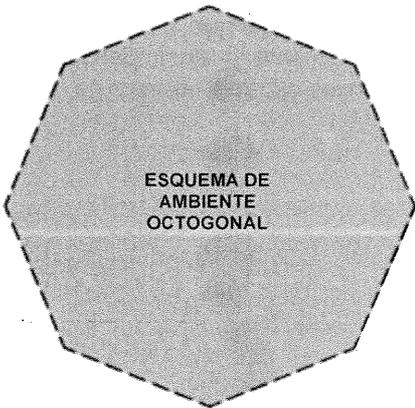
**SEGUNDA.-** Para las intervenciones en la infraestructura de las IIEE privadas, la presente Norma Técnica es aplicable y de obligatorio cumplimiento para aquellas intervenciones en las que, a la fecha de su entrada en vigencia, no se haya presentado el expediente para su aprobación ante la Municipalidad, ya sea para su evaluación por la Comisión Técnica Municipal o cuenten con el informe técnico de los Revisores Urbanos, conforme a la normativa de la materia.



Anexo N° 1. Variabilidad de la forma de los ambientes del Ciclo I y II

CONDICIONES ESPACIALES

Los ambientes del Ciclo I y del Ciclo II pueden ser de formas diversas, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Norma E.030 y las demás normas referidas a estructuras señaladas en el RNE y los principios de diseño y otras disposiciones de la N.T. Criterios Generales. Asimismo, para el caso de intervenciones en IIEE públicas, el diseño definitivo del proyecto arquitectónico debe considerar la utilización de formas que contribuyan a la optimización de recursos y no generen sobrecostos frente a otras alternativas de diseño.



Nota:

- Los gráficos son referenciales. Estos pueden ajustarse a las necesidades y características de cada intervención.
- Se deben considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010 y en la Norma A.040 del RNE, así como en la N.T. Criterios Generales.

Fuente: Elaboración propia.



104-2019-MINEDU

Anexo N° 2. Ambientes obligatorios y no obligatorios

Cuadro N° 1. Ciclo I - Ambientes obligatorios y no obligatorios para un local educativo con menos de tres aulas

	TIPO	AMBIENTE (1)	OBLIGATORIOS
AMBIENTES BÁSICOS	A	Aula (2)	SI
	D	SUM y depósito	NO
	F	Área de ingreso	SI
Espacios exteriores		SI	
AMBIENTES COMPLEMENTARIOS	Gestión Administrativa y Pedagógica	Área de espera	NO
		Espacio para personal administrativo	SI
		Archivo	NO (9)
		Sala de reuniones	NO
		Sala para personal docente	NO
	Bienestar	Tópico	NO (7)
		Espacio temporal para el docente	(3)
		Cocina	SI (4)
	Servicios Generales	Almacén general	SI
		Depósito	NO (5)
		Vigilancia o Caseta de control	NO
		Cuarto máquinas y cisterna	(6)
		Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos	SI
		Cuarto de limpieza	SI
		Cuarto eléctrico	(6)
	SSHH	SSHH adulto (8)	SI

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- Los ambientes señalados en el presente Cuadro son los establecidos en el artículo 17 de la presente Norma Técnica referido al programa arquitectónico general para Ciclo I, y pueden ser optimizados según los criterios indicados en el numeral 16.2 de la presente Norma Técnica.
- El ambiente del aula incluye zona de actividad autónoma y juego libre, área de SS.HH. (zona de cambio de ropa, zona de aseo, zona de inodoros), y zona para los cuidados infantiles (zona de descanso y zona para la alimentación).
- Su implementación es de acuerdo a los criterios que establezca el Sector Educación.
- Su implementación es según marco normativo vigente.
- Este espacio, designado para el guardado del material educativo, no requiere de un ambiente independiente. Dicho ello, éste puede ser implementado en otros ambientes, tales como el almacén general o el aula, mediante el uso de mobiliario y/o equipamiento, acorde al principio de optimización señalado en la Norma Técnica "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa".
- Su implementación es según proyecto.
- Este espacio no requiere de un ambiente independiente. Las actividades de atención de urgencias médicas se pueden realizar en otros ambientes complementarios debidamente acondicionados, tales como en los ambientes de gestión administrativa y pedagógica, acorde al principio de optimización señalado en la Norma Técnica "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa".
- Los SS.HH. para personal administrativo y docente pueden ser usados por los visitantes, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Norma A.010 "Condiciones Generales de Diseño" del RNE, sean accesibles y cuenten con la dotación de aparatos sanitarios considerando la mayor demanda de usuarios.
- Este espacio no requiere de un ambiente independiente. Este puede ser implementado en el espacio para personal administrativo mediante el uso de mobiliario y/o equipamiento, acorde al principio de optimización señalado en la Norma Técnica "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa".



104 - 2019 - MINEDU

**Cuadro N° 2. Ciclo I - Ambientes obligatorios y no obligatorios para un local educativo con tres aulas o más**

	TIPO	AMBIENTE (1)	OBLIGATORIOS
<b>AMBIENTES BÁSICOS</b>	A	Aula (2)	SI
	D	SUM y deposito	NO
	F	Área de ingreso	SI
Espacios exteriores		SI	
<b>AMBIENTES COMPLEMENTARIOS</b>	Gestión Administrativa y Pedagógica	Área de espera	SI
		Espacios para personal administrativo	SI
		Archivo	SI
		Sala de reuniones	SI
		Sala para personal docente	SI
	Bienestar	Tópico	NO (7)
		Espacio temporal para el docente	(3)
		Cocina	SI (4)
	Servicios Generales	Almacén general	SI
		Depósito (designado para el guardado del material educativo)	SI
		Vigilancia o Caseta de control	SI
		Cuarto máquinas y cisterna	(5)
		Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos	SI
		Cuarto de limpieza	SI
		Cuarto eléctrico	(5)
SSHH (6)	SSHH personal administrativo y docente	SI	
	SSHH personal de servicio	SI	
	SSHH Visitantes	SI	

Fuente: Elaboración propia.

**Notas:**

- Los ambientes señalados en el presente Cuadro son los establecidos en el artículo 17 de la presente Norma Técnica referido al programa arquitectónico general para Ciclo I, y pueden ser optimizados según los criterios indicados en el numeral 16.2 de la presente Norma Técnica.  
El ambiente del aula incluye zona de actividad autónoma y juego libre, área de SS.HH. (zona de cambio de ropa, zona de aseo, zona de inodoros), y zona para los cuidados infantiles (zona de descanso y zona para la alimentación).
- Su implementación es según los criterios que establezca el Sector Educación.
- Su implementación es según marco normativo vigente.
- Su implementación es según proyecto.
- Los SS.HH. para personal administrativo y docente pueden ser usados por los visitantes, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Norma A.010 del RNE, sean accesibles y cuenten con la dotación de aparatos sanitarios considerando la mayor demanda de usuarios.
- Este espacio no requiere de un ambiente independiente. Las actividades de atención de urgencias médicas se pueden realizar en otros ambientes complementarios debidamente acondicionados, tales como en los ambientes de gestión administrativa y pedagógica, acorde al principio de optimización señalado en la Norma Técnica "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa".



Cuadro N° 3. Ciclo II - Ambientes obligatorios para un local educativo con menos de tres aulas

	TIPO	AMBIENTE (1)	OBLIGATORIOS	
AMBIENTES BÁSICOS	A	Aula	SI	
		Sala de psicomotricidad	SI	
	D	SUM y deposito	NO	
	F	Área de ingreso	SI	
		Espacios exteriores	Patio	SI
			Área de Juego	SI
	G	Espacios de cultivo	NO	
		Espacios de crianza de animales	NO	
	Gestión Administrativa y Pedagógica	Área de espera	NO	
		Espacios para personal administrativo	SI	
Archivo		NO (7)		
Sala de reuniones		NO		
Sala para personal docente		NO		
Tópico		NO (5)		
Bienestar	Espacio temporal para el docente	(2)		
	Cocina	SI (3)		
	Almacén general	SI		
Servicios Generales	Depósito	NO (8)		
	Vigilancia / Caseta de control	NO		
	Cuarto máquinas y cisterna	(4)		
	Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos	SI		
	Cuarto de limpieza	SI		
	Cuarto eléctrico	(4)		
	SSHH niños y niñas	SI		
SSHH adultos (6)	SI			

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- Los ambientes señalados en el presente Cuadro son los establecidos en el artículo 17 de la presente Norma Técnica referido al programa arquitectónico general para Ciclo II, y pueden ser optimizados según los criterios indicados en el numeral 16.2 de la presente Norma Técnica. En relación al segundo grado de compatibilidad (entre ambientes de diferentes tipos), éste se puede dar entre ambientes tipo A y D, o entre tipo F y G.
- Su implementación es de acuerdo a los criterios que establezca el Sector Educación.
- Su implementación es según marco normativo vigente, tal como el referido al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Su implementación depende del proyecto.
- Este espacio no requiere de un ambiente independiente. Las actividades de atención de urgencias médicas se pueden realizar en otros ambientes complementarios debidamente acondicionados, tales como por ejemplo en los ambientes de gestión administrativa y pedagógica, en aplicación del principio de optimización señalado en la Norma Técnica "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa".
- Los SSHH para personal administrativo y docente pueden ser usados por los visitantes, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Norma A.010 del RNE, sean accesibles y cuenten con la dotación de aparatos sanitarios considerando la mayor demanda de usuarios.
- Este espacio no requiere de un ambiente independiente. Este puede ser implementado en el espacio para personal administrativo mediante el uso de mobiliario y/o equipamiento, acorde al principio de optimización señalado en la Norma Técnica "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa".
- Este espacio, designado para el guardado del material educativo, no requiere de un ambiente independiente. Dicho ello, éste puede ser implementado en otros ambientes, tales como el almacén general o el aula, mediante el uso de mobiliario y/o equipamiento, en aplicación del principio de optimización señalado en la Norma Técnica "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa".



104 - 2019 - MINEDU

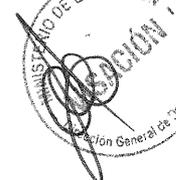
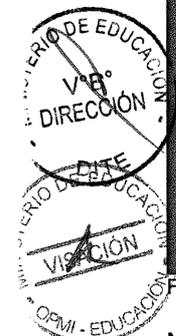
**Cuadro N° 4. Ciclo II - Ambientes obligatorios para un local educativo con tres aulas o más.**

TIPO		AMBIENTE(1)	OBLIGATORIOS	
AMBIENTES BÁSICOS	A	Aula	SI	
		Sala de psicomotricidad (5)	SI	
	D	SUM y deposito	SI	
	F	Área de ingreso	SI	
		Espacios exteriores	Patio	SI
			Área de Juego	SI
	G	Espacios de cultivo	NO	
		Espacios de crianza de animales	NO	
	Gestión Administrativa y pedagógica	Área de espera	SI	
		Espacios para personal administrativo	SI	
Archivo		SI		
Sala de reuniones		SI		
Sala para personal docente		SI		
Bienestar	Tópico	NO (7)		
	Espacio temporal para el docente	(2)		
	Cocina	SI (3)		
Servicios Generales	Almacén general	SI		
	Depósito (designado para el guardado del material educativo)	SI		
	Vigilancia o Caseta de control	SI		
	Cuarto máquinas y cisterna	(4)		
	Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos	SI		
	Cuarto de limpieza	SI		
	Cuarto eléctrico	(4)		
	SSH (6)	SI		
SSH(6)	SSH niños y niñas	SI		
	SSH personal administrativo y docente	SI		
	SSH personal de servicio	SI		
	SSH Visitantes	SI		

Fuente: Elaboración propia.

**Notas:**

- (1) Los ambientes señalados en el presente Cuadro son los establecidos en el artículo 17 de la presente Norma Técnica referido al programa arquitectónico general para Ciclo II, y pueden ser optimizados según los criterios indicados en el numeral 16.2 de la presente Norma Técnica. En relación al segundo grado de compatibilidad (entre ambientes de diferentes tipos), éste se puede dar entre ambientes tipo A y D, o entre tipo F y G.
- (2) Su implementación es de acuerdo a los criterios que establezca el Sector Educación.
- (3) Su implementación es según marco normativo vigente, tal como el referido al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- (4) Su implementación es según proyecto.
- (5) En el caso de IIEE polidocentes completos, la implementación de la sala de psicomotricidad como ambiente de uso exclusivo va a ser necesaria cuando el local educativo cuente con 6 aulas. Cabe precisar que por cada 10 aulas adicionales va a ser necesaria considerar una sala de psicomotricidad más. Para mayores detalles ver el Cuadro N° 29 del artículo 17 de la presente Norma Técnica.
- (6) Los SSH para personal administrativo y docente pueden ser usados por los visitantes, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Norma A.010 del RNE, sean accesibles y cuenten con la dotación de aparatos sanitarios considerando la mayor demanda de usuarios.
- (7) Este espacio no requiere de un ambiente independiente. Las actividades de atención de urgencias médicas se pueden realizar en otros ambientes complementarios debidamente acondicionados, tales como por ejemplo en los ambientes de gestión administrativa y pedagógica, de acuerdo al principio de optimización señalado en la Norma Técnica "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa".



104-2019-MINEDU

Anexo N° 3. Ambientes que pueden ser compartidos entre niveles educativos

Cuadro N° 1. Ambientes que pueden ser compartidos entre Ciclo I y Ciclo II (1)

TIPO		CICLO I CON CICLO II (2)
AMBIENTES BASICOS	D	SUM más deposito
	F	Área de ingreso
AMBIENTES COMPLEMENTARIOS	Gestión Administrativa y pedagógica	Área de espera
		Espacios para personal administrativo
		Archivo
		Sala de reuniones
		Sala para personal docente
	Bienestar	Tópico
		Cocina
	Servicios Generales	Almacén general
		Vigilancia o Caseta de control
		Cuarto máquinas y cisterna
		Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos
		Cuarto de limpieza
		Cuarto eléctrico
		SSHH personal administrativo y docente
		SSHH personal de servicio
SSHH	SSHH Visitantes	

Fuente: Elaboración propia.



Notas:

El presente Cuadro incluye los ambientes obligatorios y no obligatorios señalados en el Anexo N° 3 que pueden ser de uso compartido entre diferentes ciclos del Nivel Inicial de la Educación Básica Regular. En los ambientes que pueden ser compartidos entre Ciclo I y Ciclo II, se debe tener en cuenta que sus características (instalaciones, dimensiones, mobiliario, equipamiento, recursos, entre otros) deben responder al ambiente de mayor exigencia y a los criterios de diseño establecidos en la presente Norma Técnica, según corresponda.



104 - 2019 - MINEDU

Cuadro N°2. Ambientes que pueden ser compartidos entre niveles educativos (1) (2)

TIPO		INICIAL + PRIMARIA+SECUNDARIA(3)
AMBIENTES BASICOS	D	SUM más depósito (4)
	G	Espacios de cultivo (5) Espacios de crianza de animales
AMBIENTES COMPLEMENTARIOS	Gestión Administrativa y pedagógica	Área de espera
		Espacios para personal administrativo
		Archivo
		Sala de reuniones
	Bienestar	Tópico (6)
		Cocina (7)
	Servicios Generales	Almacén general
		Vigilancia o Caseta de control
		Depósito de herramientas y materiales (para ambientes tipo G)
		Depósito de productos (para ambientes tipo G)
		Cuarto máquinas y cisterna
		Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos
		Cuarto de limpieza
		Cuarto eléctrico
SSHH(8)	SSHH personal administrativo y docente	
	SSHH personal de servicio	
	SSHH Visitantes	

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- (1) El presente cuadro incluye los ambientes obligatorios y no obligatorios señalados en el Anexo N° 3 que pueden ser de uso compartido entre diferentes niveles de educación (inicial, primaria y secundaria) de la Educación Básica Regular.
- (2) En el uso de los espacios y ambientes compartidos, se debe evitar el cruce de actividades entre los niveles educativos (inicial, primaria y secundaria); así como, el cruce de los estudiantes de los diferentes niveles educativos en el traslado a los ambientes y/o espacios del local educativo.
- (3) En los ambientes que pueden ser compartidos entre niveles educativos, se debe tener en cuenta que sus características (instalaciones, dimensiones, mobiliario, equipamiento, recursos, entre otros) deben responder al ambiente de mayor exigencia y/o turno de mayor matrícula.
- (4) El ambiente de la SUM y su depósito pueden ser compartido entre los niveles educativos siempre que el ambiente de sala de psicomotricidad del nivel de educación Inicial sea implementado de manera independiente.
- (5) Cuando este ambiente sea compartido entre diferentes niveles educativos, se deben diferenciar las áreas para cada nivel.
- (6) Cuando este ambiente sea compartido entre diferentes educativos, su ubicación debe de ser próxima a los ambientes básicos y de gestión administrativa y pedagógica de los diferentes niveles educativos. Asimismo, su ubicación debe garantizar la evacuación y traslado del estudiante que requieran atención de emergencia.
- (7) Cuando este ambiente sea compartido entre los niveles educativos, su ubicación debe estar próxima a los ambientes donde se sirven los alimentos.
- (8) Sin perjuicio de lo establecido en la Norma A.010 del RNE, cuando estos ambientes sean compartidos entre los niveles educativos, la ubicación de los SSHH para adultos debe considerar el mínimo desplazamiento desde los ambientes a los que sirven. Asimismo, dicho desplazamiento debe evitar la interrupción de las actividades pedagógicas que se realicen en los distintos ambientes y espacios de los diferentes niveles educativos.



104 - 2019 - MINEDU

Anexo N° 4. Programas Arquitectónicos Unidocente y Polidocente Incompleto Ciclo I

Para la intervención en IIEE unidocentes y polidocentes incompletos públicos, se debe considerar lo señalado en el Cuadro N° 1, en el Cuadro N° 2 y en el Cuadro N° 3 del presente Anexo.

**Cuadro N°1. Programa arquitectónico unidocente para Ciclo I – Hasta 15 niños(as)**

TIPO		AMBIENTE		CANTIDAD	ÁREA (m <sup>2</sup> )	
AMBIENTES BÁSICOS	A	Aula	Zona de actividad autónoma y de juego libre	1	30.00	
			Zonas de cuidado y SS.HH.	1	37.50	
	F	Área de ingreso		1	6.00	
		Espacios exteriores		1	30.00	
AMBIENTES COMPLEMENTARIOS	Gestión Administrativa y pedagógica		Espacios para personal administrativo + Archivo + Tópico		1	9.50
	Bienestar	Espacio temporal para docente (1)	Dormitorio	1	8.80	
			Cocina y comedor	1	9.00	
			Sala de estar	1	4.00	
			Lavandería	1	3.00	
			SS.HH.	1	3.00 (2)	
	Cocina	Cocina	Cocina	1	9.00	
			Despensa	1	6.00	
	Servicios Generales	Almacén general + Depósito		1	8.80	
		Cuarto de máquinas y cisternas		1	Según proyecto	
		Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos		1	2.70	
		Cuarto de limpieza		1	1.50	
		Cuarto eléctrico		Se considera el tablero eléctrico dentro del espacio para personal administrativo.		
SS.HH.	SS.HH. Adultos		1	2.80 (3)		
<b>ÁREA TECHADA NETA (5) (6)</b>					<b>135.60</b>	
<b>ÁREA TECHADA TOTAL (+30% de circulaciones y muros)</b>					<b>176.28</b>	
<b>AREA TERRENO (4)</b>					<b>251.83</b>	

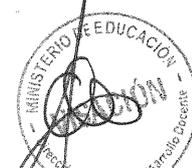
Fuente: Elaboración propia.

**Notas:**

- (1) Su implementación es acorde a los criterios que establezca el Sector Educación.
- (2) El área resultante contempla la implementación de 1 inodoro, 1 lavatorio y 1 ducha.
- (3) El área resultante contempla la implementación de 1 inodoro, 1 lavatorio y 1 urinario.
- (4) En los casos donde no se contemple el espacio temporal docente dentro del predio, el área de terreno a considerar es de 200.20 m<sup>2</sup>.
- (5) Para el presente cálculo no forman parte de las áreas techadas: el área de ingreso y los espacios exteriores.
- (6) Para el presente cálculo forman parte del área libre: el área de ingreso y los espacios exteriores. Asimismo, de contar con mayor área libre a lo requerido para los espacios mencionados anteriormente, se debe contemplar la implementación de áreas verdes, patios u otros espacios no techados requeridos para el adecuado funcionamiento del local educativo.

**Cuadro N°2. Programa arquitectónico unidocente para Ciclo I – De 16 a 20 niños(as)**

TIPO		AMBIENTE		CANTIDAD	ÁREA (m <sup>2</sup> )	
AMBIENTES BÁSICOS	A	Aula	Zona de actividad autónoma y de juego libre	1	40.00	
			Zonas de cuidado y SS.HH.	1	37.50	
	F	Área de ingreso		1	8.00	
		Espacios exteriores		1	40.00	
AMBIENTES COMPLEMENTARIOS	Gestión Administrativa y pedagógica		Espacios para personal administrativo + Archivo + Tópico		1	9.50
	Bienestar	Espacio temporal para docente (1)	Dormitorio	1	8.80	
			Cocina y comedor	1	9.00	
			Sala de estar	1	4.00	
			Lavandería	1	3.00	
			SS.HH.	1	3.00 (2)	
	Cocina	Cocina	Cocina	1	9.00	
			Despensa	1	6.00	



104-2019-MINEDU

Servicios Generales	Almacén general + Depósito	1	8.80
	Cuarto de máquinas y cisternas	1	Según proyecto
	Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos	1	2.70
	Cuarto de limpieza	1	1.50
	Cuarto eléctrico	Se considera el tablero eléctrico dentro del espacio para personal administrativo.	
SS.HH.	SS.HH. Adultos	1	2.80 (3)
ÁREA TECHADA NETA (5) (6)			145.60
ÁREA TECHADA TOTAL (+30% de circulaciones y muros)			189.28
ÁREA TERRENO (4)			270.40

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- (1) Su implementación es según los criterios que establezca el Sector Educación.
- (2) El área resultante contempla la implementación de 1 inodoro, 1 lavatorio y 1 ducha.
- (3) El área resultante contempla la implementación de 1 inodoro, 1 lavatorio y 1 urinario.
- (4) En los casos donde no se contemple el espacio temporal docente dentro del predio, el área de terreno a considerar es de 218.77 m<sup>2</sup>.
- (5) Para el presente cálculo no forman parte de las áreas techadas: el área de ingreso y los espacios exteriores.
- (6) Para el presente cálculo forman parte del área libre: el área de ingreso y los espacios exteriores. Asimismo, de contar con mayor área libre a lo requerido para los espacios mencionados anteriormente, se debe contemplar la implementación de áreas verdes, patios u otros espacios no techados requeridos para el adecuado funcionamiento del local educativo.

**Cuadro N° 3. Programa arquitectónico polidocente incompleto Ciclo I – De 16 a 20 niños(as) por aula**

	TIPO	AMBIENTE	CANTIDAD	SUBTOTAL	TOTAL	
AMBIENTES BÁSICOS	A	Zona de actividad autónoma y de juego libre	2	40.00	80.00	
		Zonas de cuidado y SS.HH.	2	37.50	75.00	
	F	Área de ingreso	1	16.00	16.00	
		Espacios exteriores	1	80.00	80.00	
AMBIENTES COMPLEMENTARIOS	Gestión Administrativa y pedagógica	Espacios para personal administrativo + Archivo + Tópico	1	9.50	9.50	
	Bienestar	Espacio temporal para docente (1)	Dormitorio	2	8.80	17.60
			Cocina y comedor	1	9.00	9.00
			Sala de estar	1	4.00	4.00
			Lavandería	1	3.00	3.00
			SS.HH.	1	3.00	3.00 (2)
	Cocina	Cocina	1	9.00	9.00	
		Dispensa	1	6.00	6.00	
	Servicios Generales	Almacén general + Depósito	1	10.00	10.00	
		Cuarto de máquinas y cisternas	1	Según proyecto		
		Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos	1	5.40	5.40	
		Cuarto de limpieza	1	1.50	1.50	
		Cuarto eléctrico	Se considera el tablero eléctrico dentro del espacio para personal administrativo.			
SS.HH.	SS.HH. Adultos	1	2.80	2.80 (3)		
ÁREA TECHADA NETA (6) (7)					235.80	
ÁREA TECHADA TOTAL (+30% de circulaciones y muros)					306.54	
ÁREA TERRENO (4)					437.91	

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- (1) Su implementación es según los criterios que establezca el Sector Educación.
- (2) El área resultante contempla la implementación de 1 inodoro, 1 lavatorio y 1 ducha.
- (3) El área resultante contempla la implementación de 1 inodoro, 1 lavatorio y 1 urinario.
- (4) En los casos donde no se contemple el espacio temporal docente dentro del predio, el área de terreno a considerar es de 369.94 m<sup>2</sup>.
- (5) Cantidad total de aulas en el local educativo: 02.
- (6) Para el presente cálculo no forman parte de las áreas techadas: el área de ingreso y los espacios exteriores.
- (7) Para el presente cálculo forman parte del área libre: el área de ingreso y los espacios exteriores. Asimismo, de contar con mayor área libre a lo requerido para los espacios mencionados anteriormente, se debe contemplar la implementación de áreas verdes, patios u otros espacios no techados requeridos para el adecuado funcionamiento del local educativo.



**Anexo N° 5. Programas Arquitectónicos Unidocente y Polidocente Incompleto Ciclo II**

Para la intervención en IIEE unidocentes públicos, se debe considerar lo establecido en la "Ficha Técnica Simplificada para Proyectos de Inversión en Instituciones Educativas de Nivel Inicial que presten servicios a un número referencial de quince (15) niños. Versión 1.0", aprobada mediante R.M. N° 376-2018-MINEDU.

Para la intervención en IIEE polidocentes incompletos públicos, se debe considerar lo señalado en el Cuadro N° 1 y en el Cuadro N° 2 del presente Anexo.

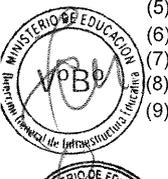
**Cuadro N° 1. Programa arquitectónico polidocente incompleto para Ciclo II – 20 niños(as) por aula**

	TIPO	AMBIENTE	CANTIDAD	SUBTOTAL	TOTAL	
AMBIENTES BÁSICOS	A	Aula (7)	2	48.00	96.00	
		Sala de psicomotricidad	1	40.00	40.00	
	F	Área de ingreso	1	16.00	16.00	
		Espacios exteriores	Patio	1	60.00	60.00
	Área de juego		1	48.00 (6)	48.00	
AMBIENTES COMPLEMENTARIOS	Gestión Administrativa y pedagógica	Espacios para personal administrativo + Archivo + Tópico		1	9.50	9.50
	Bienestar	Espacio temporal para el docente (1)	Dormitorio	1	8.80	8.80
			Cocina y comedor	1	9.00	9.00
			Sala de estar	1	4.00	4.00
			Lavandería	1	3.00	3.00
			SS.HH.	1	3.00	3.00 (2)
	Cocina		Cocina	1	15.00	15.00
			Dispensa	1	9.00	9.00
	Servicios Generales	Almacén general + Depósito		1	10.00	10.00
		Cuarto de máquinas y cisternas		1	Según proyecto	
		Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos		1	5.40	5.40
Cuarto de limpieza		1	1.50	1.50		
SS.HH.	SS.HH. Niños y Niñas		2 (4)	6.00	12.00	
	SS.HH. Adultos		1	2.80	2.80 (3)	
ÁREA TECHADA NETA (8) (9)					237.80	
ÁREA TECHADA TOTAL (+30% de circulaciones y muros)					309.14	
ÁREA TERRENO (5)					441.63	

Fuente: Elaboración propia.

**Notas:**

- (1) Su implementación es según los criterios que establezca el Sector Educación.
- (2) El área resultante contempla la implementación de 1 inodoro, 1 lavatorio y 1 ducha.
- (3) El área resultante contempla la implementación de 1 inodoro, 1 lavatorio y 1 urinario.
- (4) Diferenciados por sexo. Dotación de aparatos sanitarios según lo establecido en el Norma A.040 del RNE.
- (5) En los casos donde no se contemple el espacio temporal docente dentro del predio, el área de terreno a considerar es de 385.56 m<sup>2</sup>.
- (6) Área determinada según kit de juego referencial definido por el área pedagógica: arenero, tobogán y juego integrado.
- (7) Cantidad total de aulas en el local educativo: 02.
- (8) Para el presente cálculo no forman parte de las áreas techadas: el área de ingreso y los espacios exteriores.
- (9) Para el presente cálculo forman parte del área libre: el área de ingreso y los espacios exteriores. Asimismo, de contar con mayor área libre a lo requerido para los espacios mencionados anteriormente, se debe contemplar la implementación de áreas verdes, patios u otros espacios no techados requeridos para el adecuado funcionamiento del local educativo.



104 - 2019 - MINEDU

**Cuadro N° 2. Programa arquitectónico polidocente incompleto para Ciclo II – 25 niños(as) por aula**

	TIPO	AMBIENTE	CANTIDAD	SUBTOTAL	TOTAL	
<b>AMBIENTES BÁSICOS</b>	A	Aula (7)	2	60.00	120.00	
		Sala de psicomotricidad	1	50.00	50.00	
	F	Área de ingreso	1	20.00	20.00	
		Espacios exteriores	Patio	1	75.00	75.00
			Área de juego	1	48.00 (6)	48.00
<b>AMBIENTES COMPLEMENTARIOS</b>	Gestión Administrativa y pedagógica	Espacios para personal administrativo + Archivo + Tópico	1	9.50	9.50	
	Bienestar	Espacio temporal para el docente (1)	Dormitorio	2	8.80	17.60
			Cocina y comedor	1	9.00	9.00
			Sala de estar	1	4.00	4.00
			Lavandería	1	3.00	3.00
			SS.HH.	1	3.00 (2)	3.00 (2)
		Cocina	Cocina	1	15.00	15.00
			Despensa	1	9.00	9.00
	Servicios Generales	Almacén general + Depósito		1	10.00	10.00
		Cuarto de máquinas y cisternas		1	Según proyecto	
		Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos		1	5.40	5.40
		Cuarto de limpieza		1	1.50	1.50
		Cuarto eléctrico		Se considera el tablero eléctrico dentro del espacio para personal administrativo.		
	SS.HH.	SS.HH. Niños y Niñas		2 (4)	6.00	12.00
		SS.HH. Adultos		1	2.80	2.80 (3)
<b>ÁREA TECHADA NETA (8) (9)</b>					<b>271.80</b>	
<b>ÁREA TECHADA TOTAL (+30% de circulaciones y muros)</b>					<b>353.34</b>	
<b>AREA TERRENO (5)</b>					<b>504.77</b>	

Fuente: Elaboración propia.

**Notas:**

- 1) Su implementación es según los criterios que establezca el Sector Educación.
- 2) El área resultante contempla la implementación de 1 inodoro, 1 lavatorio y 1 ducha.
- 3) El área resultante contempla la implementación de 1 inodoro, 1 lavatorio y 1 urinario.
- 4) Diferenciados por sexo. Dotación de aparatos sanitarios según lo establecido en el Norma A.040 del RNE.
- 5) En los casos donde no se contemple el espacio temporal docente dentro del predio, el área de terreno a considerar es de 448.76 m<sup>2</sup>.
- 6) Área determinada según kit de juego referencial definido por el área pedagógica: arenero, tobogán y juego integrado.
- 7) Cantidad total de aulas en el local educativo: 02.
- 8) Para el presente cálculo no forman parte de las áreas techadas: el área de ingreso y los espacios exteriores.
- 9) Para el presente cálculo forman parte del área libre: el área de ingreso y los espacios exteriores. Asimismo, de contar con mayor área libre a lo requerido para los espacios mencionados anteriormente, se debe contemplar la implementación de áreas verdes, patios u otros espacios no techados requeridos para el adecuado funcionamiento del local educativo.

